



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL
PROCEDIMIENTO ADUANERO**

Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

MAURICIO ANTONIO RUIZ ROSADO

ASESOR:

Mg. MARIO G. CHÁVEZ RABANAL

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO COMERCIAL

LIMA – PERÚ

2017



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

ACTA DE SUSTENTACIÓN
N° 39.-2017-II-DPI-OI/EPD/UCV/LN

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentado por don (a):
RUIZ ROSADO, MAURICIO ANTONIO

Cuyo Título es:
Disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero y la liquidez del importador en Perú

Reunido en la fecha, suscribió la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgando el calificativo de... *15*... *(Bastante)*

DESAPROBADO	06-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017

ROQUE GUTIÉRREZ, NILDA YOLANDA
PRESIDENTE

VILDOSO CABRERA, ERICK DANIEL
SECRETARIO

CHAVEZ RABANAL MARIC GONZALO
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya notas observadas en el informe, el estudiante debe llevar las observaciones para dar el pase a Resolución.

UCV.EDU.PH

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis padres, a mi familia y a todas las personas que me apoyaron en mi formación profesional.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios y a mis padres, ya que, gracias a ellos, podre convertirme en un profesional correcto y con buenos valores



DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Mauricio Antonio Ruiz Rosado, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial - Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado "**DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ**", presentado en "188" folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogados es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de párrafos proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completamente o parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de materia intelectual ajena sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 13 de marzo de 2019.



MAURICIO ANTONIO RUIZ ROSADO
DNI 73137964

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **“Disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero y la liquidez del importador en Perú”** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito determinar si la disminución del plazo diferido en el procedimiento causa consecuencias aduaneras, logísticas y comerciales a la liquidez del importador en Perú, bajo un supuesto de que efectivamente el importador cuenta con menor tiempo para realizar su despacho aduanero; esta investigación adquiere importancia porque se actualmente los almacenes aduaneros han presentado una acción de incumplimiento ante el Tribunal de la Comunidad Andina de Naciones, la misma que será resuelta el próximo año.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión y el estudio de teorías fundamentadas. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

CARATULA

Página del jurado	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Presentación	v
Índice	vi

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación temática	11
1.2. Trabajos Previos	13
1.3. Teorías relacionadas al tema	17
1.4. Formulación del problema de investigación	45
1.5. Justificación del estudio	46
1.6. Objetivos	48
1.7. Supuestos jurídicos	49

II. MÉTODO

2.1 Tipo de Estudio	52
2.2 Diseño de investigación	52
2.3. Caracterización de Sujetos	53
2.4. Población y Muestra	54
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
2.6. Métodos de análisis de datos	58
2.7. Unidad de Análisis: Categorización	59
2.8. Aspectos Éticos	61

- III. RESULTADOS**
- IV. DISCUSIÓN**
- V. CONCLUSIÓN**
- VI. RECOMENDACIONES**
- VII. REFERENCIAS**
- ANEXOS**

- Instrumentos

- Validación de Instrumentos

- Matriz de consistencia

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar si la disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afecta la liquidez del importador en el Perú. Consideramos que para la investigación debe analizarse la normativa aduanera peruana, partiendo desde el Decreto Legislativo N° 1235, el cual modificó el 50% de la Ley General de Aduanas, bajo la premisa de facilitar el Comercio Exterior. Para la realización del presente trabajo de investigación, se empleó el enfoque cualitativo, el tipo de estudio es básico, descriptivo, teoría fundamentada y de corte transversal. Se aplicaron las técnicas de la entrevista y de análisis de fuente documental. Finalmente se concluyó, que la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente a la liquidez del importador, toda vez que dicha disminución afecta al procedimiento aduanero, a la logística en relación al almacenaje y a las ventas sucesivas del importador antes de una nacionalización, generando un sobre costo en sus operaciones, motivo por el cual, deberá desembolsar más dinero en comparación al costo de los años anteriores a la modificación del plazo del despacho diferido.

Palabras claves: Derecho, aduanas, comercio internacional, facilitación, simplificación.

ABSTRACT

The purpose of this academy research was to analyze how the reduction of the customs clearance period in the customs procedure affects the importer's liquidity in Peru. We consider that, for the next investigation the Peruvian customs regulations must be analyzed, starting from Legislative Decree No. 1235, which modified 50% of the General Customs Law, under the premise of facilitates Foreign Trade. For the accomplishment of the present work of investigation, the qualitative approach was used, which helps us to determine the qualities or characteristics of a real problematic in our society. In addition, the type of study is descriptive, containing theory and cross-sectional design. On the other hand, it contains an applied research, since the study is justified according to the purpose to be achieved. Finally, it was concluded that the reduction of the delayed delivery period adversely affects the liquidity of the importer, since this decrease affects the customs procedure, logistics in relation to storage and successive sales of the importer before a nationalization, generating a on cost in its operations, reason why, it must disburse more money in comparison to the cost of the years previous to the modification of the term of the delayed shipment.

Key words: Law, Custom duties, international commerce, facilitation, simplification.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación temática

El propósito del presente trabajo de investigación es determinar de una manera objetiva las consecuencias que ocasionaría la disminución del plazo del despacho diferido modificado por el Decreto Legislativo N.º 1235 publicado en el año 2015, el mismo que fue ratificado un año después mediante el Decreto Supremo N° 163-2016-EF del año 2016.

El mencionado Decreto Legislativo modificó la Ley de Aduanas y su Reglamento, acoplando los nuevos plazos y los nuevos procedimientos aduaneros con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y Estados Unidos de América “Peru-United States Trade Promotion Agreement”, referidas a los aspectos de administración Aduanera y Facilitación del Comercio Exterior. Sin embargo, la modificación antes mencionada, estaría causando una diferenciación y/o contradicción a lo estipulado en los artículos 10 y 15 de la Decisión 671 de la CAN, lo cual causó que los importadores y depósitos aduaneros tengan consecuencias perjudiciales aduaneras, logísticas y comerciales, lo cual concretó que los depósitos aduaneros perjudicados tomen acciones legales contra la República del Perú, presentando una Acción de Incumplimiento ante el Tribunal de Justicia Andino de la CAN, el cual a la fecha a sido admitido y se está en espera de resolución.

Ahora bien, si bien es cierto que los nuevos plazos en los despachos aduaneros anticipado, diferido y urgente causan beneficios directos a los importadores, también es cierto que estas modificaciones en los plazos también causarían consecuencias aduaneras, logísticas y comerciales a estas personas, puesto que al haberse disminuido el plazo del despacho diferido, se estaría reduciendo el tiempo para solicitar un reconocimiento previo antes de la nacionalización de la mercancía, asimismo, se estaría reduciendo el tiempo que tiene el importador para nacionalizar sus mercancías antes de que sean declaradas en abandono legal y la SUNAT se adjudique la propiedad de las mismas. Asimismo, se generaría una consecuencia comercial relacionada a las ventas sucesivas antes de importar un bien, puesto que, al haberse disminuido

el tiempo de dicho despacho, se estaría reduciendo el tiempo que tiene el importador para conseguir la totalidad de los documentos exigibles para la respectiva declaración, no pudiéndose numerar la DAM o cometiendo una infracción, la cual traería como consecuencia la imposición de multas pecuniarias al importador declarante de dicha DAM errónea.

En tal sentido, resulta relevante para nosotros determinar cuáles son las consecuencias aduaneras, logísticas y comerciales de la disminución del plazo del despacho diferido en relación a la liquidez del importador en Perú.

1.2. Trabajos Previos

1.2.1. Investigaciones Nacionales

Quispe (2016). Situación socio jurídica de la importación para el consumo. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal). (Acceso 01 de mayo del 2017).

Según Quispe (2016), señala que el Perú ha incumplido con lo establecido en el artículo 15 de la Decisión N° 671 de la Comunidad Andina de Naciones, puesto que al haberse modificado el artículo 130 de nuestro ordenamiento jurídico aduanero, debidamente normado en la Ley General de Aduanas, se está contraviniendo con una norma comunitaria, por lo que el Estado Peruano deberá ajustarse a lo establecido en una norma comunitaria con la finalidad de acoplar los plazos determinados sobre el despacho diferido de 15 a 30 días calendarios.

Pérez (2012). El control aduanero como sustento de la facilitación, mediante la gestión de riesgo en la oficina de oficiales de la aduana marítima del callao. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Ingeniería).

[...] El incremento del volumen, velocidad y complejidad del comercio internacional, estimulado por los avances tecnológicos que han revolucionado las prácticas globales del comercio, ha afectado significativamente la manera en que las autoridades aduaneras cumplen sus funciones, buscando lograr un balance apropiado entre facilitaciones y control regulatorio. La aplicación de los principios y procesos de gestión de riesgos proporciona los medios para lograr ese balance. (p. 243)

Tafur (2013), Efectos de la Metodología de Fiscalización en el régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback. (Tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas con mención en

gestión tributaria empresarial y fiscal, Universidad San Martín de Porres). (Acceso 09 de agosto del 2017).

Según Tafur (2017), el comercio exterior peruano cumple con las normas internacionales establecidas por los diferentes tratados y convenios internacionales, cumple con la creación de zonas francas y con la simplificación o facilitación del comercio exterior, sin dejar de lado el combate anual contra el contrabando y la defraudación de rentas de aduana, así como cualquier delito aduanero. En tal sentido, si bien es cierto que lo que se busca es facilitar el comercio exterior, también es cierto que no se ha descuidado las políticas de riesgo contra importadores o bandas criminales contrabandistas.

Paredes (2016). La necesidad de una respuesta normativa en contra de las prácticas de elusión frente al derecho antidumping: Modificación del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Lima). (Acceso 09 de Agosto del 2017).

Según Paredes (2017), nos señala que el comercio internacional hace referencia a un intercambio de bienes y servicios entre Estados o países miembros de una Comunidad o Convenio internacional. El comercio es estudiado por el Derecho Internacional del comercio y es quien establece las regulaciones en relación a cada régimen aduanero, como es el caso en nuestro país, el mismo que a través de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, regula las normativas nacionales y respeta los tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Peruano.

Urcia (2016). Aplicación del modelo de gravedad para el análisis de los determinantes del flujo de importaciones peruanas de origen asiático en el periodo 2000-2014. (Tesis para optar el título de Licenciada en Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 09 de Agosto del 2017).

Según Urcia (2016), indica que las importaciones a china han incrementado considerablemente en relación a otros años anteriores acogándose a los diferentes despachos aduaneros anticipado y diferido, es por ese sentido que el Perú tiene la obligación de otorgar beneficios arancelarios a través de los tratados internacionales y facilidades de despacho a través de la facilitación del comercio exterior, con la finalidad de incentivar las importaciones.

Regal (2016). Propuesta de Formalización de un procedimiento de importación para la optimización de los tiempos de nacionalización caso Empresa IQ Corporation S.A.C. (Tesis para optar el título profesional de licenciado en administración y gerencia, Universidad Ricardo Palma). (Acceso 09 de agosto del 2017).

Según Regal (2016), señala que el no poder realizar un reconocimiento previo a las mercancías antes de la nacionalización, puede generar multas al importador y demoras al momento del desaduanaje de la mercancía importada, es por tal motivo que la disminución del plazo del despacho diferido perjudica a los importadores.

1.2.2. Investigaciones Internacionales

Álvarez (2014). El contrabando aduanero como una de las causas de daño efectivo al patrimonio público. (Tesis de grado, Universidad Central de Ecuador).

[...] El servicio Nacional de Aduana del Ecuador es el organismo responsable de la atención ágil y eficiente en los diferentes procesos de despacho de mercancías, objeto del comercio internacional y traslado internacional, esta responsabilidad termina en caso de que estas sean puestas a órdenes de la autoridad judicial. (p. 58)

Galicia (2013). La importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México. (Tesis para obtener el título de Licenciado en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México). (Acceso 10 de agosto de 2017)

Según García (2013), en su tesis titulada “la importancia del despacho aduanero en el comercio exterior de México”, nos señala que en México, el reconocimiento previo es una facultad que tiene el agente de aduana para solicitar el reconocimiento de las mercancías cuando este no tiene la certeza de lo que se encuentra realmente en el contenedor, a efectos de poder evitar alguna sanción de multa y poder declarar las mercancías de manera correcta.

Cajape (2016). La declaración aduanera anticipada, bajo el régimen de importación a consumo y su incidencia en la disminución de costos y días de despacho, de carga reefer contenerizada en el distrito Guayaquil marítimo, SENA E año 2015. (Tesis para obtener el título de Ingeniero en Comercio Exterior, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). (Acceso 10 de agosto de 2017)

Para Cajape (2016), la Función del SENA E (Aduana de Ecuador), es la de facilitar el comercio exterior, ya que enfoca todas sus actividades a la reducción de tiempos y la agilización de sus procesos de recaudaciones, con la finalidad de reducir el tiempo de nacionalización. Sin embargo, nunca se ha modificado los plazos de los despachos aduaneros ya que se estaría vulnerando los intereses del importador.

1.3. Teorías Relacionadas

Para efectos del buen entendimiento del presente Trabajo de Investigación, es necesario definir algunos conceptos, los mismos que utilizaremos para la formulación de la problemática que más adelante analizaremos.

1.3.1. Derecho Aduanero Peruano

Para Cosio (2017), el derecho aduanero peruano es el conjunto de normatividad jurídica, leyes, reglamentos y procedimientos aduaneros que se encargarán de controlar y regular el tráfico internacional de mercancías, tratándose del ingreso y salida de bienes del territorio aduanero peruano, buscando la mejor manera de facilitar el comercio exterior.

El derecho aduanero peruano se encuentra estrechamente relacionado con otras ramas del derecho, las cuales se va a suplir y/o complementar al momento de su interpretación jurídica.

Se relacionará con el Derecho Constitucional porque este determina la política del comercio exterior y la regula. Con el Derecho Tributario porque una de las funciones principales del derecho aduanero es recaudar impuestos a través de los tributos y derechos arancelarios que gravan las importaciones y con el Derecho Administrativo porque la aduana peruana forma parte de la SUNAT, el cual es una Institución del Estado.

Según Cosio (2017), los principios del derecho aduanero peruano son importantes, puesto que servirán como fundamentos ante cualquier conflicto de intereses que podría suceder al momento de realizar algún procedimiento aduanero. En tal sentido, los principios son la facilitación del comercio exterior, la delegación de facultades, el aseguramiento de la calidad y la buena fe y presunción de la veracidad. A continuación, explicaremos su contenido a efectos del buen entendimiento del presente trabajo de investigación.

Principio de Facilitación del Comercio Exterior:

La facilitación debe entenderse como las facultades que tendrá el Estado peruano para generar un despacho aduanero con celeridad, con el control mínimo, resolviendo conflictos de intereses de manera rápida y eficaz, generando fluidez en todo el procedimiento aduanero.

Principio de Delegación de Facultades:

Este principio señala que el Estado peruano delegara funciones no solo a las Entidades Públicas para la realización de funciones de comercio exterior, sino también que dichas funciones serán delegadas a Entidades Privadas que tengan como giro del negocio el comercio exterior y la operatividad aduanera, con la finalidad de promoverla participación de los agentes económicos en la prestación de servicios de aduanas.

Principio de Aseguramiento de la Calidad:

Este principio está relacionado con la obligación que tiene el Estado Peruano y las entidades privadas que participen como agentes económicos autorizados de prestar un servicio óptimo y de calidad, a efectos de garantizar un despacho aduanero eficaz y seguro.

Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad:

Este principio señala que al momento de realizar cualquier procedimiento aduanero, los operadores de comercio exterior presentaran documentos, recursos administrativos y solicitudes a las distintas Entidades Aduaneras pertinentes, que pueden ser Aérea, Marítima y Terrestre, las mismas que serán recibidas de buena fe y presumiendo que el contenido de dichos documentos serán verdaderos, actuando de manera leal y honrada, promoviendo ser Buen Contribuyente.

1.3.2. Tratamiento Aduanero

Para la Ley General de Aduanas (2010), el artículo 47, se establece que el tratamiento aduanero está relacionado al ingreso o salida de mercancías al territorio aduanero peruano, las cuales deben estar sometidas a un régimen aduanero, los cuales pueden ser importación, exportación, tránsito, transbordo, entre otros, con la finalidad de que se cumpla su nacionalización o transformación, dependiendo de la naturaleza del régimen aduanero acogido.

1.3.3. Facilitación del Comercio Exterior

Para la Ley General de Aduanas (2010), En el artículo 49, se establece que la importación para el consumo es el régimen aduanero que permitirá que un importador ingrese mercancías a territorio aduanero peruano a través de un despacho aduanero, con la finalidad que estas mercancías sean consumidas en nuestro país o que estén afectas al comercio y/u operaciones de transacción., luego de haber cumplido con el respectivo pago de los derechos arancelarios establecidos y demás tributos aplicables a la importación, así como el pago de multas pecuniarias en caso de incurrir en algunas de las causales establecidas en el artículo 192 de la Ley General de Aduanas.

Es importante señalar que se calificarán como nacionalizadas a las mercancías que hayan sido otorgado su levante autorizado por la Autoridad Aduanera.

1.3.4. Responsabilidad del Transportista

Para la Ley General de Aduanas (2010), el artículo 106 indica que el transportista encargado del transporte principal deberá entregar las mercancías en el punto de llegada, sin tener la obligación de trasladar estos a un depósito temporal. La responsabilidad del transportista principal cesa cuando las mercancías son entregadas en el puerto o en el punto de llegada. Posterior a la entrega, es la Aduana pertinente quien es el encargado de indicar que

mercancía va a un depósito temporal, dependiendo de la modalidad de despacho y del régimen a cuál se acoja dicha mercancía.

1.3.5. Destinación Aduanera

Por otro lado, el artículo 130 de la Ley General de Aduanas, indica que es la manifestación de voluntad del despachador de aduana o de cualquier persona que cumpla el rol de importadora, mediante el cual a través de una declaración aduanera de mercancías (DAM), destinará a que régimen aduanero su mercancía será destinada, cumpliendo con presentar la documentación exigible y el pago de los derechos de aduana a través de las 3 modalidades de despacho aduanero.

Anticipado: Cumplir con la presentación de la documentación dentro del plazo de 30 días calendario antes de la llegada del medio de transporte principal con la mercancía del exterior.

Diferido: Cumplir con la presentación de la documentación dentro del plazo de 15 días calendario computados desde el día siguiente a la descarga de la mercancía del medio de transporte principal.

Urgente: Los casos que el Reglamento indique.

En los casos se supere el plazo anteriormente indicado, la mercancía caerá en abandono legal.

1.3.6. Plazos de los despachos aduaneros

El artículo 131 de la Ley General de Aduanas, indica que el reglamento de la Ley General de Aduanas, es quien establecerá los regímenes de aduanas y los diferentes plazos de los despachos aduaneros. Asimismo, establece la

voluntad de la Autoridad Aduanera para hacer obligatorio el acogimiento al despacho anticipado.

Ahora bien, este artículo es muy controversial, toda vez que no se le puede obligar al importador o exportador a acogerse a un despacho anticipado, cuando por la naturaleza de la mercancía, esta requiere un despacho diferido con la necesidad de ingresar a un depósito temporal.

1.3.7. Economía

Según Méndez (2005), en su libro Fundamentos de Economía, señala que la economía es una ciencia histórica y una ciencia social ya que se estudiara cómo ha evolucionado nuestra sociedad a través del tiempo con la necesidad de satisfacer sus necesidades.

1.3.8. Finanzas y dinero

Asimismo, Parkin y Loría (2010), en su libro Macroeconomía, Versión para Latinoamérica nos dice que las finanzas serán aquellas actividades que una empresa realiza para financiar o respaldar sus gastos. Las finanzas permitirán que las personas, ya sean naturales o jurídicas, obtengan sus recursos para poder afrontar sus obligaciones, los mismos que pueden causar riesgos.

Por otro lado, el dinero es el instrumento que se usa para que las personas puedan pagar sus bienes, servicios, factores de producción y comprar algunos recursos que necesitarán para la vida diaria, asimismo una empresa usa este medio para poder realizar sus transacciones financieras.

En la ciencia de la economía, las personas naturales, las personas jurídicas (todo tipo de empresas), las finanzas y el dinero guardan relación entre sí, puesto que no existiría la economía si no existieran las finanzas y esta última no existiría si no hubiera dinero.

1.3.9. Empresa

Según Mur y otros (2008), en su publicación, Economía y Organización de empresas. 2° de Bachillerato, señalan que la empresa es una sociedad que funciona como un sistema conformado por un conjunto de sub sistemas relacionados entre sí con la finalidad de trabajar para llegar a un objetivo comunitario, teniendo como la función más importante la de crear riqueza para sí misma y contribuir a su desarrollo económico.

Es importante señalar que en el Perú las empresas deben respetar y cumplir con lo estipulado en la Ley General de Sociedades y demás leyes o tratados internacionales relacionados a esta.

Las empresas en todo el mundo cuentan con elementos como el factor humano, el capital, la misma organización y el mundo exterior. A continuación, explicaremos cada uno de los elementos antes mencionados.

Factor Humano:

Este elemento está constituido por las personas denominadas trabajadores, quienes prestaran sus servicios de manera personalísima, siendo remunerados de acuerdo al contrato con su empleador y con la obligación de estar subordinados frente a su empleador.

De igual manera, el empleador debe respetar los derechos y obligaciones del trabajador.

El Capital Social:

El capital social está conformado por la totalidad de bienes que estén comprendidos dentro del patrimonio de la empresa, tales como maquinaria, edificaciones, bienes inmuebles, dinero en efectivo, etc.

El capital conforma una parte muy importante de la empresa, puesto que son los activos de la sociedad y lo que generara que la empresa sea liquida o ilíquida. Cabe señalar que una empresa puede aumentar o reducir el monto de su capital social.

La Organización:

Todos los elementos de la empresa deben ser organizados de manera estratégica para que cada uno esté relacionado con el otro, con la finalidad de que la sociedad sea eficiente y que las diferentes áreas dentro de la empresa sigan una misma dirección.

Mundo Exterior:

Este elemento es muy importante, puesto que si bien es cierto las empresas respetan una normativa interna llamada Estatuto, también es cierto que dichas empresas deben respetar lo establecido por los Órganos del Estado, tales como Gobiernos Locales, Regionales y Locales relacionado con su giro del negocio o con lo estipulado en las leyes dictadas por el Estado.

1.3.10. Obligaciones como Empresa

Una empresa o sociedad, sea cual sea su constitución dependiendo de lo estipulado en sus estatutos, tienes obligaciones y responsabilidades que deben de respetar, las cuales serán encomendadas a las distintas áreas dentro de la organización.

Según Mur y otros (2008), nos dicen que las obligaciones de una empresa se encuentran divididas en sus distintas áreas, tales como las áreas de logística o producción, área financiera, área administrativa, área comercial y área de recursos humanos, entre otras. A continuación, se explicará con una breve definición cada obligación dentro de cada área de la organización, las cuales pueden variar dependiendo de cada empresa.

Obligaciones Logísticas o Producción:

Estas obligaciones se encuentran encargadas al área de logística o producción, teniendo como responsabilidad la de suministrar materia prima o mercadería a la empresa con la finalidad de que estas sean transformadas en el producto final o de igual manera la de mantener almacenada las mercancías hasta que sean utilizadas en la cadena de producción hasta la etapa final donde serán ofrecidas al público en general.

Para efectos del presente trabajo de investigación, el área logística o el área de comercio exterior, será la encargada del generar el despacho aduanero o de coordinar con su Agente de Aduana, todo lo relacionado a este despacho, cumpliendo con las obligaciones aduaneras frente la Administración Aduanera.

Cabe resaltar que no todas las empresas tendrán un área de comercio exterior, sin embargo, para efectos del presente trabajo de investigación, se estudiara las obligaciones que tienen las empresas que importan mercancías del exterior para ser utilizadas en su proceso de producción o que sean utilizadas como activos de su propia organización.

Obligaciones financieras:

El área encargada es el departamento financiero, el cual tiene como objetivo el de obtener los recursos financieros y de gestionarlos de manera adecuada dependiendo de las necesidades de la empresa en cualquier momento determinado dependiendo del giro del negocio de la organización.

En tal sentido, la empresa tendrá obligaciones financieras frente a las distintas entidades financieras como bancos, cajas municipales o prestamistas a las cuales hayan solicitado o gestionado algún tipo de operación financiera a efectos de cubrir sus necesidades.

Obligaciones Administrativas:

Esta obligación es encomendada al área de administración y comprende la gestión de documentos administrativos, contables o legales que la empresa necesite con la finalidad de cumplir sus necesidades. Dentro de estas gestiones se encuentran los trámites que una empresa como sociedad pudiera tener como, por ejemplo, licencias de funcionamiento, permisos municipales, solicitudes, recursos administrativos con entidades del Estado, Impuestos y/o cualquier otra gestión administrativa generada por la misma naturaleza del giro del negocio de la empresa.

En ese orden de ideas, las empresas tienen obligaciones administrativas frente a distintas entidades Privadas o del Estado a efectos de cumplir con su giro del negocio o satisfacer sus necesidades.

Obligaciones Comerciales:

Las obligaciones comerciales están a cargo del área comercial o el área de ventas de una empresa y esta se encarga de estudiar las ofertas y demandas del mercado actual con la finalidad de estudiar y proponer la mejor forma de obtener o vender un servicio o producto.

Asimismo, esta área se encarga también de las gestiones de marketing y de publicidad. En ese sentido, una empresa tendrá obligaciones comerciales, puesto que se encargarán de comprar o vender servicios o productos dentro de un plazo determinado y respetando la oferta y demanda del mercado actual.

Obligaciones Laborales:

Este tipo de obligaciones se encuentran dirigidas por el área de recursos humanos, puesto que serán el encargado de brindar asesoría y ayuda a los trabajadores que tengan algún problema o conflicto laboral, ya sea de manera individual o de manera colectiva o de seguridad y salud en el trabajo, creando un ambiente de respeto, solidaridad y trabajo en equipo

Asimismo, el área de Recursos Humanos tiene como función recibir notificaciones de diversas entidades del Estado relacionadas al trabajador, como por ejemplo el MTPE, el MINSA o el Sistema Nacional de Pensiones

1.3.11. Liquidez

Para Wong (1996), La liquidez es la capacidad que tiene una persona natural o jurídica para ser capaz de afrontar sus obligaciones a corto plazo, transformando sus activos en dinero en efectivo. La liquidez está muy relacionada con la rentabilidad y con la seguridad, puesto que hoy en día un negocio es exitoso, si uno puede transformar los activos en flujo de efectivo (liquidez), puede obtenerse el dinero más rápido y tenerlo físicamente (seguridad) y si el negocio tiene aspectos positivos y le conviene a la empresa (rentabilidad).

Asimismo, según Robles (2012), la liquidez es la capacidad que tiene una persona para cumplir con el pago de sus obligaciones a corto plazo. Cabe señalar que la liquidez está relacionada con la solvencia, ya que ambas son capacidades que tiene una empresa o persona natural para cumplir con obligaciones a corto o a largo plazo

La administración financiera de una persona jurídica, ya sea natural o jurídica, depende mucho de su liquidez y de su rentabilidad, las mismas que deben estar estrechamente relacionadas para el buen funcionamiento de su economía.

1.3.12. Riesgo

Para Wong (1996), el riesgo representa la posibilidad de perder o ganar ante una situación donde no existe 100% de certeza sobre los resultados. Existe una gran relación entre el riesgo y la rentabilidad, toda vez que la rentabilidad será el resultado de la conclusión de la situación riesgosa en la cual una persona ya sea natural o jurídica.

Existen varios tipos de riesgo. Sin embargo, el que más interesa para la elaboración del presente trabajo de investigación, es el riesgo económico.

1.3.13. Riesgo Económico

Asimismo, para Wong (1996), el riesgo económico es aquel riesgo que es producido por el mismo giro del negocio por no poder cubrir los costos de operación.

En ese sentido, los Operadores de Comercio Exterior correrán un riesgo al no poder cubrir los costos relacionados a la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que al tener que cubrir costos y sobre costos que antes no cubrían, esto repercutirá directamente hacia su liquidez.

1.3.14. Costos Logísticos

Por otro lado, el MINCETUR (2016), en su Publicación Análisis Integral de la Logística en el Perú, señala que los costos logísticos serán la sumatoria de todos los costos que se encuentran involucrados dentro de una cadena logística de suministros, contando desde cuándo se tiene los materiales hasta cuando llega a manos del cliente o inclusive con La finalidad de exportar.

Los principales costos logísticos son los costos de almacenamiento, inventario, transporte interno, distribución, pagos al personal entre otros. Los costos antes mencionados se generan dentro de la cadena de suministros.

1.3.15. Logística

Para tales efectos, Mendoza (2010), señala que logística es un proceso que sirve para planificar, controlar e implementar un eficaz flujo de productos,

servicios y de información desde un punto de inicio, hasta el punto final, el cual será el punto de consumo por el cliente en el menor costo y tiempo posible. La logística está relacionada con la Logística Militar

1.3.16. Operador de Comercio Exterior

Para Cosio (2012), el Operador de comercio exterior es toda persona natural o jurídica que se encuentre involucrada en la cadena logística del comercio exterior, los cuales para ser denominados como tal, deben cumplir con los requisitos, condiciones y exigencias que establece la Ley general de aduanas, así como Reglamento. Asimismo, la Aduana, denomina a los Operadores Económicos Autorizado (OEA), como aquellos operadores de comercio exterior que gozan de beneficios tributarios y aduaneros, previo cumplimiento de requisitos establecidos a través del procedimiento DESPA-PG.13 aprobado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 035-2017-SUNAT/5F0000.

Los Operadores de comercio exterior puede ser en primer lugar, los despachadores de aduana, ya que ellos son los encargados de destinar mercancías a través de un despacho, Luego, los Transportistas y Agentes de carga internacional. De igual manera los Depósitos Aduaneros, ya sean temporales o autorizados. Finalmente, los Beneficiarios de material para uso aeronáutico y los Dueños o consignatarios, entre otros que la Ley establezca.

Es importante indicar que los Operadores de comercio exterior deben cumplir con obligaciones, puesto que el no cumplirlas podría llevar en la incursión de una infracción aduanera, la misma que puede ser sancionable con multa, comiso, suspensión o cancelación, dependiendo el tipo de infracción y la gravedad de los hechos que ocasionaron dicha infracción.

Asimismo, las obligaciones que deben cumplir los diferentes operadores de comercio exterior, variarán dependiendo del tipo del operador, ya que por tener naturaleza distinta, los requisitos, permisos, licencias entre otros documentos serán distintos y específico para cada tipo de operador de comercio exterior.

La certificación como operador de comercio exterior se encuentra tipificada en el Procedimiento DESPA-PG.24 "Procedimiento de acreditación de operadores de comercio exterior", el mismo que fue aprobado por la Resolución N° 10-2016-SUNAT/5F0000.

1.3.17. Administración Aduanera

Asimismo, la Ley General de Aduanas (2010), en su artículo N° 2 define a la Administración Aduanera como el Órgano de la SUNAT con competencia para aplicar y hacer cumplir la legislación aduanera dentro del territorio aduanero peruano, reglamentos, procedimientos y regímenes aduaneros, así como la facultad para recaudar tributos exigibles a la Importación para el Consumo a través del principio de la potestad aduanera.

El estado peruano cuenta con Entidades de aduanas Marítima, Aérea y Terrestre.

1.3.18. Despacho Diferido

Por otro lado, Oyarse (2016), nos dice que el despacho diferido es utilizado por la mayoría de los importadores en Lima ya que a través de este despacho se podrán nacionalizar las mercancías o sino destinarlas a diferentes regímenes aduaneros, por tal motivo, no era necesario que se siga manteniendo la definición de "excepcional" y es por eso que se modificó al nombre de "diferido".

El despacho diferido seguirá siendo el de uso preferente por la mayoría de los importadores puesto permite que se pueda realizar las gestiones correspondientes dentro del plazo de 15 días y con la mercancía en un almacén temporal o en el almacén de preferencia del importador. Durante este periodo de tiempo el importador podría elegir a su agente de aduana para su

representación a través del mandato, para que de esta manera este realice la totalidad de las gestiones aduaneras correspondientes del despacho diferido a nombre del importador.

Antes de numerar la DAM, existe la posibilidad de que el importador pueda solicitar un reconocimiento previo de las mercancías a importar a efectos que se pueda gestionar el despacho sin ningún contratiempo y no exista ningún tipo de incongruencia respecto de los documentos de importación correspondientes y no exista ningún tipo de infracción cometida que dé como consecuencia una sanción al importador.

Asimismo, si durante el reconocimiento previo, la entidad aduanera encontrara mercancías faltantes, el importador podrá solicitar la devolución de los tributos si es que se pagaron tributos de más.

1.3.19. Decreto Legislativo Nº 1235

Asimismo, Quispe (2016) señala en su tesis Situación Socio Jurídica de la importación para el consumo, que se modificó la Ley Aduanera y su Reglamento a través del Decreto Legislativo 1235 con la finalidad de modificar los plazos y de obligar a la mayoría de importadores a ver con buenos ojos el despacho anticipado, puesto que genera muchos beneficios como el levante dentro de las 48 horas.

Las modificaciones antes mencionadas se dieron a cabo para cumplir con el compromiso adquirido por el TLC con Estados Unidos, el mismo que habla sobre la facilitación de comercio exterior.

Por otro lado, la SUNAT tendría como objetivo para el futuro, de controlar las actividades de los almacenes aduaneros, pues si bien es cierto que la Aduana tiene toda la iniciativa en reducir los tiempos y el costo, muchos operadores de comercio exterior se encargan de poner trabas a este procedimiento a efectos de ganar u beneficio propio.

1.3.20. Canales de Control

Los despachos aduaneros al ser un conjunto de procedimientos con la finalidad que el importador pueda destinar su mercancía a un régimen aduanero, por tal motivo las mercancías deben de pasar por distintos filtros a efectos que se revise la documentación presentada o que se revise la mercancía importada. Para tales efectos, existen los canales de control de los despachos aduaneros, los mismos que definiremos a continuación.

La mercadería ingresara a un canal de control, luego de que sea numerada, este canal puede ser verde, naranja o rojo, dependiendo de la situación jurídica de la carga.

Canal Verde:

Según el USAID (2012), el canal verde es el medio de control a través del cual se otorga el levante de manera autorizada a la mercancía, puesto que el canal verde no requiere de ningún tipo de revisión documentaria o revisión física. Esto quiere decir que todos los procedimientos dentro de un despacho han sido realizados de manera correcta sin ningún tipo de error.

Canal Naranja:

Para el USAID (2012), el canal naranja es el medio de control por el cual la administración aduanera revisara la documentación presentada por el importador, siendo que la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), debe guardar relación con los documentos de importación, Bill of lading, Packing List y la Invoice.

En caso al momento de la revisión, no existiera ningún tipo de inconveniente, se otorgará el levante autorizado. Caso contrario, se comunicará al importador para que este pueda subsanar los errores a efectos que se le otorgue el levante autorizado de mercancías en el menor tiempo posible. Dichos errores

se podrán subsanar a través de un expediente presentado a la entidad aduanera correspondiente, muy independientemente de la multa o sanción dependiendo del error cometido.

Canal Rojo:

Según el USAID (2012), el canal rojo es aquel canal de control mediante el cual la mercancía será materia de reconocimiento físico, con la finalidad que la Autoridad Aduanera pueda constatar la situación en la que la mercancía entra a territorio aduanero peruano.

Al momento de realizar el reconocimiento físico, estarán juntos el importador, un funcionario de la aduana marítima del callao o de ser el caso, funcionario de la entidad competente a efectos de revisar la carga o de generar la extracción de una muestra para ser examinada por el laboratorio de la entidad aduanera competente.

Posteriormente a dicha diligencia, el funcionario aduanero registrara los resultados y otorgara el levante autorizado a la mercancía, independientemente de proceder a generar la multa según corresponda a la determinación de valor o su clasificación arancelaria.

1.3.21. Tratados Internacionales

Asimismo, en nuestra Constitución Política del Perú (1993), se señala que los Tratados Internacionales que sean suscritos por el Perú formarán parte de nuestro ordenamiento jurídico nacional y será responsabilidad del presidente hacer cumplir lo estipulado en dichos tratados internacionales, nuestra constitución o cualquier Ley que exista en nuestro ordenamiento jurídico, siempre y cuando respeten la constitución y los tratados.

Asimismo, es necesario señalar que en nuestro país los tratados internacionales vigentes tienen rango de Ley, puesto que son fuentes del derecho y tienen la misma jerarquía que una Ley nacional.

1.3.22. El Reconocimiento Físico de Mercancías

Según el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, el reconocimiento físico de mercancías es la facultad que tiene la Aduana para someter las mercancías que ingresan o salen del territorio aduanero peruano a un reconocimiento, a efectos de constatar las mercancías a importar o exportar

1.3.23. El Procedimiento de Reconocimiento Previo

En primer lugar, para efectos de la presente investigación, se debe definir el concepto de reconocimiento previo.

Según el procedimiento DESPA-PE.00.03 (V.3), el reconocimiento previo es la facultad que tiene un importador, dueño o consignatario de realizar una constatación o verificación previa a las mercancías, o con la finalidad de realizar una extracción de muestras de los bienes a importar. Es importante señalar que este reconocimiento previo se dará antes que las mercancías sean nacionalizadas o importadas definitivamente a través de la debida numeración (DAM), es decir, antes que se paguen los derechos arancelarios, antes del pago de la garantía y de los demás tributos pendientes.

El reconocimiento previo se encuentra facultado para realizarse según lo tipificado en el literal a) del artículo 168 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, el mismo que señala que durante el almacenamiento de las mercancías, el importador, con la autorización y responsabilidad del almacén autorizado, podrá solicitar a la entidad aduanera correspondiente que sus mercancías se sometan a operaciones aduaneras tales como el reconocimiento previo.

En el párrafo anterior podemos darnos cuenta que el reconocimiento previo forma parte de las operaciones usuales de un almacén aduanero, el mismo que será responsable de dichas operaciones aduaneras y deberá comunicar mediante medios electrónicos a la Autoridad Aduanera pertinente, con la finalidad que esta tenga conocimiento sobre dichas operaciones, para llevar un mejor control aduanero de mercancías.

El reconocimiento previo se llevará a cabo bajo la presencia de un personal responsable del puerto y siempre con la debida comunicación a la Autoridad Aduanera correspondiente. Cabe señalar que, para solicitar un reconocimiento previo, el importador debe solicitarlo al almacén aduanero correspondiente donde sus mercancías están siendo almacenadas, posteriormente, el almacén aduanero deberá comunicar dicha solicitud a la Autoridad Aduanera y realizar dicha operación en presencia del importador y el personal designado por el puerto.

Ahora bien, al momento de realizar el reconocimiento previo, podrían suceder dos situaciones jurídicas. A continuación, explicaremos estas situaciones.

Menos mercancías encontradas en relación a los documentos de Importación:

Si al momento de realizar un reconocimiento previo, se encontrara menos mercancías en relación a los documentos de importación, el dueño tiene la facultad de generar Declaración solo por las mercancías existentes, mas no por la totalidad consignada en sus documentos de importación, teniendo la facultad de solicitar un reconocimiento físico al momento que se está numerando la DAM con la finalidad que la Aduana compruebe o constate la cantidad exacta de mercancías existentes.

Asimismo, antes de la realizar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), el dueño o importador, deberá solicitarle a su proveedor una declaración jurada o Carta Aclaratoria consignándose el error cometido en los documentos de

importación, subsanando los errores que hubiera habido, siendo esto presentado a la Autoridad Aduanera pertinente a través de un expediente.

Más mercancías encontradas en relación a los documentos de Importación:

Si al momento de realizar el reconocimiento previo, se llegara a encontrar más mercancías en relación con lo consignado en los documentos de importación, el dueño o importador tendrá la potestad y facultad de declarar solo la mercancía existente, teniendo la posibilidad de solicitarle a la Administración Aduanera que se realice un reconocimiento físico al momento que se numera la DAM para que se compruebe la veracidad de la existencia de las mercancías importadas.

Del mismo modo, si el dueño o importador desea importar definitivamente las mercancías encontradas en el reconocimiento previo, deberá solicitarle a su proveedor una carta aclaratoria o declaración jurada con la finalidad de corregir los errores cometidos en los documentos y subsanarlos, siendo todo esto presentado mediante un expediente ante la Autoridad Aduanera pertinente.

Aproximadamente la realización del reconocimiento previo variara dependiendo de la cantidad de mercancías existentes, el peso, volumen y del procedimiento que se realizara, así como dependerá de la cantidad de importadores que deseen realizar estas operaciones aduaneras.

Por otro lado, el artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Aduanas indica que el reconocimiento previo es la facultad que tiene un importador para revisar su mercancía antes de la importación. En el despacho anticipado, cuando corresponda, se podrá realizar esta acción, siempre y cuando se respete el plazo del despacho anticipado.

En el despacho diferido, cuando las mercancías se encuentren en el deposito temporal, el dueño podrá solicitar el reconocimiento previo, con la finalidad de poder constatar las mercancías a importar, a efectos de poder subsanar errores documentales y poder declarar sin errores, toda vez que si el declarante

declara mercancía de más o de menos que la real, podría causar que caiga en infracción sancionable con multa.

Es importante mencionar que el reconocimiento previo es efectuado en presencia de un personal de SUNAT, el agente de aduana o el dueño de la mercancía y el responsable del depósito temporal. El reconocimiento previo se utiliza no solo para constatar la totalidad de las mercancías, sino que también para efectuar acciones propias de la naturaleza de las mercancías, como por ejemplo la extracción de muestras o rotulados.

1.3.24. Extracción de muestras

El artículo 227 del Reglamento de la Ley General de Aduanas se establece que la extracción de muestra será efectuada por la Autoridad Aduanera, a efectos de extraer muestra de la mercancía para determinar su correcta clasificación arancelaria o su valor de aduana, y de ser el caso, se podrá solicitar el análisis químico.

Por otro lado, según el artículo 16 de la Decisión 671 de la Comunidad Andina, la extracción de muestras es una facultad del importador, la cual debe ser solicitada a la Autoridad Aduanera, a efectos de poder examinar las mercancías y tomar muestras con la finalidad de poder determinar su valor de aduana o su respectiva clasificación arancelaria. Cabe señalar que las mercancías a examinar deben permanecer en un depósito temporal o depósito aduanero autorizado.

Asimismo, el artículo 25 de la Decisión 671 de la Comunidad Andina indica que el reconocimiento físico se llevara en presencia del dueño o declarante de la mercancía. De igual manera, un representante de la Autoridad Aduanera, solicitara cualquier información extra con la finalidad de llevar a cabo el reconocimiento físico.

Por otro lado, el artículo 26 de la Decisión 671 de la Comunidad Andina señala que la Autoridad Aduanera está facultada para tomar muestras de las

mercancías en cuando lo considere necesario, toda vez que cumplen con una potestad aduanera, la cual faculta para realizar estas acciones a efectos de determinar la clasificación arancelaria, el valor de aduana y determinar la naturaleza de la mercancía.

En el artículo 1 del acápite A del título VII del procedimiento DESPA-PE.00.03, se señala que el reconocimiento previo de mercancías se realizara en las instalaciones del depósito temporal donde se encuentre ubicada la mercancía del dueño, solicitada en el despacho anticipado, diferido o urgente según corresponda.

En el artículo 3 del acápite A del título VII del procedimiento DESPA-PE.00.03, se indica que los responsables del puerto, terminal de carga, terminal terrestre o depósito temporal, se encargaran de notificar a los funcionarios de la Autoridad Aduanera, el día y hora de la programación del procedimiento de reconocimiento previo, detallándose la ubicación de la mercancía, numero de la DAM, cuando corresponda su participación. Si en el plazo de 1 hora, no se recibe respuesta, el depósito temporal iniciara las acciones del reconocimiento previo.

Por otro lado, en el artículo 5 del acápite A del título VII del procedimiento DESPA-PE.00.03, se indica que si en el reconocimiento previo de mercancías, se detectan incidencias relacionadas a la mercancía, el dueño tiene la posibilidad de solicitar un reconocimiento físico a efectos de su debida comprobación. Esto deberá solicitarlo ante el área que administre le régimen.

1.3.25. El Abandono legal

Al escuchar el término de abandono legal por primera vez, la mayoría de personas asocia la idea de desamparo o falta de responsabilidad sobre algo.

En el artículo 176 la Ley General de Aduanas define al abandono legal como la situación legal que una mercancía caerá cuando no sea numerada dentro del

plazo estipulado o por las causales debidamente normadas sin la necesidad de notificar al importador o la emisión de una resolución administrativa, tan solo por el mandato de la ley.

En ese orden de ideas, las causales por las cuales una mercancía pudiera caer en abandono legal son que los bienes importados no hayan sido destinados a ningún régimen aduanero dentro de los plazos determinados o que no se haya concluido con regularizar la situación dentro de los plazos establecidos. Esto se encuentra estipulado en el artículo 178 de la LGA.

Asimismo, en el artículo 179 del mismo marco normativo, determina las demás causales por las cuales una mercancía puede ser declarada en abandono legal, siendo que la mayor parte de causales se darán siempre y cuando se haya vencido el plazo para la culminación de sus respectivos procedimientos aduaneros.

Por otro lado, existe la figura del abandono legal voluntario, el mismo que se encuentra normado en el artículo 177 de la LGA y el cual señala que es la manifestación de voluntad del importador, mediante la cual abandona de forma voluntaria una mercancía a favor del Estado, para que éste se adjudique la propiedad y continúe con los procedimientos de comiso, remate o destrucción.

Sin embargo, es posible recuperar la totalidad de mercaderías bajo la figura de abandono legal, siempre y cuando se cumplan con las formalidades correspondientes y se paguen la totalidad de las deudas tributarias aduaneras, tasas y demás gastos requeridos por la tramitación de las operaciones aduaneras.

El almacén aduanero o el depósito temporal son los encargados y obligados de comunicar a la SUNAT sobre los bienes que se encuentran en calidad de abandono legal, ya que es en los almacenes donde los bienes estarán en custodia.

En ese sentido, en el artículo 176 de la Ley General de Aduanas se establece que el abandono legal es la figura jurídica aduanera, en la cual las mercancías estarán a disposición de la Autoridad Aduanera con la finalidad de adjudicarse, destruir, disponer o enviar la mercancía a la Entidad Pública competente. En ese sentido, el importador podrá perder la propiedad de la mercancía. Sin embargo, podría recuperarla siempre y cuando pague los derechos aduaneros o destine la mercancía a otro régimen de importación.

1.3.26. Depósitos Aduaneros

Según el artículo 30 de nuestra Ley General de Aduanas, Decreto legislativo N° 1053, los almacenes aduaneros son un tipo de Operador de Comercio Exterior, los cuales se encargarán de mantener en custodia temporalmente la mercancía de la administración aduanera o de los importadores y exportadores, siendo personas jurídicas o naturales. A esto se le conoce como almacenamiento aduanero.

En la práctica a los almacenes aduaneros se les conoce como Depósitos Temporales o Depósitos Aduaneros, siendo la diferencia en que los Depósitos Temporales ingresan las mercancías pendientes de autorización para el levante autorizado por la administración aduanera pertinente y en los Depósitos Aduaneros ingresan mercaderías solicitadas al régimen de Depósito Aduanero.

Asimismo, los almacenes aduaneros pueden ser públicos o privados, siendo la gran diferencia en que los almacenes públicos se almacenan mercancías de distintos importadores o exportadores y en los privados de un mismo importador o exportador.

Es importante señalar que los almacenes aduaneros deben cumplir con toda la documentación y requisitos requeridos por la Autoridad Aduanera SUNAT, caso contrario el almacén no tendrá la autorización para poder operar aduaneramente.

1.3.27. Almacenaje Aduanero

El almacenamiento aduanero forma parte de la operatividad aduanero dentro de un despacho aduanero de mercancías, puesto que permite que la mercancía se encuentre inmóvil y permite gestionar la tramitación con las mercancías bajo el control del almacén, dejando la posibilidad que el importador pueda solicitar alguna operación cotidiana como por ejemplo un reconocimiento previo antes de la nacionalización con la finalidad de constatar la totalidad real de mercaderías o extraer muestras para una debida asignación de partidas arancelarias o una diligencia para realizar un pesaje, medición o cuenta.

Existen varios tipos de almacén, dependiendo del tipo de servicio pueden ser oficiales, privados o mixtos, dependiendo de su alcance puede ser público o particular y dependiendo del tipo de mercadería pueden ser generales o especiales.

Según Chacón y Chávez (2010), en su tesis de Magistratura nos dicen que el proceso de almacenamiento comprende varias etapas, entre las cuales en primer lugar se encuentra la etapa de traslado de mercancías desde zona primaria o desde donde ha sido descargadas del medio de transporte internacional, hacia un depósito aduanero sin importar el tipo de almacén. Cabe resaltar que dicho traslado será responsabilidad del importador o del transportista del territorio aduanero contratado por el importador.

Asimismo, Chacón y Chávez (2010), señalan que la segunda etapa es la de la vinculación entre el transportista local y el representante del almacén aduanero, ya que el transportista entregará al representante la mercancía para su custodia, generando un manifiesto de carga, el mismo que será registrado por la autoridad competente y constatado con el representante del almacén verificándose el ingreso de la mercancía.

Según el Reglamento de Tarifas V. 5.3 (2017), los almacenes aduaneros prestan servicios regulados y no regulados, dentro de los cuales se encontrarán servicios especializados y estándar. Es importante precisar que ambos servicios cobraran una tarifa al importador o dueño de la carga, siendo la diferencia entre los servicios regulados y no regulados es que el primero es un servicio que APM Terminals prestara obligatoriamente y el segundo es un servicio que se realizara previa solicitud del importador o dueño.

Entre los servicios Regulados se encuentran la inspección y monitoreo de un contenedor Reefer, energía al contenedor Reefer, montaje y desmontaje del sistema clip del Reefer, movimientos extras al servicio estándar, inspecciones de carga, entre otros.

Entre los servicios No Regulados están el tratamiento y manipuleo de carga peligrosa de contenedores, inspecciones y monitoreos, consolidación y desconsolidación de carga, desglose, barrido, lavado y reparación de contenedores, colocación de precintos, inspección de precintos, pesaje, entre otros.

1.3.28. La Comunidad Andina de Naciones

La Comunidad Andina de Naciones (CAN) es una comunidad internacional conformada por Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia la cual se firmó en 1969 a través del Acuerdo de Cartagena con la finalidad de alcanzar un crecimiento integral del comercio exterior y mejorar en conjunto económicamente en los países miembros.

La CAN está conformada por diversos Órganos e Instituciones, las cuales se encuentran dentro del Sistema Andino de Integración (SAI), dentro de los cuales se encuentran el Tribunal Andino de Justicia, La Secretaría General y el Consejo Presidencial Andino.

En ese orden de ideas, la CAN al ser una comunidad de países, emite sus normas a través de documentos llamados Decisiones, las cuales deben ser respetadas y publicadas en los países miembros. Si bien es cierto que cada país miembro tiene sus marcos legales internos, estos deben respetar y de ninguna manera contravenir lo estipulado en cada decisión, puesto que dichas Decisiones tienen rango de Ley en nuestro país.

Es importante señalar que en nuestro país los tratados internacionales son fuentes del derecho.

Según el artículo 55 de la Constitución Política del Perú se establece que la totalidad de los Tratados donde Perú forma parte, serán considerados como parte del ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, el presidente de la Republica tiene la obligación de hacer cumplir la constitución y hacer prevalecer las normativas comunitarias, siempre que estas con contradigan nuestro marco jurídico interno nacional.

La Comunidad Andina de Naciones - CAN como Órgano Internacional, dentro de sus funciones tiene la de hacer prevalecer la normativa comunitaria y el Organismo encargado de esta tarea es el Tribunal Andino de Justicia.

Del mismo modo, el Portal Web de la Comunidad Andina de Naciones, nos dice que esta comunidad a través de un tratado, creo el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con la finalidad de hacer valer la legalidad de las normas comunitarias y asegurar que los países miembros cumplieran con saber interpretar y aplicar la legislación comunitaria de la CAN. Asimismo, señala que este órgano es de carácter permanente, supranacional y comunitario.

El Tribunal de la CAN tiene competencia en todos los países miembros de la Comunidad tales como Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia para que las personas puedan interponer las acciones de incumplimiento, interpretación judicial, función arbitral, acción laboral y el recurso por omisión o inactividad.

Es importante mencionar que, durante los años desde su creación, el Tribunal Andino, ha declarado sentencias y decisiones, lo cual su ordenamiento jurídico comunitario está dotado de muchísima doctrina y jurisprudencia que ayudara a resolver algunos problemas que se ocasionen.

Por otro lado, hasta el año 2011, el Tribunal ha resuelto más de 1813 interpretaciones prejudiciales solicitadas por los jueces nacionales de los países miembros, más de 116 acciones de incumplimiento interpuestas por las personas perjudicadas en contra de sus países miembros y más de 50 acciones de nulidad.

En esa línea de ideas, el Tribunal Andino está considerado como uno de los tribunales internacionales más activos del mundo, por debajo de la Corte Europea de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

1.3.29. Decisión 671 de la CAN

La Comunidad Andina de Naciones través de su Decisión 671 es la encargada de regular las relaciones jurídicas entre las administraciones aduaneras de cada país y sus administrados, ya sean personas jurídicas o personas naturales, estableciendo los lineamientos para el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías del exterior al territorio aduanero comunitario.

Las decisiones establecidas por la CAN, deberán ser respetadas y cumplidas por la totalidad de los países miembros (Perú, Colombia, Ecuador y Bolivia) dentro de sus territorios aduaneros respectivos, sin perjuicio de las normativas internas relacionadas al territorio aduanero de cada país miembro.

Es importante señalar que si bien es cierto que las decisiones establecidas por la CAN, son lineamientos y premisas que deberán ser cumplidas, cada país miembros tiene su normativa aduanera interna y especial para regular sus

procedimientos de despacho, pero siempre deben respetar y nunca vulnerar lo estipulado en cada decisión.

Según el artículo 15° de la Decisión 671 de la CAN (2007), indica que el plazo máximo para que una mercancía pueda permanecer en un depósito temporal es de 30 días calendario, contados desde la fecha que establezca cada país miembro.

Como podemos observar el artículo 15° de la Decisión 671 hace referencia al plazo del despacho diferido, ya que, en dicho despacho, la mercancía será trasladada desde zona primaria hasta un depósito temporal donde se realizaría los procedimientos de despacho aduanero. La controversia surge a partir de la modificación de la Ley General de Aduanas, donde se reduce el plazo del despacho diferido de 30 a 15 días.

Actualmente los depósitos aduaneros Contrans S.A., Fargoline S.A., Imupesa S.A., Logística Integral Callao S.A., Neptunia S.A., Ransa Comercial S.A., Terminales Peruanos Portuarios S.A.C., Trabajos Marítimos S.A. y Villas Oquendo S.A., han presentado una acción de incumplimiento ante el tribunal de la CAN, refiriéndose a que el Estado Peruano está vulnerando lo dispuesto en la Decisión 671 puesto que se está causando consecuencias a los almacenes y a los importadores ya que si bien es cierto la Decisión 671 menciona un plazo máximo de 30 días, facultando a los países miembros a que pudieran regular otros plazos menores a 30 días, también es cierto que esta disminución ha causado consecuencias perjudiciales referidas al costo y tiempo de operaciones de almacenes e importadores de pequeñas y medianas empresas.

Actualmente dicha Acción de Incumplimiento se encuentra en el Tribunal Andino pendiente de ser resuelta.

1.3.30. Acción de Incumplimiento

La comunidad Andina de Naciones al ser una comunidad internacional conformada por varios países vecino en el continente de América del Sur, emite su normatividad de manera colectiva a través de documentos denominados Decisiones, los cuales deben ser respetados y cumplidos por todos los países miembros dentro de la CAN.

En tal sentido, la acción de Incumplimiento y su proceso están estipulados en la Decisión 500 de la Comunidad Andina de Naciones y debe ser cumplida por todos los países miembros, siendo que su procedimiento tiene carácter de sumario, puesto que lo que se busca es resolver los problemas de manera muy eficaz salvaguardando los intereses y normativa comunitaria.

Es importante señalar que, si un País Miembro no cumple sus obligaciones impuestas en una Sentencia Comunitaria, el Tribunal tendrá la potestad de interponer sanciones, en la cuales se encuentran la facultad que tiene el Tribunal para suspender de manera parcial o total todos los beneficios arancelarios o cualquier tipo de beneficios que tiene el país sentenciado en la Comunidad Andina de Naciones.

Actualmente, el Estado peruano ha sido demandado ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA), toda vez que los depósitos aduaneros alegan haberse perjudicado al igual que los importadores por la disminución del plazo del despacho diferido, ya que afecta sus intereses económicos y no se ha respetado la normatividad comunitaria. En ese sentido los depósitos aduaneros Contrans S.A., Fargoline S.A., Imupesa S.A., Logística Integral Callao S.A., Neptunia S.A., Ransa Comercial S.A., Terminales Peruanos Portuarios S.A.C., Trabajos Marítimos S.A. y Villas Oquendo S.A. presentaron su Acción de Incumplimiento de manera colectiva a efectos de dejar sin efecto lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1235.

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afecta la liquidez del importador en Perú?

Problemas Específicos

Problema específico 1

¿Cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el comercio sucesivo afecta la liquidez del importador en Perú?

Problema específico 2

¿Cómo la disminución del plazo del despacho diferido en relación al almacenaje afecta la liquidez del importador en Perú?

1.5. Justificación del Estudio

Respecto a la justificación de la investigación, es importante señalar que el presente trabajo de investigación se justifica en una problemática real y actual en nuestro país en el campo del comercio exterior y el derecho aduanero, toda vez que existe un debate entre cuál despacho aduanero es utilizado con mayor frecuencia y es un problema para la SUNAT que la mayoría de importadores utilice el despacho diferido para sus operaciones aduaneras, cuando la Autoridad Aduanera promueve el despacho anticipado y la facilitación del comercio exterior. Las últimas modificaciones en nuestra normatividad vigente, en especial a la modificación en la disminución del plazo del despacho diferido a través del Decreto Legislativo N° 1235 del año 2015 y el Decreto Supremo N° 163-2016-EF, han ocasionado una serie de contradicciones y/o diferenciaciones con lo normado en la Decisión N° 671 de la Comunidad

Andina, causando consecuencias perjudiciales en la liquidez de los importadores en nuestro país. En tal sentido, actualmente existe una problemática y un debate entre importadores, depósitos aduaneros y legisladores, motivo por el cual queda justificada la presente investigación.

1.5.1. Justificación teórica

Con el presente trabajo de investigación lo que se busca es analizar y contrastar la normativa aduanera vigente y determinar si existen consecuencias perjudiciales aduaneras, logísticas y comerciales reales en relación a la liquidez del importador a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido.

En tal sentido, la investigación cuenta con toda la terminología relacionada a la normatividad aduanera y en especial a la modalidad de despacho diferido y a la liquidez, para que de esta forma existan conceptos claros y un buen entendimiento de la problemática nacional aduanera.

1.5.2. Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación, mantiene un análisis con un enfoque cualitativo en virtud a las diferentes teorías y aspectos reales. Se infiere que la justificación metodológica nace a través de uso del método analítico.

En tal sentido, el presente trabajo de investigación utiliza toda la metodología correcta y los instrumentos de recolección de datos pertinentes para determinar si en efecto, la disminución del plazo del despacho diferido genera consecuencias perjudiciales a la liquidez del importador en el Perú.

1.5.3. Justificación práctica

La finalidad de este trabajo de investigación es la de servir como fuente de información para que la sociedad tome conocimiento sobre la importancia de conocer la legislación en materia de importación y exportación en nuestro país, a fin de que los administrados puedan ejercer su derecho a importar bienes para el consumo o para realizar operaciones destinadas a cualquier régimen aduanero aplicable a las importaciones o exportaciones.

1.5.4. Relevancia Social

El presente trabajo de investigación planteado posee una gran trascendencia social y jurídica, ya que nos permitirá dar a conocer el procedimiento del despacho diferido en nuestro país y poder determinar si en efecto, la disminución del plazo del despacho diferido genera consecuencias perjudiciales a la liquidez del importador en el Perú.

1.5.5. Contribución

El presente trabajo tiene la finalidad de contribuir brindando información a la sociedad, permitiéndoles dar a conocer la manera en cómo se lleva a cabo el procedimiento de despacho diferido en nuestro País y si efectivamente la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente a la liquidez del importador en el Perú.

1.6. Objetivos

Objetivo General

Analizar cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afecta la liquidez del importador en Perú.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Identificar cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el comercio sucesivo afecta la liquidez del importador en Perú.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo la disminución del plazo del despacho diferido en relación al almacenaje afecta la liquidez del importador en Perú.

1.7. Supuestos Jurídicos

Supuesto Jurídico General

La disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afectaría perjudicialmente sobre la liquidez del importador en Perú, puesto que el importador tendrá menos tiempo para inspeccionar físicamente su mercancía antes de nacionalizarla, perdiendo la ocasión de disponer de ella, haciendo que incurra en infracción aduanera por declarar erróneamente, siendo sancionable con el pago de multas durante el despacho aduanero, causando un perjuicio a su liquidez al tener que cumplir con el pago de multas que antes no incurría.

Supuestos Jurídico Específico 1

La disminución del plazo del despacho diferido en el comercio sucesivo afectaría perjudicialmente la liquidez del importador en Perú, puesto que, al existir menos tiempo para el despacho, el importador no tendrá el tiempo

suficiente para conseguir la totalidad de los documentos respectivos cuando se trate de una venta sucesiva antes de la nacionalización, generándose que no pueda disponer de su mercancía dentro de los 15 días de plazo y estas se declaren en abandono legal, teniendo que pagar por los servicios de un depósito aduanero, afectándose su liquidez.

Supuestos Jurídico Específico 2

La disminución del plazo del despacho diferido en relación al almacenaje afectaría perjudicialmente a la liquidez del importador en Perú, puesto que, al existir menos tiempo para el despacho diferido, los bienes ingresarán de manera más rápida al almacén, generando congestión y que la carga permanezca más tiempo del plazo legal en el almacén, motivo por el cual, los almacenes aduaneros habrían aumentado el costo de sus servicios logísticos y reducido sus días libres, lo cual, generaría que el importador tenga que desembolsar más dinero al tener que cubrir gastos de almacenaje que antes no cubría.

II. MÉTODO

2.1 Tipo de Estudio

Según Arias (1999), en su libro *El proyecto de Investigación, Guía para su Elaboración*, señala que la investigación científica es el proceso a través del cual una o más personas pretenden solucionar uno o más problemas reales mediante la recopilación de información o conocimientos, empezando con la planificación, siguiendo con la ejecución o desarrollo de la investigación y finalmente con la divulgación del trabajo de investigación.

Es importante mencionar que el tipo de investigación es básica de acuerdo al fin que se persigue, puesto que lo que se busca con el presente trabajo de investigación es descubrir principios básicos que apoyen a la justificación de la tesis a través de conocimientos y conceptos básicos.

El tipo de investigación del presente trabajo de investigación es No Experimental, puesto que lo que se busca es observar los fenómenos de la investigación tal y como se encuentran en la realidad sin la necesidad de alterar las variables o categorías.

Asimismo, de acuerdo al nivel de conocimiento es Descriptiva, puesto que lo que se busca es analizar las categorías dentro del marco teórico. De igual manera, la finalidad de este tipo de investigación es observar los fenómenos tal y como se dan en nuestra realidad para que de esta manera se puedan describir las características y cualidades del fenómeno.

Finalmente, al ser el presente trabajo de investigación cualitativo, el propósito del presente trabajo de investigación es recopilar información o descripciones a través de entrevistas, grabaciones, encuestas, narraciones, fotografías u otro instrumento de recolección de datos.

2.2 Diseño De Investigación

El presente trabajo de investigación de acuerdo al periodo y secuencia del estudio es Transversal, puesto que se estudiarán las categorías dentro de un determinado espacio de tiempo sin darle mucha importancia a este.

Asimismo, el presente trabajo de investigación tiene un diseño metodológico fenomenológico, ya que lo que se busca es explicar la naturaleza o significado de los fenómenos.

Finalmente, el trabajo de investigación tiene un diseño de Teoría Fundamentada, ya que se intenta descubrir conceptos, premisas o supuestos jurídicos partiendo de los datos recolectados a través de los instrumentos antes mencionados. En ese orden de ideas, el diseño del presente trabajo de investigación es Transversal, fenomenológico y de Teoría Fundamentada.

2.3. Caracterización de Sujetos

NOMBRE CARACT.	DR. JAVIER OYARSE	DR. PERCY QUISPE	DR. WALTER ROBLES	DR. GONZALO BERNAL NEUMANN	ECO. GUSTAVO WANDA CARHUAYO
Profesión	Abogado	Abogado	Abogado	Abogado	Agente de Aduana
Cargo	Docente y Asesor	Docente y Expositor	Socio Área Aduanas	Socio Área Aduanas	Economista y Agente de Aduana
Institución	PUCP	UPC	Echecopar	Echecopar	Agencia Pedro Dongo Soria
Especialidad	Derecho Aduanero	Derecho aduanero	Derecho Aduanero	Comercio Exterior	Operatividad Aduanera
Experiencia	Mas de 20 años	Mas de 20 años	Mas de 20 años	Mas de 10 años	Más de 25 años de experiencia

Fuente: Elaboración propia Lima, 2017

2.4. Población y Muestra

La Población es todo conjunto de personas, elementos, objetos o fenómenos a través de los cuales pueden ser objeto de estudio o de investigación y los cuales forman parte de nuestra problemática. Por otro lado, la Muestra es el subconjunto de la población delimitando de manera más específica, que grupo de personas o cosas serán estudiadas por el trabajo de investigación.

Para el presente trabajo de investigación se procedió a entrevistar a cinco especialistas que nos han brindado información para la elaboración del presente trabajo de investigación.

2.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez

Según Arias (1999), las Técnicas de recolección de datos serán todas las maneras o formas en las que una persona va a recolectar u obtener información, no solamente para un trabajo de investigación, sino también para cualquier otro tipo de documento. Las técnicas de recolección de datos más comunes son las encuestas a través de una entrevista o cuestionario, la observación directa, el análisis documental, etc. Asimismo, Arias menciona que los Instrumentos de recolección de datos serán todos los materiales que una persona va a utilizar para obtener o almacenar dicha información deseada los cuales pueden ser fichas, guías de cuestionarios, guías de entrevista, guías de análisis documental o listas de cotejo, etc.

En ese sentido, las técnicas e instrumentos de recolección de datos permitirán mediante su aplicación que el investigador tenga la capacidad de recopilar toda la información necesaria de una manera ordenada para la elaboración de su investigación.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizaron las técnicas de recolección de datos más habituales para la carrera profesional de derecho. En tal sentido, se tomaron en cuenta los siguientes instrumentos:

2.5.1. Técnicas de Recolección de datos

Según Cazau (2006), las investigaciones científicas básicas tienen por objetivo recolectar información a través de técnicas, las cuales tienen que ser sencillas y de fácil entendimiento para que el investigador pueda tener un mejor análisis de la información al momento de obtener la información deseada.

En ese orden de ideas, las técnicas de recolección serán la manera por la cual una persona, en este caso el investigador, utilizara los instrumentos para poder recopilar, obtener, almacenar información.

En ese sentido, para el presente trabajo de investigación se utilizó como técnica de obtención de datos a la entrevista y el análisis documental. A continuación, se explicará los principales aspectos de dichas técnicas.

2.5.2. Técnica de entrevista:

Para Cazau (2006), la entrevista es la técnica mediante el cual el investigador y la persona entrevistada, se encontrarán en una situación donde cara a cara tendrán un dialogo fluido, donde el investigador podrá realizar una serie de preguntas abiertas para que el entrevistado pueda responderlas de manera fácil y sencilla, con la finalidad de obtener información para la investigación.

Es importante indicar que una entrevista puede durar alrededor de unos 20 minutos con un máximo de 2 horas dependiendo de la materia o de la dificultad de la investigación. Asimismo, la entrevista puede realizarse en una sola reunión o en varias reuniones.

2.5.3. Técnica de Análisis Documental:

La técnica de análisis documental es una de las técnicas más utilizadas al momento de almacenar información para cualquier trabajo de investigación, puesto que permite al investigador poder recopilar información a través de los distintos documentos ya sean textuales, cuerpos o dispositivos normativos o legales relacionados al presente trabajo de investigación, o cualquier otro tipo de información audiovisual.

La característica más importante de la técnica de análisis documental es que en dichos documentos o dispositivos legales podremos encontrar información respecto de nuestras categorías, las cuales analizaremos y trasladaremos a nuestro trabajo de investigación.

Por ejemplo, en el presente trabajo de investigación, los documentos analizados fueron libros, revistas, video conferencias, así como dispositivos legales como por ejemplo la Ley General de Aduanas, el Reglamento de la Ley General de Aduanas y Procedimientos Aduaneros.

2.5.4. Técnica del Análisis Normativo

La técnica del análisis normativo, consiste en la recopilación de información que sea relevante para el presente trabajo de investigación, con la finalidad de poder contrastarla en la etapa de discusión. Cabe señalar que la información recopilada vendrá de marcos normativos, leyes, reglamentos o cualquier otro documento legal que ayude a la elaboración del trabajo de investigación.

La técnica del análisis normativo es una de las técnicas más utilizadas para trabajos de investigación de índole legal, ya que permite analizar la normativa competente vigente relacionada al tema elegido por el autor.

2.5.5. Instrumentos de Recolección de datos:

Según el Portal Web Tesis e Investigaciones (2016), los instrumentos de recolección de datos son cualquier tipo de recurso que utilizara el investigador con la finalidad de obtener información relevante para su estudio, la misma que se utilizara para poder interpretar y contrastar con el marco teórico. Es necesario decir que toda la información recopilada en las técnicas e instrumentos está basadas a las categorías, preguntas y objetivos planteados en el trabajo de investigación.

2.5.6. Guía de Entrevista:

La guía de entrevista es un instrumento de almacenamiento de información que utilizan la mayoría de investigadores. Consiste en una serie de preguntas de manera descriptivas, estructuradas y de contrastación.

Las preguntas descriptivas son aquellas que utiliza el entrevistador para conocer aspectos relacionados al conocimiento del entrevistado. Las preguntas estructuradas son aquellas que el entrevistador pregunta con la finalidad de relacionar sus conocimientos con las del entrevistado y por ultimo las preguntas de contrastación son utilizadas con la finalidad que el entrevistador pueda tener un mejor entendimiento de la investigación.

2.5.7. Guía de Análisis Documental:

La guía de análisis documental es el instrumento de recopilación de datos que cumple con analizar documentos ya sean escritos, audiovisuales o por ejemplo la normatividad relacionada al presente trabajo de investigación, teniendo como premisa los objetivos generales y específicos planteados en el presente trabajo de investigación.

Validez:

INSTRUMENTO	ASESOR	ASESOR	ASESOR
ENTREVISTA	Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo	Abog. Flores Medina, Eleazar Armando	Abog. Ballesteros García, Manuel Jorge
ANÁLISIS NORMATIVO			

Fuente: Elaboración propia Lima, 2017

2.5.8. Confiabilidad:

Para la presente investigación se recopiló información a través del análisis documental de libros, libros en línea, artículos de opinión, publicaciones físicas y en línea, diapositivas, videos de conferencias a través del internet, entre otros.

Asimismo, la información vertida en el presente trabajo de investigación fue recolectada de páginas web confiables y de documentos confiables, de autores reconocidos.

Finalmente, se entrevistará a personajes de renombre especialistas en la materia con la finalidad de obtener conocimientos del más alto nivel.

2.6 Métodos de Análisis de Datos

Para el presente trabajo de investigación, se cumple con el tipo de estudio básico, de acuerdo al fin que se persigue, puesto que lo que se busca con el presente trabajo de investigación es descubrir principios básicos que apoyen a la justificación de la tesis a través de conocimientos y conceptos.

Se utilizó el método Sistemático para el análisis de datos, ya que permitirá poder almacenar la información fundamentada y la documentación relacionada al tema del presente trabajo de investigación de manera sencilla y eficaz.

Asimismo, se utilizó el método analítico o de análisis propiamente dicho, ya que luego de haber almacenado toda la información fundamentada, se estudió los datos con la finalidad de poder identificar sus características a efectos de poder contrastarlo con los supuestos jurídicos del marco teórico.

Por otro lado, se utilizó el método de la Hermenéutica o de interpretación jurídica con la finalidad de poder entender y analizar la normatividad aduanera peruana y de la mayoría de Procedimientos Aduaneros Específicos.

Finalmente, se realizó la categorización de sujetos a entrevistar, contando con especialistas en la materia del trabajo de investigación para el buen entendimiento y poder analizar las respuestas y contrastarlas finalmente con los supuestos jurídicos de nuestro marco teórico.

2.7 Unidades de Análisis: Categorización

Para Monje (2011), las categorías de un trabajo de investigación nacen a partir del marco teórico del trabajo de investigación, puesto que ayudaran a delimitar los alcances de la investigación del trabajo de investigación, siendo determinadas de manera clara y sencilla para no generar problemas durante la investigación.

Asimismo, Monje (2011), señala que las categorías estarán divididas por sub categorías, las cuales ayudarán a que el trabajo de investigación sea más específico.

A continuación, explicaremos las categorías y sub categorías del presente trabajo de investigación.

CATEGORIA	DEFINICION	SUB CATEGORIAS
DESPACHO DIFERIDO	El despacho diferido son una serie de procedimientos que permitirán al importador destinar su mercancía a un régimen aduanero, teniendo un plazo de 15 días calendario computados desde el día siguiente al término de la descarga de la nave.	Canales de Control. Reconocimiento Previo de mercancías. Abandono Legal de mercancías.

Fuente: Elaboración Propia Lima, 2017

CATEGORIA	DEFINICION	SUB CATEGORIAS
LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR	Según Wong (1996), La liquidez es la capacidad que tiene una persona natural o jurídica para	Costos Logísticos.

	<p>ser capaz de afrontar sus obligaciones a corto plazo, transformando sus activos en dinero en efectivo.</p>	<p>Obligaciones como Empresa.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

Fuente: Elaboración Propia Lima, 2017

2.8 Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación contiene datos verídicos referenciados con sus respectivas bibliografías, respetando la propiedad intelectual de los autores citados y siguiendo las reglas establecidas dentro de nuestro ordenamiento jurídico para la buena realización de una tesis académica.

A continuación, especificaremos los puntos que se tuvieron en cuenta para la realización del presente trabajo de investigación teniendo en cuenta que será presentado a la Universidad Cesar Vallejo, por tal motivo se tuvo en cuenta el mayor de los cuidados en los siguientes detalles:

Veracidad:

La totalidad de los datos vertidos en esta investigación están de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y respetando la realidad en la que se vive en nuestro país.

Propiedad Intelectual:

Para la elaboración del presenta trabajo de investigación se ha respetado la manera de cómo se cita una referencia bibliográfica de acuerdo al manual de Referencias APA actualizado al año 2017, a efectos de no incurrir en algún delito relacionado a la propiedad intelectual de los autores citados.

III. RESULTADOS

Descripción de resultados

Los resultados se caracterizan por ser el reporte de la investigación, los cuales serán recopilados de distintas formas y dependiendo del instrumento a utilizar. De acuerdo con el enfoque seleccionado, la presente es una investigación de enfoque cualitativo, ya que la investigación no se encuentra enfocada en resultados exactos o numéricos, sino que lo que se busca es analizar la normatividad y sus características, con la finalidad de llegar a una conclusión.

Para el presente trabajo de investigación, se ha recopilado información a través del instrumento de guía de entrevista y el instrumento de análisis normativo, ya que son los instrumentos que más relación tienen con el tipo de enfoque.

3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se consignarán los datos obtenidos a través del instrumento de guía de preguntas de entrevista, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

Resultados del objetivo general:

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo general se establecen de la siguiente manera:

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Para Oyarse (2017), actualmente para responder esta pregunta primero hay que tener en cuenta dos premisas muy importantes, las cuales nos darán la respuesta en relación a que lineamientos el Estado modifico la normativa aduanera en el año 2015.

La primera premisa es que el Estado Peruano forma parte de convenios y tratados internacionales vigentes, los cuales tienen como finalidad la simplificación de trámites aduaneros y la facilitación del comercio exterior. La misión que tuvo el Estado peruano era incentivar a los importadores a migrar del despacho diferido al anticipado, puesto que a SUNAT le conviene para sus trámites aduaneros, que los regímenes se acojan a la simplificación y a mayores facilidades, dejándose de lado y reduciendo los plazos del diferido. Actualmente, SUNAT tiene como prioridad el despacho anticipado.

La segunda premisa tiene que ver con las practicas aduaneras llevadas a cabo por otros países vecinos tales como Chile, Brasil o Colombia, que ya promueven desde hace muchos años la simplificación y la facilitación del comercio exterior, teniendo mucho éxito en sus operaciones aduaneras. El Perú no quiso quedarse atrás con la modernidad y la facilitación, es por esa razón que se tuvo que modificar la normativa vigente y poder ser considerado un país competitivo comercialmente, logísticamente y aduaneramente hablando.

En ese sentido, bajo los lineamientos antes mencionados, el Estado peruano considero que incentivar a los importadores a acogerse al despacho anticipado en vez que el diferido, era la mejor opción para simplificar los trámites. Por tal razón, se incrementó el plazo en el anticipado y se redujo en el diferido.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Para Robles (2017), el lineamiento más importante por el cual se modificó la Ley General de Aduanas y posteriormente el Reglamento de la Ley General de Aduanas, es que se busca promover el despacho anticipado de mercancías, toda vez que permite que la Aduana cuenta con toda la información respecto al despacho 30 días antes de la llegada del medio de transporte principal.

Asimismo, la intención de la Aduana es volver al despacho anticipado como el único despacho obligatorio, ya que permite desaduanar en un máximo de 48 horas siguientes a la llegada del medio de transporte y esta intención de obligatoriedad se puede ver reflejada expresamente en el artículo xx del Decreto Legislativo N° 1235.

En tal sentido, la Aduana con la necesidad de poder facilitar el comercio exterior y poder tener una reducción de tiempos en sus procesos y procedimientos aduaneros y la operatividad aduanera, decidió disminuir el plazo del diferido y aumentar al anticipado, a efectos de hacer que los importadores se acojan a los beneficios de un despacho anticipado.

Por otro lado, el Dr. Robles señaló que dicha disminución se dio por un tema de control de riesgos, ya que la Aduana al suscribir diversos tratados internacionales, debe cumplir con ciertas premisas o controles de calidad que aseguren a la gestión aduanera como segura y flexible.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), uno de los principales lineamientos por el cual se disminuyó el plazo del despacho diferido y se modificó aproximadamente el 50% de la Ley General de Aduanas y su Reglamento fue precisamente por la facilitación del comercio exterior, toda vez que el Estado peruano no era competitivo internacionalmente a diferencia de los demás países hermanos, motivo por el cual la facilitación otorgaba a los importadores y exportadores, así como a los operadores de comercio exterior, un campo mucho más ágil, tecnológico y preparado para afrontar la demanda y hacer más sencillo y seguro el comercio internacional.

Bajo la premisa de la facilitación del comercio exterior, la Aduana exigió a los importadores una transmisión de la información de manera anticipada, de esta manera se podrían cortar tiempos y generar el levante autorizado dentro de las 48 horas después de la llegada de la carga a puerto nacional. Sin embargo la Aduana no tuvo en cuenta que ciertas mercancías, por su naturaleza, son indispensables para trabajarse en un despacho diferido y no un anticipado.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Para Quispe (2017), anteriormente, el plazo del despacho diferido se encontraba en concordancia con el Decreto Legislativo N° 678, el cual señalaba que el despacho Excepcional (llamado así anteriormente). Luego se modificó con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1235) cumplía con un plazo de 30 días contados desde el día siguiente al término de la descarga.

Sin embargo, de manera Unilateral, el Estado Peruano a través de Decreto Legislativo N° 1235, modificó los plazos de los despachos aduaneros anticipado y diferido, aumentando el plazo de 15 a 30 en el anticipado y de 30 a 15 el diferido. Cabe resaltar que el Estado Peruano no puede modificar normativa que forme parte de un tratado Internacional, lo que debió hacer el Perú fue negociar o proponer la modificación de la Ley General de Aduanas, previo aviso a la Comunidad Andina de Naciones CAN.

Tal modificación se dio en razón al cumplimiento del Capítulo 5 del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos, ya que no se cumplía con las premisas de la facilitación del comercio exterior ni con garantías y seguridad de la carga.

Por tal motivo, se disminuyó el plazo y se incentivó a los importadores a acogerse a las facilidades del despacho anticipado.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), la modificación de los despachos aduaneros se dio a razón de 2 premisas muy importantes, las cuales mencionaremos a continuación:

En primer lugar, para que SUNAT obtenga mayor liquidez en sus operaciones. Como se sabe, la función principal de SUNAT es recaudar impuestos a través de las importaciones, por tal motivo es de gran importancia que SUNAT recaude los tributos con mayor celeridad posible. De esta manera podemos darnos cuenta que SUNAT al hacer notar más beneficioso el anticipado, está logrando que se convierta en el más usado por los importadores, con la opción de volverlo obligatorio a futuro.

En segundo lugar, es la facilitación del comercio exterior, toda vez que es una premisa que a través de las últimas modificaciones se ha incorporado a nuestra legislación aduanera, con la finalidad de hacer más flexible y eficiente nuestros despachos aduaneros y procedimientos aduaneros peruanos.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *¿Por qué considera Ud. el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobrecosto generaría su disminución de plazo?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Según Oyarse (2017), menciona que el despacho diferido es el de mayor preferencia por los usuarios aduaneros por dos razones, las cuales están debidamente justificadas por la realidad que se vive en nuestro país.

La primera razón son los costos. Actualmente la realidad es muy distinta a lo que SUNAT intenta promover. El importador peruano por lo general está acostumbrado a trabajar con su mercancía en un depósito aduanero temporal mientras empieza a recopilar los documentos aduaneramente exigibles por la administración pública. Entonces, es complicado para la realidad del importador tener que dejar de acogerse a una modalidad de despacho que ha venido acogándose desde hace años, puesto que su estructura de facturación y hasta sus mismos procesos internos, están relacionados en función al plazo del despacho. Como se puede observar el Estado se ha preocupado mucho en velar por sus intereses en función a la facilitación del comercio. Sin embargo, ha dejado de lado los intereses del importador como usuario aduanero.

La segunda razón son los importadores frecuentes. Como se sabe, los importadores frecuentes son aquellos que mueven la mayor cantidad de carga en nuestro país, por tal motivo, sus operaciones de despacho cuentan con el beneficio de siempre sujetarse al canal de control verde y les resulta irrelevante migrar de despacho porque toda su operatividad logística ya está estructurada y el despacho anticipado no les causa mayor atractivo, ya que tiene los mismos beneficios en el despacho diferido, por ser importadores frecuentes.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Según Robles (2017), no considera que el despacho diferido sea el preferido por la mayoría de importadores, sino que señala que para gran parte de importadores pequeños, que no cuentan con almacenes aduaneros de gran volumen y que no importan grandes cantidades de carga, el despacho diferido

sería la mejor opción, toda vez que al no contar con la infraestructura necesaria para que una mercancía ingrese de frente al local del importador, es preciso que dicha mercancía vaya a un almacén temporal y en un plazo de 15 días, generar el despacho sin ningún tipo de preocupaciones.

Asimismo, señala que dichos almacenes aduaneros, también puede funcionar como almacenes simples, donde un importador puede generar toda su cadena logística y distribuir su mercadería a sus diversos clientes. En ese sentido, el despacho diferido es la primera opción de despacho en nuestro país, ya que la mayoría de importadores son los de pequeña y mediana empresa.

En esos efectos, el importador puede negociar con el almacén para la utilización de sus instalaciones como almacén temporal y como un almacén simple para sus operaciones logísticas y operar desde ese mismo recinto, esto queda a facultad del importador en negociar tarifas integradas y tarifas preferenciales.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), el despacho diferido es el más utilizado por los importadores por 4 razones:

La primera es por falta de conocimiento de los incentivos o facilidades que otorga el despacho anticipado de mercancías. Actualmente, existe cierto desconocimiento por las modalidades de despacho en nuestro país, generando que la mayoría de importadores no tenga la suficiente información para elegir el mejor despacho que se adecue a sus necesidades.

Por otro lado, el despacho diferido es preferido por los importadores ya que estando la mercancía en un almacén temporal, se pueden subsanar errores antes de la declaración, de esta manera, evitar incurrir en infracciones que puedan sancionar al importador con multas pecuniarias que generen sobre costos en sus operaciones

Asimismo, el despacho diferido es el de mayor acogimiento, toda vez que actualmente los importadores provenientes de pequeñas y medianas empresas no tienen la suficiente tecnología o infraestructura para transmitir la información de manera anticipada y recoger su carga desde el puerto hasta sus locales, por tal motivo, les favorece que la mercancía permanezca en un almacén y luego poco a poco ir nacionalizando su mercancía.

Finalmente, uno de los mayores motivos por el cual los importadores prefieren el despacho diferido, es que en el despacho anticipado, los operadores de comercio exterior necesitan presentar una garantía global, para que la Aduana pueda otorgar el levante autorizado dentro de las 48 horas. Ahora bien, no todos los importadores tienen la capacidad financiera para poder otorgar una garantía global a la Aduana para el levante autorizado, por tal motivo, se prefiere el despacho diferido, ya que no es requisito presentar dicha garantía global.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), los importadores prefieren el despacho diferido antes del anticipado por una razón meramente logística y de infraestructura, toda vez que la mayoría de importadores no cuenta con la liquidez suficiente para costear la totalidad del costos y sobrecostos de una cadena logística que involucre demasiada carga importada y tampoco cuentan con la infraestructura necesaria para poder almacenar la cantidad de contenedores en sus locales de trabajo.

Por ejemplo, en el caso práctico que un importador en el mejor de sus meses, tenga la oportunidad de importar 10 contenedores con mercancías, ¿Dónde lo almacenaría?, teniendo en cuenta que la mayoría de empresas no cuentan con la zona e infraestructura necesaria para almacenar 10 contenedores. En ese sentido, el despacho diferido es una opción totalmente válida, ya que permite que los 10 contenedores permanezcan en un depósito temporal hasta que se complete el término del régimen de importación y la regularización del despacho aduanero.

Como dato importante, la mayoría de importadores que cuentan con locales cerca a puerto del Callao, ya sea DP World o APM Terminals, descargan sus mercancías en la madrugada y en las afueras de las avenidas Argentina, Gamarra y Montevideo debido a que no cuentan con la infraestructura necesaria para almacenar carga de tal volumen.

Otro motivo por el cual los importadores prefieren el despacho diferido es por desinformación y desconocimiento del despacho anticipado. Actualmente, el MTC y el MINCETUR están en proyecto de implementar módulos de información, los cuales serían muy necesarios, ya que los importadores a la fecha, no conocen las facilidades y beneficios que otorga un despacho anticipado, inclusive no conocen a la perfección el despacho diferido y las acciones que puede realizar un importador.

Ahora bien, dejando de lado al importador y su libre decisión de acogerse a cualquier despacho que estime adecuado a sus operaciones, el despacho diferido es el más utilizado por los importadores debido a que los agentes de carga y los agentes de aduana han creado un negocio redondo a costas de la liquidez de los importadores.

Actualmente, los agentes de carga y los agentes de aduana trabajan y negocian con los depósitos temporales a efectos de conseguir más importadores que eligen la modalidad de despacho diferido y utilicen sus servicios. En ese sentido, cuando un agente de aduana convence a un importador desinformado de acogerse a un despacho diferido, obtiene una comisión por parte del depósito temporal, el mismo que a la fecha se consigna como "monitoreo de carga", el cual es un sobre costo logístico al importador.

Por último, el reconocimiento previo es una opción por el cual los importadores prefieren numerar su DAM a través de un despacho diferido, ya que es más sencillo de reconocer la mercancía antes de nacionalizar en un depósito temporal que en el mismo puerto. En ese sentido, resulta más cómodo y logísticamente más práctico.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), el despacho diferido es el más solicitado por los importadores peruanos toda vez que permite realizar con mucho más calma el despacho aduanero ya que el importador tendrá la facultad de poder entregar los documentos de importación y pagar los derechos arancelarios con posterioridad a la llegada del medio de transporte principal.

Asimismo, el despacho anticipado, conlleva que el importador necesite una garantía global para poder retirar su mercancía dentro de las 48 horas. Teniendo en cuenta que los importadores de pequeñas y medianas empresas no cuentan el capital necesario, es por tal motivo que utilizan más el diferido, ya que es una opción para poder diferir el tiempo de pago hasta 15 días posteriores a la llegada de la mercancía.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. qué procedimientos dentro del despacho aduanero se han visto perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera como afecta la liquidez del importador?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Según Oyarse (2017), indica que lo que se ve afectado con la disminución del plazo del despacho diferido es de cierto modo la facultad o derecho que tiene el importador para realizar los reconocimientos previos a sus mercancías antes de la importación para el consumo o la nacionalización, con la finalidad de poder observar o constatar lo que realmente el proveedor ha exportado y que coincida con lo detallado en los documentos de importación, Bill of Lading o

Airway Bill, Packing List e Invoice, a efectos de poder numerar su declaración (DAM) sin ningún tipo de error.

Cabe resaltar que si un importador consigna erróneamente los datos relacionados a la mercancía, al valor de transacción o a los datos del consignante y/o consignatario, se podría estar sujeto al pago de multas por haber incurrido en infracciones sancionables con el pago de UIT's.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Para Robles (2017), para todos los regímenes aduaneros, no solamente para el régimen de importación para el consumo, estas operaciones aduaneras se verán afectadas por la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que cualquier mercancía que ingresa al Perú debe cumplir con estar declarada y acogida a un régimen de interés del importador, para su debida destinación aduanera y finalmente cumplir con el levante autorizado.

También señala que dentro de las operaciones que se ven perjudicadas por la disminución del despacho diferido, es la potestad del importador para realizar un reconocimiento previo, ya que si antes de la modificación del Decreto Legislativo N° 1235, antes se contaba con un plazo de 30 días, ahora son de 15 días, exactamente la mitad del plazo, lo cual causaría un perjuicio al importador porque su mercancía podría ser declarada en abandono legal.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Bernal (2017), señala que más que un perjuicio al procedimiento aduanero, lo que la Aduana ha generado es un gran impacto el cual ha causado perjuicios al importador que prefiere acogerse a un despacho diferido, ya que las mercancías podrán caer en abandono legal en 15 días y no 30 como era antes de la modificación.

Por otro lado, la Aduana debe generar incentivos para que los importadores migren del despacho diferido al anticipado, teniendo en cuenta que no todos los importadores cuentan con la infraestructura o con el financiamiento para acogerse al anticipado, por tal motivo, la Aduana debe respetar los principios de proporcionalidad y razonabilidad para que los importadores no se vean perjudicados en tener que presentar a la aduana las garantías y requisitos para acogerse al anticipado.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), la SUNAT a través de un comunicado a informado que los importadores demoran entre 10 a 15 días calendario para regularizar un despacho diferido, asimismo, si en caso se llegara a superar el plazo, el importador tiene la opción de solicitar un plazo extra, el cual será de 15 días extras, contados desde la notificación, dejando en prenda su mercancía. Por tal motivo, los procedimientos aduaneros no se verían afectados de tal modo que el importador se vea en una situación de desventaja o de violación a sus derechos. Sin embargo, el importador no contara con su carga dentro del plazo determinado y esto si podría afectar su liquidez.

Por ejemplo, un importador que su giro de negocio sea la venta de accesorios navideños y diversos accesorios en época de navidad y año nuevo que se acoge a un despacho diferido el día 20 de noviembre. Anteriormente, con un plazo de 30 días para el despacho, tranquilamente podría esperar la carga en el deposito temporal hasta el 20 de diciembre y cumplir con sus operaciones de venta. Sin embargo, con la disminución del plazo del despacho diferido, el importador esta obligado a numerar su carga y retirarla del deposito temporal a los 15 días, osea aproximadamente el día 5 de diciembre, teniendo que buscar un deposito aduanero para trasladar su mercancía y generándose un sobrecosto logístico que antes no cubría.

Se puede apreciar que SUNAT al haber reducido el plazo del despacho diferido, esta obligando a los importadores no solo a retirar su carga del

deposito temporal, sino que también los esta obligando a pagar los tributos en un menor tiempo, de esta manera, SUNAT obtiene mayor liquidez debido al rápido pago de derechos arancelarios y demás tributos que gravan una importación.

En ese sentido, se puede observar la mala fe de SUNAT al obligar al importador a pagar tributos de manera más rápida.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), los procedimientos aduaneros que se ven afectados por la disminución del plazo del despacho diferido son el reconocimiento previo de mercancías y la institución del abandono legal de mercancías. El reconocimiento previo se verá afectado ya que actualmente, el puerto del callao posee una de las mayores congestiones de carga a nivel internacional, siendo así el caso, al existir menos plazo para el despacho diferido, existirá más congestionamiento entre los operadores que soliciten el reconocimiento previo, llegando a perder la facultad de solicitarlo al haber demasiados operadores en espera.

Por otro lado, al existir menos tiempo para el despacho diferido, existirá más incidencia de mercancía que se declaren en abandono legal, ya que serán declaradas en abandono al día 16 del despacho y el importador podría perder su mercancía, siempre y cuando no cancele los derechos arancelarios, así como los intereses ganados.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿De qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Para Oyarse (2017), El importador se verá afectado en la disponibilidad de su carga, toda vez que dicha carga se declare en abandono legal, ya que al haberse reducido el tiempo de plazo del despacho diferido, el importador solo tendrá un pequeño tiempo de 15 días para desaduanar su carga, debiendo presentar a la Aduana, la documentación de importación para el consumo, así como todo tipo de regularización o documento específico que a raíz de la naturaleza de la carga, este deba presentar.

Entonces, como podemos observar, la disponibilidad de la carga se verá afectada, ya que el importador corre el riesgo de demorar más de 15 días hábiles en nacionalizar su carga, debido a las pocas probabilidades de realizar un reconocimiento previo a efectos de verificar la totalidad de la mercancía importada.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Para Robles (2017), la disponibilidad de la carga se ve afectada toda vez que el importador no podrá contar con la disposición de su mercancía en caso no declare exactamente lo que se encuentra en sus documentos de importación, ya que esta carga podría ser declarada en abandono legal, teniendo facultades el importador de cambiar de destinación aduanera al régimen de depósito.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), el importador se ve perjudicado en la disponibilidad de su carga cuando llegado los 15 días cumplidos para el despacho diferido, este no ha cumplido con presentar a la aduana los documentos de importación exigibles o por cualquier otra razón, no ha culminado con el procedimiento de importación para el consumo.

El abandono legal es la principal causa por la cual los importadores se ven perjudicados en la disponibilidad de su carga, ya que el abandono legal

consiste en la adjudicación del bien por parte de la SUNAT, teniendo potestad para rematarlo, destruirlo o remitirlo a la entidad pública competente, perdiendo el importador propiedad sobre su mercancía.

Cabe resaltar que al verse reducido el tiempo del despacho diferido, el importador tiene menos tiempo para solicitar un reconocimiento previo y demás acciones que antes podría solicitar como por ejemplo resoluciones de clasificación arancelaria, entre otros.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga, toda vez que superado los 15 días de plazo del despacho diferido, SUNAT tiene la facultad de declarar dichas mercancías en abandono legal, siendo que SUNAT podría adjudicarse, rematar, destruir o remitir dicha mercancía a la entidad pública pertinente. Sin embargo, el importador podría recuperar su carga destinando la mercancía a otro régimen aduanero distinto al de importación para el consumo, como por ejemplo depósito aduanero, tránsito aduanero y/o reembarque.

Sin embargo, la rapidez de SUNAT para declarar una mercancía en abandono legal, dependerá mucho del tipo de mercancía, siendo que una mercancía interesante o valiosa será declarada con mucha más rapidez en abandono legal que una mercancía nada interesante. Por ejemplo, se conocen de muchos casos que un importador trataba de ingresar tecnología ya sean laptop, computadoras o celulares, pero al no cumplir el plazo de 15 días para su destinación aduanera, los funcionarios aduaneros al percatarse de que la mercancía eran computadoras, declaraban el abandono legal al día 16, gestionando todo el procedimiento con mucha celeridad a fin de poder adjudicarse las computadoras, siendo que al final del procedimiento los mismo trabajadores se quedaba con las computadoras y el importador perdía la propiedad de su mercadería.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), el importador se ve perjudicado en la disponibilidad de su carga por la disminución del plazo del despacho diferido, puesto que anteriormente, el importador podría caer en error al declarar equivocadamente una DAM al no haber tenido el suficiente tiempo para realizar un reconocimiento previo, motivo por el cual, podrían inmovilizarle una parte de su mercancía, si es que encuentran mercancía de más que no fue declarada antes de la nacionalización.

Por otro lado, al existir menos tiempo para realizar el despacho diferido, el importador tendrá que no solo acelerar sus procesos, sino que también en caso no tenga el dinero suficiente, tendrá que buscar la opción de financiarse, ya que si no llegara a destinar su mercancía, esta sería declarada en abandono legal, lo cual le causaría un perjuicio, no solo por el sobre costo aduanero, sino también por la falta de disponibilidad de sus mercaderías, toda vez que si contaba con nacionalizar en una fecha determinada, este tendrá que prorrogarlo hasta poder recuperar sus bienes.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. De qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación para el consumo?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Para Oyarse (2017), se entiende por ventas sucesivas a esa opción que tiene el importador para buscar otra persona, ya sea natural o jurídica, que lo reemplace en la obligación del cumplimiento de las exigencias documentarias y pagos de derechos arancelarios y demás tributos, toda vez que este último comprador, será el nuevo propietario de la mercancía, con la finalidad que el primer impartidor, obtenga una mayor liquidez en caso de no tenerla al momento de tener que pagar los tributos aplicables a la importación para el consumo.

En ese sentido, al haberse disminuido el plazo del despacho diferido, se está reduciendo el tiempo que tiene el primer importador para buscar un cliente que acepte subrogarlo o reemplazarlo, así como aceptar sus términos de transacción, antes del cumplimiento de los 15 días de plazo para efectuar el desaduanaje. Cabe resaltar que en la práctica, es difícil encontrar clientes que compren mercaderías en venga sucesiva debido a la reducción del plazo del despacho diferido.

Por otro lado, se debe mencionar que así como el Decreto Legislativo N° 1235, redujo el plazo del despacho diferido de 30 a 15 días, también otorgó facultades al importador para poder destinar a otro régimen aduanero a aquella mercancía que se encuentre en calidad de abandono legal, pudiendo destinarla a cualquier régimen, ya sea de depósito, reembarque, transito aduanero, etc. Asimismo, el Dr. Oyarse manifiesta que lo recomendable es poder destinar la mercancía al régimen aduanero de depósito aduanero, de esta forma el importador podría ganar un plazo de 12 meses, para regularizar su despacho y fácilmente encontrar un comprador y poder reunir toda la documentación exigible para hacer efectiva una venta sucesiva.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Para Robles (2017), las ventas sucesivas por lo general se dan en zona primaria, y se efectúan cuando el importador a través de su manifestación de voluntad, decide vender su mercancía importada a efectos de obtener solvencia económica y que él no sea quien declare como importador final. Es importante mencionar que la disminución del plazo del despacho diferido afectara a las ventas sucesivas toda vez que, si antes tenía un plazo de 30 días, ahora dichos trámites de recolección de información deberían hacerlo en la mitad de tiempo, teniendo como consecuencia que la mercancía se declare en abandono legal.

Asimismo, en caso la mercadería se declare en abandono legal, el importador tiene una solución, y es destinar la mercancía a otro régimen aduanero, el cual sería deposito, el cual otorga un plazo de 12 meses para efectuar la nacionalización de manera parcial. Sin embargo, este cambio de régimen aduanero podría traerle consecuencias a la liquidez, toda vez que las tarifas de un deposito aduanero son muy altas, y si la intención del importador es vender, esto generaría un sobre costo altísimo.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal, (2017), la pregunta está más enfocada en términos comerciales a los cuales no tiene información al alcance, por tal motivo no pudo concretar una correcta respuesta para dicha pregunta.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), las ventas sucesivas significan que un importador tiene la facultad para vender su mercadería en zona primaria antes de la nacionalización, la cual se puede dar por muchos motivos, logísticos, comerciales o inclusive aduaneros.

El haberse reducido el plazo del despacho diferido causaría un efecto en las acciones de ventas sucesivas del importador, toda vez que al existir menos tiempo para el despacho diferido, el empresario tendrá menos tiempo de negociaciones y asimismo menos tiempo para recolectar los documentos exigibles, los cuales son la primera factura de exportación y la última factura de importación.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), las ventas sucesivas son una opción que tendrá el importador para vender mercadería que por muchas razones no serán nacionalizadas por el antes de su importación para el consumo en zona primaria. Cabe señalar que las ventas sucesivas pueden realizarse en el despacho anticipado o el diferido, siendo el caso que en el diferido, el importador tenía antes la facilidad de venderlas en un plazo de 30 días antes de la modificación y actualmente 15 días, contados desde el día siguiente al término de la descarga.

Con la disminución del plazo del despacho diferido, en caso que el importador consiga negociar con algún empresario, la opción de comprar ciertas mercancías antes de su nacionalización, este último tendrá que recopilar la información exigible por SUNAT para proceder a importar para el consumo dichos bienes. Entre los documentos exigibles están, los documentos aduaneros y adicionalmente la primera Factura de Exportación del país de origen de la mercancía y la última factura de compra a la empresa dueña de la carga.

Si bien es cierto, pareciera una tarea sencilla, muchos de los importadores que no son considerados como frecuentes u Operadores Económico Autorizado,

no cuentan con las tecnologías para poder coordinar y comunicarse con el proveedor del país de origen a efectos de solicitarle dicha documentación. En la práctica es una tarea difícil que debe realizarse con tiempo, ya que caso contrario, la mercancía podría ser declarada en abandono legal.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez si no los consiguiese?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Según Oyarse (2017), la regularización del despacho aduanero esta relacionado con el tipo de documento faltante. Por ejemplo, si el documento que faltase fuera un certificado de origen, el importador tiene que desaduanar o importar para el consumo pagando los derechos arancelarios correspondientes a la importación y demás tributos aplicables a la transacción y posteriormente a través de un expediente solicitarle a la Aduana, se sirva a devolver lo correspondiente al beneficio arancelario correspondiente al tratado internacional vigente y suscrito por el Perú.

Sin embargo, si se tratara de un documento aduanero como por ejemplo el documento de transporte, el importador si tendría dificultades toda vez que no podría nacionalizar su mercancía y podría caer en abandono legal, toda vez que al haberse reducido el plazo del despacho diferido, se está perjudicando al importador, ya que dichos documentos de exportación o importación que tengan efectos aduaneros, no son de fácil acceso, y en el plazo de 15 días del despacho diferido, no son suficientes para su obtención.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Para Robles (2017), la regularización del despacho diferido, en caso no se consiguiese la documentación total exigible por la Aduana, en una venta sucesiva, el importador tiene la facultad de poder destinar a otro régimen

aduanero distinto a la de importación para el consumo, toda vez que a través del Decreto Legislativo N° 1235, se le otorgo al importador dichas facultades.

El régimen de depósito aduanero es el indicado para poder regularizar el despacho aduanero, ya que si en una venta sucesiva, no se llegara a conseguir los documentos exigibles, los cuales son la factura de exportación del país de venta y la última factura de importación del comprador, el importador podría en un plazo de 12 meses (régimen de depósito), regularizar y conseguir dicha documentación para finalmente poder nacionalizar su mercancía. Sin embargo, si su deseo es obtener liquidez con dicha venta sucesiva, en esta modalidad lo único que ganaría es que la mercancía no se declare en abandono legal, mas no liquidez, toda vez que toda carga que ingrese a un depósito, genera sobre costo ya que dichos depósitos cobran por operaciones dentro del almacenaje y esto se puede observar en sus tarifarios y en sus reglamentos.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), la regularización no es una opción, ya que si lo que se debe regularizar es la presentación de documentación, esta solo se regularizaría con la debida presentación de estos. Sin embargo, la solución podría darse por otras vías, como por ejemplo destinar la mercancía a otro régimen aduanero que permita obtener más tiempo para que el importador pueda con mucha calma, buscar la documentación que le falte con la finalidad de poner concretar una venta sucesiva o nacionalizar su mercancía.

El régimen indicado para este caso sería el régimen de depósito aduanero, ya que permite manejar la mercancía en depósito, a 12 meses, pero genera costos de almacenaje al importador.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), el importador tendría la potestad de destinar su mercancía a otro régimen aduanero distinto al de importación para el consumo, toda vez que la Ley General de Aduanas así lo permite.

Hay que tener en cuenta que ningún agente de aduana numeraría una DAM sin contar con la correcta y completa documentación, ya que calificaría como una sanción grave y el comiso de la mercancía.

En ese sentido, a menos tiempo de despacho, menos tiempo para recolectar la documentación y menos tiempo para negociar las ventas sucesivas.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), en caso el importador no pueda recopilar la documentación necesaria para importar su mercancía adquirida de una venta sucesiva entre operadores de comercio exterior, no podrá regularizar su despacho, toda vez que declarar una DAM, sin contar con la documentación pertinente es una infracción, la cual se encuentra normada en el numeral 2) del literal B) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas, la misma que sanciona con una multa de 0.5 UIT.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Para Oyarse (2017), una forma en la cual la Aduana podría promover el despacho diferido es mantener plazos uniformes para todos los tipos de despacho, de esta manera el importador o exportador, tendrá la facultad de

acomodar su estructura logística en mejores plazos para poder gestionar sus despachos aduaneros.

Por otro lado, un problema que la Aduana ha cometido es el haber puesto al importador en desventaja al haber reducido el plazo de un despacho aduanero con la finalidad de obligar a los importadores a acogerse al despacho anticipado. En este caso, la Aduana fue egoísta, ya que se pensó la modificación viéndose desde la conveniencia del Estado, dejando de lado los intereses del importador y su manifestación de voluntad.

Es importante señalar que dicha disminución no se dio arbitrariamente, sino que fue a razón de las exigencias del tratado de libre comercio celebrado con Estados Unidos, el cual nos condicionaba a promover la facilitación del comercio exterior y la disminución de costos y procesos logísticos. Sin embargo, debió promoverse la facilitación sin alterar los plazos de los despachos y de la destinación aduanera, los cuales se encuentran comprendidos en la normatividad comunitaria en la Decisión 671 de la Comunidad Andina.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Según Robles (2017), más que promover el despacho diferido, lo que tiene que hacer la Aduana es buscar la manera de uniformizar sus plazos sin tener que disminuir el diferido y aumentar al anticipado, con la finalidad que no sea vea afectado a los importadores que se acogen al diferido. Teniendo mismos plazos para todos los despachos aduaneros en nuestro país, el importador tendría que elegir cual le conviene más, si nacionalizar y retirar su carga para llevarlo a su local en 48 horas, contadas desde el término de la descarga o retirar su carga desde un almacén temporal.

Es importante mencionar que el objetivo de la Aduana es obtener información del despacho mucho más rápido para poder tener una mejor operatividad y agilizar sus procedimientos aduaneros, de esta manera se evita

congestionamiento y dilatación del procedimiento de despacho. En ese sentido, debería crearse un solo despacho aduanero que se denomine anticipado, pero que cuente con dos modalidades.

La primera modalidad estaría referida a que el importador transmita toda la información de manera anticipada y que decida si retira su carga desde zona primaria luego de la descarga en 48 horas.

La segunda modalidad estaría referida a que el importador transmita de manera anticipada toda la información del despacho, pero que decida retirar su carga desde un almacén, de esta manera podría continuar con su operatividad como si se tratase de un despacho diferido.

Como se puede observar, actualmente el despacho diferido está atado al almacenaje, lo cual debe subsanarse ya que el importador es quien debe tener la última decisión en donde retirar su carga, independientemente de la modalidad de despacho que elija.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), el despacho que debería promoverse tendría que ser el anticipado, ya que permite al importador gozar beneficios que en el diferido no se puede otorgar por la misma naturaleza del despacho.

Por otro lado, el despacho diferido debería utilizarse únicamente para las mercancías que por su naturaleza necesiten permanecer en un tiempo determinado en un almacén temporal o depósito aduanero para efectuar análisis químicos con la extracción de muestras.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), el Perú no va a incentivar nunca el despacho diferido de mercancías, toda vez que lo que busca en Estado es promover e incentivar el despacho anticipado, ya que luego de suscribir el Tratado de Libre Comercio entre Perú – Estados Unidos, el Perú se comprometió a promover la facilitación del comercio exterior y la simplificación de procesos aduaneros.

Cabe señalar que antes de la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos, Perú no cumplía con los requisitos y exigencias de Estados Unidos relacionadas a la facilitación del comercio exterior, a la seguridad que el Estado le brinda al comercio exterior y en la simplificación de los tramites o procedimientos aduaneros, por tal motivo, el Perú se vio obligado a cumplir con dichas exigencias.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), el Estado Peruano podría promover el despacho diferido otorgando un tiempo prudencial para que los importadores no se vean afectados por la disminución del plazo. Lo que se debería proponer es que si bien es cierto lo que busca nuestra Administración Aduanera es facilitar el comercio internacional, debieron modificar los plazos y unificarlos, a efectos de que existan los mismos plazos para todos los despachos. De esta manera, el principio de facilitar el comercio se vería cumplido.

Sin embargo, SUNAT no promoverá el despacho diferido, toda vez que lo que busca es incentivar o de cierta manera obligar a los importadores a migrar del diferido al anticipado, por tal motivo hicieron mas vistoso el anticipado y menos atractivo el diferido.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿En qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Para Oyarse (2017), la disminución del plazo del despacho diferido, entre muchas razones, una de las principales premisas mediante la cual se sostuvo en la exposición de motivos, fue que los almacenes temporales eliminen sobrecostos que a la fecha vienen cobrando como por ejemplo, los vistos buenos, estiba, desestiba, el consolidado y desconsolidado de mercancías, el barrido de contenedores, el traslado de contenedores, entre otros.

Actualmente, los almacenes temporales han creado una “mini aduana”, ya que sus operaciones estaban enfocadas en generar sobrecostos que causaban un perjuicio al importador. Ahora bien, si bien es cierto, dichos costos han generado sobrecostos, actualmente con la disminución del plazo del despacho diferido, los almacenes aduaneros tienen que modificar sus procesos, ya que si antes cobraban enfocados en 30 días, ahora deben hacerlo en 15. Por tal motivo, aumentarían los costos de sus servicios y podrían disminuir el tiempo de días libres de permanencia de la carga en sus instalaciones como depósito aduanero, causando perjuicios económicos al importador.

Esto causaría un perjuicio a la liquidez del importador, ya que ahora tendrá que desembolsar más dinero por trámites aduaneros de almacenaje que antes no cubría y ahora tendrá que utilizar mayor logística para gestionar sus operaciones teniendo en cuenta que contará con pocos días libres del almacenaje.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Según Robles (2017), los almacenes se ven perjudicados ya que al haberse disminuido el plazo del despacho diferido de 30 a 15 días, el costo de sus operaciones tendrá que variar, ya que si antes una tarifa se encontraba relacionada y enfocada a un plazo de 30 días, ahora esa misma tarifa debe estar enfocada en 15 días menos, por lo cual las operaciones dentro de un almacén deberán aumentar sus costos para que dichos operadores de comercio exterior no se vean perjudicados económicamente.

Por otro lado, los días libres deberán de modificarse ya que, si antes por lo general se otorgaba de 10 a 11 días libres enfocados en el plazo de 30 días, ahora con 15 días de disminución, no podrán otorgar 11 días libres. En consecuencia, de ello, los almacenes se verán obligados a reducir sus días libres a 5 o 6 días.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), los almacenes aduaneros deberán adaptar sus procedimientos y todas sus operaciones a los 15 días de despacho diferido que otorga la Aduana, toda vez que dicha disminución se pensó con la finalidad de promover el comercio internacional y la facilitación del comercio internacional.

Asimismo, los almacenes aduaneros deberán fijar días libres y costo de sus operaciones enfocadas en la realidad de los importadores y en hacer más vistosos sus ofertas ya que cada almacén aduanero es libre de fijar sus días libres y de fijar los precios como entidades privadas que son. En ese sentido, es tarea de los almacenes aduaneros de ser llamativos en sus precios y en sus operaciones de comercio exterior.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Para Quispe (2017), los almacenes temporales podrían desaparecer en un tiempo, toda vez que el Estado peruano está evaluando la obligatoriedad del despacho anticipado.

Esto quiere decir que el Estado tiene la intención de desaparecer el despacho diferido de mercancías, lo cual traería no solo consecuencias muy perjudiciales a los depósitos temporales, sino también a los importadores que por la misma naturaleza de su mercancía, necesitan necesariamente acogerse a un despacho diferido y trabajar la carga en un almacén.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), los depósitos temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje, toda vez que la estructura de sus operaciones esta estrictamente relacionada con los plazos consignados en los cuerpos normativos aduaneros como la Ley General de Aduanas y su Reglamento, motivo por el cual, de modificarse plazos, principios o procedimientos, los almacenes tendrán que adaptar sus operaciones en concordancia con la ley, caso contrario podría cometer infracciones aduaneras o podrían ser parte en procesos judiciales ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deponiendo el caso.

Es obligación de los operadores de comercio exterior la de cumplir con lo establecido en la normatividad aduanera y en general.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Considera Ud. ¿Que aumentarán los costos de operaciones dentro de un almacén temporal, a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Según Oyarse (2017), considera que no aumentaran los costos de las operaciones dentro de un almacén temporal debido a dos razones:

La primera razón es que se encuentran contra el plazo. Con la disminución del plazo del despacho diferido, los almacenes aduaneros deberán de reducir sus procesos, y brindar menos días libres y menos tiempo para la realización de sus operaciones, por tal sentido, no es normal que suban el costo de sus operaciones, sino que estas bajen para así poder realizar con normalidad el despacho aduanero diferido dentro de los 15 días antes de caer en abandono legal.

La segunda razón es la rotación de mercancía dentro del almacén temporal. Para los almacenes temporales, la clave del negocio se encuentra en la rotación e ingreso de mercancía a sus instalaciones, ya que esto generaría mucho más ingreso económico. No es beneficioso que la carga se quede en sobre estadía en un almacén ya que este pierde la oportunidad que ese espacio en el almacén sea ocupado por otro cliente que más carga y por ende con la necesidad de recurrir a más servicios de almacenaje, como estiba, desestiba, consolidado y desconsolidado de mercancías, etc.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Según Robles (2017), las tarifas de los almacenes temporales comprenden toda aquellas operaciones o procedimientos que se dan dentro del almacenaje, como por ejemplo, reconocimientos previos, estiba, desestiba, barrido de contenedores, traslado de contenedores, entre otros.

A raíz de la disminución del plazo del despacho diferido, los tarifarios de los almacenes aduaneros aumentaran, toda vez que al reducirse la estadía de la carga de 30 a 15 días, el cobro por servicios subirá para que de cierta manera los almacenes no pierdan dinero en sus servicios.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), tocar el tema de costos en las operaciones es un tema mucho más comercial y no tan aduanero, por tal motivo, los almacenes aduaneros tienen toda la libertad de fijar sus precios, toda vez que finalmente es el importador o el usuario aduanero quien elegirá los precios que mejor le convengan y para esto pueden elegir entre todos los almacenes aduaneros vigentes hoy en día en nuestro país.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Para Quispe (2017), los costos de los procedimientos dentro de un depósito temporal no se verán afectados por la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que los almacenes tendrán que adoptar dicha modificación.

Sin embargo, lo que debería eliminarse son los sobre costos en nuestros procesos logísticos aduaneros ya que eso es lo que le genera una pérdida de dinero considerable a los importadores.

Por ejemplo, un sobre costo es el traslado de la mercancía del puerto al depósito temporal, a lo que se le denomina como tracción. El responsable de trasladar la mercancía del puerto al depósito es el representante del depósito temporal, por tal motivo, es que se utiliza la mayor seguridad, la misma que se genera en sobre costo para el dueño de la mercancía.

En conclusión, tras a la disminución del plazo del despacho diferido, deberían eliminarse los sobre costos logísticos del almacenaje para después moldearse a la modificación del Decreto Legislativo 1235

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), considera que los costos de las operaciones dentro de un depósito temporal si podrían verse afectados, toda vez que los precios están en relación a los plazos y al tiempo en que la mercancía se encuentre dentro del depósito temporal. De esta manera, de ser menos tiempo, los depósitos podrían ganar menos dinero a diferencia de antes de la modificación. Por tal razón, al tener total libertad para modificar sus tarifarios, podrían aumentar el costo de sus operaciones y así compensar el tiempo disminuido por SUNAT.

Hay que considerar que actualmente los depósitos temporales compiten con sus semejantes, por tal motivo, existirá alza de precios en algunos depósitos, mientras que otros aprovecharan la situación para otorgar más beneficios o dar la facultad a los importadores de negociar tarifas o días libres.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. Podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse disminuido el plazo del despacho diferido en nuestro país?*

Entrevistado 1: Dr. Javier Oyarse Cruz

Para Oyarse (2017), no se vería para nada bien que los almacenes de golpe se pongan de acuerdo para reducir sus días libres, que por costumbre son entre 10 ó 11 días libres, toda vez que dichos servicios de almacén temporal son muy competitivos y el importador buscaría otras maneras de afrontar dichas obligaciones de manera más rentable.

Por tal sentido, no cree que los almacenes temporales reduzcan sus días libres, ya que podría afectar no solo la economía de las personas sino también podría afectar a la economía del país.

Los almacenes temporales no deberían preocuparse en la reducción de sus días libres, sino deberían preocuparse en otorgar al importador un servicio logístico de almacenaje de calidad, donde se puedan realizar sin ningún

problema, los reconocimientos previos, los rotulados, la extracción de muestras, el pesaje y otros servicios esenciales de la operatividad aduanera, y de esta manera promover el comercio exterior.

Entrevistado 2: Dr. Walter Robles Gonzales

Según Robles (2017), los días libres otorgados por los almacenes temporales se verán perjudicados a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que si antes los almacenes otorgaban de 10 a 11 días libres en relación a 30 días de despacho diferido, es imposible que otorguen 10 días con 15 días de despacho diferido, ya que no le generaría ganancia a los almacenes.

Entrevistado 3: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Para Bernal (2017), nos encontramos en un país donde predomina la libre competencia y todas las personas jurídicas tienen la libertad de fijar sus precios siempre y cuando no afecten ni pongan en una situación de desventaja a los usuarios o al consumidor. Bajo esa premisa, los almacenes aduaneros pueden fijar los precios que mejor le convengan sin perjudicar al consumidor final, quien en estos casos era el importador.

Entrevistado 4: Dr. Percy Quispe Farfán

Según Quispe (2017), los días libre que otorgan los depósitos temporales no se ven afectados, ya que la SUNAT obliga al importador a cancelar los tributos en el día 15, e indistintamente, el importador podría permanecer más de 15 días en el almacén.

Entrevistado 5: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Para Wanda (2017), indica que actualmente los importadores negocian con los depósitos temporales los días libres que este le ofrecerá, con la finalidad de llegar a un acuerdo y que el importador utilice sus instalaciones para realizar su despacho. Sin embargo, no se puede pasar por alto la posibilidad que los depósitos temporales aumenten el costo de la tarifa base y de las demás operaciones dentro de sus instalaciones, afectando directamente sobre los días libres.

3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuente Documental

En relación a la técnica de análisis de fuente documental, a continuación, analizaremos libros, marcos normativos o dispositivos legales que guarden estrecha relación con el presente trabajo de investigación.

Objetivo Jurídico General
ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

En relación al presente objetivo general, se consultó lo señalado por Cosío (2017), en su libro Curso de Derecho Aduanero el cual indica que el derecho aduanero es aquel conjunto de normas que cumple como función el regular la salida y entrada de mercancías al territorio aduanero peruano, cumpliendo con presentar una debida declaración aduanera y cumplir con el pago de los respectivos derechos arancelarios.

Por otro lado, se consultó lo referido por Quispe (2016), en su tesis Situación Socio Jurídica de la Importación para el Consumo, en la cual concluye que las

modificaciones de la Ley General de Aduanas y su Reglamento se dan en razón de la obligación del Estado Peruano para cumplir con las premisas de la Facilitación del Comercio Exterior, las cuales fueron incorporadas a la legislación aduanera peruana a través del Decreto Legislativo N° 1235.

Asimismo, se interpretó lo acotado por Oyarse (2016), relacionado a al despacho diferido, indicando que poco a poco se ha ido perdiendo la antigua denominación de excepcional, toda vez que ahora es el despacho con más preferencia por los importadores en el Perú, puesto que permite realizar los procedimientos aduaneros con la carga en un depósito temporal con 15 días de plazo contados desde el día siguiente al término de la descarga, a efectos de poder realizar reconocimientos previos. Sin embargo, con la disminución del plazo del despacho diferido, al reducirse el tiempo, generara congestión y a su vez que los almacenes puedan elevar sus costos, generándose un sobre costo real al importador.

Continuando con la investigación, se tomó en cuenta lo señalado por Wong (1996), en su libro Finanzas en el Perú: un enfoque de liquidez, rentabilidad y riesgo, cuando hace mención a que la liquidez es la manera en la cual una persona se hace frente a sus obligaciones a corto plazo, transformando sus activos en dinero en efectivo. La liquidez está muy relacionada con la rentabilidad y con la seguridad, puesto que hoy en día un negocio es exitoso, si uno puede transformar los activos en flujo de efectivo (liquidez), puede obtenerse el dinero más rápido y tenerlo físicamente (seguridad) y si el negocio tiene aspectos positivos y le conviene a la empresa (rentabilidad).

Por otro lado, SUNAT a través del Informe N° 47-2017-SUNAT/5D1000, emite opinión respecto a las nuevas modificaciones a la Ley General de Aduanas y su Reglamento a través del Decreto Legislativo N° 1235, aplicadas a los importadores que se encontraban realizando sus despachos aduaneros cuando entró en vigencia dichas modificaciones, para lo cual, SUNAT indicó lo siguiente:

Que, se debe analizar la aplicación de la norma, la misma que indique que existen 3 tipos de aplicación, la inmediata, la retroactiva y la ultractiva. Nosotros analizaremos la retroactiva, ya que está relacionada al presente trabajo de investigación.

Aplicación Retroactiva de la norma:

Es aquella aplicación de la norma cuando su acción o poder regulador va a causar efectos inclusive con hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando estos efectos sean benignos o causen beneficios a los administrados.

En ese sentido, según el Informe SUNAT N° 047-2017, los despachos aduaneros que se encontraron pendientes al momento de la publicación y entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1235, no les resulta aplicable la retroactividad ya que no se está constituyendo un derecho adquirido, sino una facultad que posee el importador.

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Según la CAN (2016), en su Dictamen N° 004-2016, analiza la acción de incumplimiento presentada por los almacenes temporales contra el Estado Peruano, por haber reducido el plazo del despacho diferido, en el cual indican que el haber disminuido el plazo del diferido, antes excepcional, es una acción que viola la normatividad comunitaria, toda vez que se vulneran los derechos de los importadores y de los almacenes temporales, afectando también

procedimientos aduaneros, dentro de los cuales se encuentra la facultad de realizar **ventas sucesivas** antes de la importación.

Objetivo Jurídico Especifico 2

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Según Oruna (2015), el almacenaje y toda operación que esté relacionada a ella, tiene un costo, ya sea por el mismo almacenaje o por las operaciones derivadas como por ejemplo, el consolidado o desconsolidado, el traslado de contenedores o acciones aduaneras solicitadas por el importador. Los costos por el almacenaje están relacionadas también al tiempo de permanencia de la carga en el depósito temporal o en almacén simple, dependiendo en donde sea almacenada, siendo que una variante en los tiempos, podría generar variantes en los costos de almacenaje y en los cobros de los almacenajes.

Los almacenes simples y los depósitos temporales forman parte de la cadena logística de suministros, ya que los importadores tienen la facultad de poder efectuar acciones y disponer de su carga dentro del almacén, a efectos de continuar con la cadena logística de suministros.

3.3 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuente Normativa

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ

LEY GENERAL DE ADUANAS

El **artículo 2°** de la Ley General de Aduanas, establece que, de ser el caso, se realizarán recargos a los importadores a todas las obligaciones correspondientes a las deudas tributarias correspondientes a la importación para el consumo u otro régimen que regule el ingreso de mercancías al territorio aduanero peruano.

Diferido: Cumplir con la presentación de la documentación dentro del plazo de 15 días calendario computados desde el día siguiente a la descarga de la mercancía del medio de transporte principal.

El **artículo 131** de la Ley General de Aduanas, indica que el reglamento de la Ley General de Aduanas, es quien establecerá los regímenes de aduanas y los diferentes plazos de los despachos aduaneros. Asimismo, establece la voluntad de la Autoridad Aduanera para hacer obligatorio el acogimiento al despacho anticipado.

Por otro lado, en el **artículo 176** de la Ley General de Aduanas se establece que el abandono legal es la figura jurídica aduanera, en la cual las mercancías estarán a disposición de la Autoridad Aduanera con la finalidad de adjudicarse, destruir, disponer o enviar la mercancía a la Entidad Pública competente, siendo la única forma de poder recuperar sus bienes a través del pago de los derechos arancelarios y demás intereses o costos generados del almacenaje y demás operaciones relacionadas a la mercancía materia de abandono legal

En el **artículo 178** de la Ley General de Aduanas, se establecen las causales del abandono legal de mercancías. Cabe señalar que, en el abandono legal, las mercancías pasan a ser disposición del Estado.

- a) Cuando no se haya culminado su trámite dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente a la numeración de la declaración o dentro del plazo de cuarenta y cinco días calendario cuando se haya numerado una declaración bajo la modalidad de despacho anticipado.

Finalmente, en el **artículo 192** de la Ley General de Aduanas, se indican las infracciones que los operadores de comercio exterior pueden cometer, así como las posibles sanciones, las cuales pueden ser sanciones de multa, sanciones con comiso, suspensión o cancelación.

En el literal c) del mencionado artículo se establecen las causales por las cuales los dueños, consignatarios o consignantes incurren en infracciones sancionable con multa. Las cuales se señalan la no regularización del despacho aduanero dentro de los plazos establecidos por la Autoridad Aduanera, cuando consignen datos erróneos en la Declaración Aduanera de Mercancías y cuando se constate la existencia de mercancía no declarada en la DAM.

DECISIÓN 671 DE LA COMUNIDAD ANDINA

El **artículo 15** de la Decisión 671 de la Comunidad Andina, indica que el plazo de permanencia de las mercancías en los depósitos temporales será de un máximo de 30 días calendario. Asimismo, indica que a solicitud del declarante, este plazo podría extenderse, siempre y cuando sea justificado.

Objetivo Jurídico Especifico 1

ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

REGLAMENTO PARA LA VALORIZACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA DE LA OMC

Según el *literal j) del artículo 1* del Reglamento para la valoración de mercancías según el acuerdo sobre valoración en aduana de la OMC, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-99-EF, las ventas sucesivas son consideradas como una serie de ventas de una misma mercancía a varios compradores antes de su importación definitiva para el consumo. Es importante indicar que en los casos de ventas sucesivas, la valoración aduanera se efectuará respecto de la última venta efectuada justo antes de realizarse el despacho aduanero de mercancías.

Según el *artículo 2* del Reglamento para la valoración de mercancías según el acuerdo sobre valoración en aduana de la OMC, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-99-EF, señala los métodos de valoración que la Autoridad Aduanera aplicará a las mercancías provenientes del exterior, las cuales serán importadas por el dueño. La valoración aduanera, constará de 6 métodos de valoración, los cuales se aplicarán por escalas, siempre y cuando no se pueda aplicar uno, se aplicará el siguiente.

Primer método de valoración: El valor de aduana es el valor de transacción de las mercancías importadas. Este método se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 15 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Segundo método de valoración: El valor de aduana es el valor de mercancías idénticas. Esto se encuentra normado en los artículos 2 y 15 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Tercer método de valoración: El valor de aduana es el valor de mercancías similares. Esto se encuentra normado en los artículos 3 y 15 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Cuarto método de valoración: El valor de aduana es el valor deducido, según lo normado en el artículo 5 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Quinto método de valoración: El valor de aduana es el valor reconstruido, según lo estipulado en el artículo 6 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Sexto método de valoración: El valor de aduana es el último recurso, en concordancia con lo normado en el artículo 7 del Acuerdo de Valor de la OMC.

PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO DE VALOR DE LA OMC

Según el **artículo 1 del acápite A.3** Casos especiales de valoración del procedimiento de valoración de mercancías según el acuerdo de valor de la OMC – INTA-PE.01.10^a, indica que las mercancías que hayan sido objeto de ventas sucesivas después de su exportación definitiva y antes de la importación para el consumo, para determinar el valor en aduana en aplicación del primer método de valoración, se tomara como base el precio pagado o por pagar correspondiente a la última venta, la cual se constatará en la importación para el consumo.

Es importante indicar que si en caso de existir dudas en relación al valor de la última venta, el funcionario aduanero es quien formulará la duda razonable.

Objetivo Jurídico Especifico 2

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL

PROCEDIMIENTO DE INGRESO, ALMACENAMIENTO E INVENTARIO DE MERCANCÍAS

En el **Artículo 1** del literal C del procedimiento de Ingreso, almacenamiento e inventario de mercancías – INAR-PG.03, se indica que el personal designado, quienes serán trabajadores del almacén, serán los encargados de ubicar las mercancías en las zonas de almacenamiento, para que estén sujetas para efectuar el remate aduanero, adjudicación, destrucción o entrega a las instituciones encargadas de su control.

Es importante indicar que el almacenamiento está relacionado con las mercancías que se declaran en abandono legal, ya que dichas mercancías serán las almacenadas para efectuar las acciones de abandono legal, antes mencionadas en el párrafo precedente.

Asimismo, el **Artículo 2** del literal C del procedimiento de Ingreso, almacenamiento e inventario de mercancías – INAR-PG.03, señala que las mercancías serán ubicadas en zonas especiales del almacén, considerando su similitud con otras mercancías, teniendo en cuenta el crecimiento del almacén y de la disponibilidad del espacio que en el haya.

Es importante de mencionar que la mercancía podrá ser trasladada o movilizada a través de paletas, mejor conocidas como “pallets” o cajas uniformes y homogéneas que puedan facilitar su control, manejo, localización, conteo físico y/o movimiento.

Por otro lado, el **Artículo 3** del literal C del procedimiento de Ingreso, almacenamiento e inventario de mercancías – INAR-PG.03 , advierte que son

acciones dentro del procedimiento de almacenaje, la manipulación, estiba, desestiba, embalaje, barrido, consolidado, desconsolidado y codificación de la mercancías, así como el rotulado y el reconocimiento previo de mercancías. Motivo por el cual deben cumplir con presentar la siguiente documentación pertinente.

- N° de acta de recepción
- Cantidad de bultos
- Peso recibido
- Descripción de la mercancía por ítem
- Código de ubicación física

REGLAMENTO DE TARIFAS Y POLÍTICA COMERCIAL APM TERMINALS

Según el **Artículo 3.1.1** del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals, indica que APM Terminals se encuentra facultado para establecer los montos de las tarifas por la prestación de servicios Estándar, los cuales estarán detallados en el Tarifario oficial publicado en la página oficial del puerto.

Asimismo, el **Artículo 3.1.2** del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals, señala que los precios estarán regulados económicamente por parte del ente regulador OSITRAN, debiéndose respetar las leyes y disposiciones aplicables.

IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo, expondremos nuestra discusión, la misma que ha sido obtenida a través del análisis y contrastación de las ideas y conocimientos vertidas en nuestra guía de entrevista luego de haber entrevistado cuidadosamente a los expertos en derecho aduanero, quienes son quienes domina la materia. Asimismo, se interpretan los resultados y se comparan con el conocimiento sustraído de la normatividad aduanera, así como normatividad internacional suscrita y respetada por nuestro ordenamiento jurídico, a fin de contrastar si realmente la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador.

Discusión del Objetivo General

Objetivo general
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Supuesto jurídico general
La disminución del plazo del despacho diferido en el

procedimiento aduanero afectaría perjudicialmente sobre la liquidez del importador en Perú, puesto que el importador tendrá menos tiempo para inspeccionar físicamente su mercancía antes de nacionalizarla, perdiendo la ocasión de disponer de ella, haciendo que incurra en infracción aduanera por declarar erróneamente, siendo sancionable con el pago de multas durante el despacho aduanero, causando un perjuicio a su liquidez al tener que cumplir con el pago de multas que antes no incurría.

Siendo así el caso, se le preguntó a los entrevistados **bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero**, para lo cual los cinco (5) entrevistados coincidieron que el lineamiento más importante por el cual el plazo del despacho diferido se disminuyó de 30 días a 15 días, es la facilitación del comercio exterior, la disminución de procedimientos para el levante autorizado dentro de las 48 horas y la simplificación de trámites aduaneros, lo cual generara que la Aduana tenga en su poder el pago total de los derechos arancelarios de manera más rápida, a fin de poder agilizar los despachos y los procesos de SUNAT.

En ese sentido, podemos indicar que el Decreto Legislativo N° 1235, es la herramienta con la cual el Estado Peruano de manera Unilateral, incentivó la facilitación del comercio exterior, a efectos de cumplir los requerimientos que el Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos requería al Estado.

Asimismo, estas exigencias las podemos encontrar reflejadas dentro del Capítulo 5 del Tratado de Libre Comercio entre Perú – Estados Unidos, en el cual se hablaba sobre la exigencia de USA, para que Perú cumpliera con facilitar el comercio exterior y simplificar sus plazos de despacho, toda vez que al momento de la suscripción de dicho FTA (Free Trade Agreement), el Perú no cumplía con estas exigencias.

En conclusión, podemos advertir que la totalidad de las respuestas de nuestros entrevistados coinciden con la normatividad tipificada en la Ley General de Aduanas, en que la facilitación del comercio exterior y la obligatoriedad de que los importadores cancelen los derechos arancelarios dentro de 15 días, son los principales lineamientos por las cuales el Estado peruano modificó el despacho diferido y aproximadamente el 50% de la Legislación Aduanera, empezando por la Ley General de Aduanas en el año 2015, el Reglamento de la Ley General de Aduanas en el año 2016 y posteriormente aproximadamente el 80% de los procedimientos aduaneros específicos relacionados a los procedimientos aduaneros.

Por otro lado, se tuvo la oportunidad de preguntar a los entrevistados **si el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobrecosto generaría su disminución de plazo**, para lo cual cuatro (4) de los entrevistados, el especialista Renato Ruiz, el Dr. Javier Oyarse, el Dr. Gonzalo Bernal y el Dr. Percy Farfán, señalaron lo siguiente:

El despacho diferido es el preferido o el de mayor uso por los importadores, toda vez que permite trabajar o gestionar el despacho aduanero con la mercancía en el país y dentro de un depósito temporal, teniendo la posibilidad de realizar reconocimientos previos a efectos de extraer muestras para determinar la correcta clasificación arancelaria del producto, o realizar etiquetados o rotulados, o cualquier otra acción que por la misma naturaleza de la mercancía sea necesario realizar. El despacho diferido es el preferido por los importadores toda vez que está relacionado con los costos del importador. Es importante indicar que la mayoría de los importadores no cuentan con la infraestructura necesaria para acogerse a un anticipado y trabajar con la carga en su local, por tal motivo, la mayoría de importadores prefieren trabajar con sus mercancías dentro de un depósito temporal, a fin de ahorrar costos y no caer en sobre costos logísticos.

Sin embargo, para el Dr. Walter Robles, el despacho diferido no es el preferido por los importadores, sino que es el más utilizado por gran mayoría de ellos, toda vez que le permite al importador la facultad de disponer de su carga antes

de nacionalizarla a efectos de evitar supuestas sanciones al momento de declarar su mercancía a través de una DAM definitiva. Asimismo, señala que los importadores consideran acogerse al diferido ya que pueden generar toda su cadena logística, desde el etiquetado o rotulado, hasta la venta final al consumidor final, todo desde las instalaciones del depósito temporal, el mismo que también podía funcionar como depósito simple. De esta manera, el importador tiene la ventaja de no costear costos o sobrecostos logísticos y de infraestructura al no contar con un local logísticamente preparado para almacenar mercancías o contenedores.

Como podemos observar, la mayoría de entrevistados coinciden con los diferentes informes y oficios que emite SUNAT, con relación al porcentaje de importadores que se acogen al despacho diferido, el cual suman un total de 70% de importadores. Asimismo, el 18 de Julio de cada año, SUNAT publica la lista de importadores frecuentes, quienes gozan de las facilidades otorgadas mediante Decreto Supremo N° 193-2005-EF, donde se puede advertir que la mayoría gestionan despachos diferidos. Ahora bien, la disminución del plazo del despacho diferido genera sobre costos, ya que limita al importador a realizar acciones que antes realizaba con normalidad, pudiéndole ocasionar un error en la declaración aduanera, lo cual conllevaría a la imposición de multas pecuniarias, caso que no sucedía con el plazo anterior.

Asimismo, continuando con la entrevista, se les pregunto a los entrevistados sobre **qué procedimientos dentro del despacho aduanero se ven perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera afecta la liquidez del importador**, a lo cual tres (3) entrevistados, el Dr. Javier Oyarse, el especialista Renato Ruiz y el Dr. Walter Robles, señalaron que el procedimiento más afectado por la disminución del plazo del despacho diferido es el Reconocimiento previo, el mismo que otorgaba al importador la facultad de poder inspeccionar su mercancía antes de declararla a efectos de subsanar errores que podrían generarle multas posteriores a la declaración de la DAM. Sin embargo, con la disminución del plazo del despacho diferido, al existir menos tiempo para el despacho existirá menos tiempo para el

reconocimiento previo, lo cual podría generar que el importador no pueda reconocer previamente su mercancía, lo cual tendría como consecuencia que no pueda constatar lo que realmente se encuentra en el contenedor con sus documentos B/L, factura comercial y/o la lista de empaque.

Siguiendo ese orden de ideas, si el importador no llega a declarar correctamente su mercancía, podría estar sujeto a multas pecuniarias, lo cual llegaría a causarle un perjuicio no solo aduaneramente, sino que también a su liquidez, toda vez que tendría que pagar dicha multa o apelarla, dependiendo de que acciones tomará, generándole un sobre costo que antes no cubría.

Asimismo, el Dr. Gonzalo Bernal indica que más que un perjuicio, la disminución del plazo del despacho diferido ha generado un impacto en el procedimiento aduanero, haciendo que los importadores y exportadores tengan que modificar sus estructuras y procedimientos, lo cual traería consecuencias económicas a los importadores que aún no tienen el capital necesario para aplicar una modificación a sus procesos logísticos internos y externos.

Por otro lado, el Dr. Percy Farfán indica que la disminución del plazo del despacho diferido ha causado que no solo el reconocimiento previo se vea afectado sino que también ha generado que exista una cantidad mayor de mercancía que sea declarada en abandono legal, toda vez que al cumplir los 15 días de plazo del despacho diferido, al día siguiente la mercancía podría ser declarada en abandono legal, teniendo la facultad la SUNAT de disponer de ella, adjudicarse, destruir o enviar al sector competente la mercadería del importador. En ese caso, el importador tendría que colocar en prenda aduanera su mercadería con la finalidad de poder recuperarla, generándole un sobre costo en operaciones que antes no cubría.

En ese sentido, y en concordancia con el procedimiento DESPA.PE.00.03 a disminución del plazo del despacho diferido ha generado que el importador tenga menos tiempo para realizar su reconocimiento previo, debido a que este se encuentra totalmente ligado al plazo de los despachos, siendo que el haber menos plazo para un diferido, habrá mucho menos tiempo para un reconocimiento previo, teniendo en cuenta el congestionamiento en los

almacenes, lo cual podría generarle errores al momento de declarar su DAM y que ms mercadería se declare en abandono legal en favor del Estado. Lo antes mencionado afectaría perjudicialmente al importador ya que, si su mercancía se encuentra declarada en abandono legal, para recuperarla tendría que pagar los derechos arancelarios de la importación y tasas por intereses que antes no cubría en sus operaciones de despacho aduanero.

Continuando con la entrevista, se le preguntó a los entrevistados **de qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido**, con lo cual la totalidad de los entrevistados estuvieron de acuerdo en indicar que la disponibilidad de la mercancía se ve afectada cuando luego de haber superado los 15 días del plazo del despacho diferido, este no ha culminado con la presentación de los documentos exigibles por SUNAT, en ese sentido, la mercadería sería declarada en abandono legal, teniendo el importador que recuperar su mercadería pagando los intereses generados por el deposito temporal, lo cual deberá pagar dichos intereses para recuperar su mercadería y disponer de ella.

Cabe señalar que la disminución del plazo del despacho diferido está enfocado a la obligatoriedad que tiene el importador para pagar los derechos arancelarios y demás tributos antes de los 15 días, caso contrario, se declararía el abandono legal. Como se puede observar, SUNAT intenta dar prioridad a sus intereses como institución, toda vez que al tener dinero más solvencia económica como institución y de esta manera los importadores cumplirán con sus obligaciones. Por otro lado, de cierta forma incentiva a que los importadores migren al despacho anticipado, ya que ahí pueden encontrar beneficios y el levante autorizado.

En ese sentido, podemos darnos cuenta que lo vertido por nuestros entrevistados va de la mano con los artículos 176°, 178° y 179° de la Ley General de Aduanas y con los artículos 235°, 237° y 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, toda vez que indica que las mercancías serán

declaradas en abandono legal a favor del Estado, una vez terminado el plazo del despacho aduanero, siendo 15 días en el despacho diferido, situación que complica al importador ya que un despacho diferido puede ser dilatado hasta 25 días, situación que no era problema con el plazo anterior, generándose un sobrecosto ya que si deseara recuperar su mercancía, tendría que pagar tasas por intereses muy altos, así como pagos por almacenaje.

Contrastación con Doctrina

Ahora bien, de la revisión de la doctrina relacionada al plazo del despacho diferido y la liquidez del importador, debemos analizar lo acotado por Quispe (2016), en su trabajo de investigación titulado situación socio jurídica de la importación para el consumo, en la cual concluye que la disminución del plazo del despacho diferido afecta los intereses del importador, toda vez que se afecta el normal cumplimiento de los procedimientos aduaneros.

Asimismo, Wong (1996), indica que las personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de cumplir con sus responsabilidades, dentro de las cuales se encuentran las obligaciones financieras, donde la liquidez juega un papel importante, toda vez que si una persona natural o jurídica, no tuviera liquidez, no tendría solvencia económica.

De lo anteriormente señalado, podemos llevarlo a la presente problemática, ya que el importador a verse incurrido en sobre costos, tendrá la necesidad de financiarse de otros medios. Es en ese escenario, donde el plazo del despacho diferido juega un papel necesario, toda vez que hoy en día con el poco tiempo que se maneja para un despacho tan congestionado de carga, es casi imposible que el importador de pequeña y mediana empresa, pueda realizar una operación sin caer en sobre costos.

Asimismo, esto se puede ser ver acreditado en los resultados obtenidos por lo contestado por nuestros entrevistados, ya que consideran que la disminución de plazo se dio de manera unilateral, sin un previo análisis o consulta a los importadores, en ese sentido, SUNAT fue ajeno a las posibles falencias y consecuencias que traería una disminución de plazo, el cual también tiene una connotación inconstitucional, ya que se incumplió lo dispuesto por la Decisión 671 de la CAN,

En tal sentido, de los resultados obtenidos queda acreditado que la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador, generándose sobrecostos de operatividad aduanera,

Objetivo Especifico 1

ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Supuesto jurídico Especifico 1

La disminución del plazo del despacho diferido en el comercio sucesivo afectaría perjudicialmente la liquidez del importador en Perú, puesto que, al existir menos tiempo para el despacho, el importador no tendrá el tiempo suficiente para conseguir la totalidad de los documentos respectivos cuando se trate de una venta sucesiva antes de la nacionalización, generándose que no pueda disponer de su mercancía dentro de los 15 días de plazo y estas se declaren en abandono legal, teniendo que pagar por los servicios de un deposito aduanero, afectándose su liquidez

Continuando con la rueda de preguntas, se preguntó a los entrevistados de **qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación**, con lo cual tres (3) de los entrevistados, el Dr. Javier Oyarse, el especialista Renato Ruiz y el Dr. Walter Robles, indicaron que la disminución del plazo del despacho diferido causa que el importador tenga menos tiempo para recolectar toda la documentación necesaria para efectuar una venta sucesiva antes de la nacionalización en zona primaria. Asimismo, indican que el importador tendrá menos tiempo para realizar sus negociaciones previas con los comerciantes o empresarios.

En la actualidad, recolectar la documentación necesaria es muy complicado ya que no siempre se cuenta con la tecnología y la logística para recolectar documentos originales y presentarlos a tiempo a la SUNAT, por lo que antes de contar con 30 días para ello, ahora el importador debe realizarlo en tan solo 15 días, generando que si no llegara a vender dichas mercancías que estaba destinado a venderlas por muchas razones, ya sean comerciales o aduaneras, podría declararse en abandono legal, ya que declarar una mercancía sin contar con la documentación pertinente sería una multa grave. Por Tal motivo, al no declararla la mercadería podría declararse en abandono legal, causando perjuicio al importador.

Por otro lado, el Dr. Percy Farfán advierte que los importadores tendrán menos tiempo para poder negociar con muchos empresarios, ya que no muchos de los importadores cuentan con una opción de venta, sino que con varias opciones de venta los cuales pueden negarse a comprar mercancías en venta sucesiva. Anteriormente, se contaba con un plazo de 30 días para poder realizarlo, sin embargo ahora con la disminución, el importador deberá hacerlo en la mitad de tiempo. Sin embargo, una solución para dicho escenario, sería destinar la mercancía al régimen de depósito aduanero, con la finalidad de poder gestionar el despacho con 12 meses de plazo, sin embargo, causa un perjuicio económico al importador ya que tendría que asumir los costos y sobre costos de un depósito aduanero simple.

Finalmente, el Dr. Gonzalo Bernal, indicó que no pudo responder la presente pregunta, ya que está más enfocada a un concepto comercial ente los importadores y los empresarios, en tal sentido, no pudo dar una opinión sobre el tratamiento del comercio sucesivo entre importadores antes de la nacionalización. Sion embargo, índico que la disminución afectaría el tiempo de búsqueda de dicha información para su presentación a la SUNAT.

En ese sentido, en concordancia con el procedimiento INTA.PE.01.10^a las ventas sucesivas se ven afectadas toda vez que el tiempo de recolección de información y documentación referida a la primera factura de exportación y le ultima de importación, se ve reducido a la mitad de tiempo, toda vez que estas solo pueden realizar antes de la fecha de nacionalización o importación definitiva, situación que ahora con la disminución del plazo del despacho diferido, se complica puesto que de existir menos tiempo de despacho, habrá menos tiempo para vender la mercancía que el importador no desea nacionalizar, siendo que si llegara a culminar el despacho, la mercancía no declarada podría ser sujeta al pago de intereses por ser declarada en abandono legal.

Con el mayor respeto debido, se pudo preguntar a los entrevistados sobre **cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez** si no los consiguiese, para lo cual cuatro (4) de los entrevistados, el Dr. Gonzalo Bernal, el Dr. Walter Robles, el especialista Renato Ruiz y el Dr. Percy Quispe, concordaron que la forma en la que el importador podría regularizar su situación en caso de no haber recolectado la documentación aduanera pertinente para una venta sucesiva, seria destinando la mercancía a otro régimen aduanero distinto al de importación para el consumo, ya sea deposito aduanero, transito aduanero, transbordo aduanero o reembarque.

En ese orden de ideas, la mejor opción que tendría un importador, seria destinar su mercancía al régimen de depósito aduanero, toda vez que le

permitiría almacenar su mercancía durante el plazo de 12 meses e ir desaduanando su mercancía por partes.

Por otro lado, el Dr. Javier Oyarse indica que la regularización del despacho aduanero se verá relacionado al tipo de documento que tendrá que presentar a fin de regularizar el despacho, ya que, si el documento fuera un documento necesario por la misma naturaleza de la mercancía, el importador solo deberá tramitar dicho permiso o documento en la entidad estatal pertinente. Sin embargo, si el documento es uno netamente aduanero, no podría regularizar su despacho diferido y la única opción sería destinar dicha mercancía al régimen de depósito aduanero.

Es importante señalar que si bien la solución es poder salvar la mercancía de ser declarada en abandono legal, esto causaría sobre costo ya que el importador deberá pagar los servicios de almacenaje que se producirán por la estadía de su mercancía en un depósito aduanero, lo cual genera una alteración a la liquidez o solvencia económica del importador.

En tal sentido, podemos indicar que a través del procedimiento INTA.PE.01.10^a, para completar una venta sucesiva, el importador debe presentar ante la oficina de SUNAT, la factura de exportación y la factura de importación, siendo imposible regularizar sin contar con tales documentos.

Finalmente, se tuvo la oportunidad de preguntar a los prestigiosos entrevistados sobre **cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo** y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal, a lo cual respondieron lo siguiente:

Por un lado, el Dr. Javier Oyarse, el especialista Renato Ruiz y el Dr. Walter Robles coinciden en que el Estado debería uniformizar y mantener de forma igualitaria los plazos de los despachos anticipado y diferido, con la finalidad de

incentivar y darle opción a los importadores y exportadores de elegir libremente el tipo de despacho que piensan acogerse para destinar sus mercancías.

El Estado buscaba la facilitación del comercio exterior, por tal motivo disminuyó el plazo del despacho diferido y elevó el plazo del despacho anticipado, a efectos de incentivar a los importadores a acogerse al despacho más beneficioso. Sin embargo, lo que se debió hacer fue elevar el anticipado sin la necesidad de disminuir el diferido. De esta manera, los importadores tendrían más opciones y si habría facilitación del comercio exterior.

Por el otro lado, los Dr. Gonzalo Bernal y el Dr. Percy Quispe, coinciden en que el Estado no debería promover el despacho diferido, sino el despacho anticipado, ya que lo que se busca es promover la facilitación del comercio exterior, el mismo que es un principio incorporado por el Decreto Legislativo N° 1235, el cual modificó la Ley General de Aduanas y Reglamento. Sin embargo, estas modificaciones y las facilidades del comercio exterior no deben causarle perjuicios a los importadores o exportadores, ni a los operadores de comercio exterior.

En ese sentido, en concordancia con el artículo 7° de la Ley General de Aduanas, el Perú tiene como obligación el respetar y moldear sus procesos guiándose de estándares internacionales, con la finalidad de agilizar procesos y hacer el sistema aduanero peruano más eficiente, por tal motivo, la unificación de los despachos aduaneros es una forma perfecta para incentivar el despacho diferido sin vulnerar la facilitación del comercio exterior.

Contrastación con Doctrina

Lo anteriormente indicado por los entrevistados, se puede contrastar con lo indicado por el Tribunal de Justicia de la CAN en su Dictamen 04-2016, en la cual indica que la disminución del plazo del despacho diferido afecta el derecho de los importadores y afecta las ventas sucesivas antes de la importación para el consumo.

Es importante señalar que al haberse reducido el plazo del despacho diferido los importadores tendrán menos tiempo para recolectar la totalidad de los documentos exigibles para poder declarar la mercancía en Zona Primaria, generándose que no pueda declarar y podría perder su mercancía,

En ese sentido, de los resultados anteriormente indicados, se ha obtenido que la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador, toda vez que al no poder recolectar todos los documentos exigibles, no podrá declarar y no podrá nacionalizar su mercancía, perdiendo disponibilidad de carga y podrá su mercancía ser declarada en abandono legal.

Objetivo Jurídico Específico 2

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Supuesto jurídico Específico 2

La disminución del plazo del despacho diferido en relación al almacenaje afectaría perjudicialmente a la liquidez del importador en Perú, puesto que, al existir menos tiempo para el despacho diferido, los bienes ingresarán de manera más rápida al almacén, generando congestiónamiento y que la carga permanezca más tiempo del plazo legal en el almacén, motivo por el cual, los almacenes aduaneros habrían aumentado el costo de sus servicios logísticos y reducido sus días libres, lo cual, generaría que el importador tenga que desembolsar más dinero al tener que cubrir gastos de almacenaje que antes no cubría.

Siendo el caso, se tuvo la oportunidad de preguntarle a los entrevistados sobre **en qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido**, a lo cual la totalidad de los entrevistados coincidieron en que, a razón de la modificación del plazo del despacho diferido de 30 a 15 días, los depósitos temporales se verán obligados a modificar y acoplar sus procedimientos y tarifas a la proporcionalidad de 15 días.

Anteriormente, los tarifarios de los depósitos temporales se encontraban establecidos en relación a 30 días de despacho diferido, teniendo una tarifa base y demás tarifas para acciones y procedimientos de almacenaje. Sin embargo, los depósitos temporales se ven afectados ya que ahora deberán acoplar sus procedimientos y tarifarios a 15 días, ósea la mitad del tiempo, teniendo que cobrar lo mismo en un menor plazo, afectando también la liquidez de los importadores.

En ese sentido, los depósitos temporales si se ven afectados en relación a la disminución del plazo del despacho diferido, el cual fue modificado a través del Decreto Legislativo N° 1235 en el año 2015, toda vez que de la revisión del Reglamento de Tarifas y el tarifario de APM Terminals, indica que los montos correspondientes a las tarifas serán proporcionales a la normatividad aduanera vigente. Siendo así entonces, los montos se habrán reducido, por lo cual los almacenes han elevado sus costos y generado sobre costos, en otras operaciones que antes no cobraban, como por ejemplo el monitoreo de carga.

Siguiendo con el rumbo de la entrevista se obtuvo la oportunidad de preguntar a los entrevistados si **aumentarán los costos de operaciones dentro del almacén a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido**, con lo cual la mayoría de los entrevistados coincidieron en que aumentarían los precios de los tarifarios de los depósitos temporales, ya que al acoplar sus procedimientos tendrán que cobrar por 15 días y ya no por 30. Sin embargo, por otro lado, podrían reducir sus días libres, ya que estos antes eran proporcionales a 30 ahora serán a 15 días.

Por otro lado, el Dr. Walter Robles, advierte que, si existirá un aumento considerable de tarifas, toda vez que los depósitos temporales no modificaran sus estructuras ni sus procesos, y deberán cobrar lo que antes cobraran, pero en menos tiempo, para que no se vean perjudicados por la modificación de los plazos aduaneros.

Estos comentarios se pueden ver reflejados si hacemos una revisión a los tarifarios colgados por los distintos almacenes aduaneros, toda vez que, en los años anteriores a la modificación del plazo, existía una tarifa, y ahora después de la modificación, podemos observar que los montos han aumentado no considerablemente, pero mientras se realiza un despacho, estos montos al cobrarse juntos, genera un sobre costo al importador que se aoje a un diferido.

Para terminar con la entrevista, se preguntó a los entrevistados si **podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse reducido el plazo del despacho diferido en nuestro país**, por lo cual la mayoría de los entrevistados están de acuerdo en mencionar que los depósitos temporales a la fecha no han reducido sus días libres, sin embargo, de no encontrarse una solución, podrían reducirlos, causándose un perjuicio al importador ya que incurriría en sobre costo de almacenaje.

En concordancia con el Reglamento de Tarifas de APM Terminals, queda claro entonces que los depósitos temporales tienen la facultad de poder disponer sus propios tarifarios por ser empresas privadas, sin embargo, se está considerando el disminuir de plazo, siempre y cuando no se haya reestablecido los plazos de los despachos aduaneros anteriores a la modificación.

Contrastación con Doctrina

Lo analizado anteriormente, guarda relación con lo señalado por Oruna (2016), toda vez que los costos de almacenaje estarán relacionados al tiempo de

almacenaje y las acciones que se realizarán dentro del almacén, siendo que el tiempo de la carga dentro de un almacén es un factor importante para el costo.

Por otro lado, Cosio (2012), indica que la función mas importante de los almacenes temporales es la de almacenar mercancías provenientes de importadores o exportadores, siendo que su principal objetivo es el cobro por almacenaje.

Como podemos observar, de lo acotado por los autores señalados en los párrafos anteriores, el tiempo y el almacenaje son el objetivo del servicio de un almacén temporal, siendo que actualmente de la revisión del tarifario de APM Terminals, podemos observar el alza de precios y costos de almacenaje, después de la entrada en vigencia de los nuevos plazos de despachos aduaneros.

En ese sentido, de los resultados se ha obtenido que existe un perjuicio al importador y existe relación entre el tiempo y el costo de almacenaje en un deposito temporal, dando lugar a que la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador, toda vez que los precios de almacenaje han aumentado, generándose al importador o a cualquier usuario, sobre costos a sus operaciones.

V. CONCLUSIONES

Luego de haber contrastado los resultados obtenidos por las diferentes entrevistas realizadas para el presente trabajo de investigación, continuamos con las conclusiones, donde daremos las razones por las cuales la disminución del plazo del despacho diferido afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador en Perú.

Es importante mencionar que las conclusiones se darán por cada objetivo planteado en el presente trabajo de investigación.

Primero:

Con este trabajo de investigación se ha analizado que la disminución del plazo del despacho diferido, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo 1235, afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador, ya que el haberse disminuido el tiempo de despacho, el importador tendrá menos tiempo para efectuar un reconocimiento previo o en ciertas ocasiones perder la facultad de realizarlo, declarar de manera errónea y estar sujeto al pago de multas por haber declarado una (DAM) con información que no corresponde a la encontrada en los contenedores, pierda la propiedad de dicha mercancía y SUNAT sea quien se adjudique los bienes y disponga su destrucción, remate o envío al sector estatal competente, debiendo el importador pagar los derechos arancelarios y cancelar los intereses generados, generándose un sobre costo a sus operaciones aduaneras como importador.

Segundo:

Con este trabajo de investigación se ha identificado que la disminución del plazo del despacho diferido, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo 1235, afecta perjudicialmente sobre el comercio sucesivo del importador, ya que al existir tan solo 15 días para generar un despacho diferido, el importador tendrá menos tiempo de negociaciones y de búsqueda para la recolección de los documentos aduaneros exigibles para su debida nacionalización en zona primaria, lo que generaría que dicha mercancía al no ser nacionalizada, sea declarada en abandono legal, causándole un sobre costo al importador, quien pensaba vender dicha mercadería por razones comerciales o aduaneras. Asimismo, al destinar su mercancía a un régimen de deposito, para poder regularizar su situación, esto le traería sobre costos ya que si bien es cierto se salvó la mercadería, no se salvaría de los recargos y pagos originados por los procedimientos que conlleva almacenar bienes en un deposito temporal, los mismo que deberán ser cubiertos por el importador.

Tercero:

Con la presente investigación queda demostrado que la disminución del plazo del despacho diferido, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo 1235, en relación al almacenaje afecta perjudicialmente sobre la liquidez del importador, toda vez que, de la revisión de los tarifarios de los principales depósitos temporales, se puede observar que los costos ya existentes de los almacenes aumentaron a diferencia de años anteriores a la modificación del plazo. Asimismo, queda la posibilidad que los almacenes disminuyan sus días libres a futuro en caso se declare infundada la demanda de acción de incumplimiento interpuesta ante el Tribunal de Justicia de la CAN. Siendo que, al aumentarse las tarifas, causaría sobrecostos a las operaciones de los importadores.

VI. RECOMENDACIONES

En el presente capítulo del trabajo de investigación, daremos a conocer las recomendaciones que daremos a partir de las conclusiones antes señaladas en el capítulo precedente, con la finalidad de contribuir a la solución o alternativas a que el Estado peruano debería adoptar con la finalidad de no afectar perjudicialmente a los importadores a raíz de la disminución del despacho diferido en Perú.

Primero:

El Estado peruano debe promover la facilitación del comercio exterior otorgando facilidades para los que se acogen al despacho anticipado, sin perjudicar a los importadores que prefieren el despacho diferido, toda vez que al disminuir el plazo, se generan situaciones que perjudican a los importadores, generando retrasos logísticos, lo cual es lo que se trata de evitar a través de la facilitación del comercio internacional. Por tal motivo, se recomienda armonizar los plazos de los despachos aduaneros y que se establecen plazos igualitarios, para que todos los importadores que prefieren distintos despachos tengan facilidades y beneficios reales.

Segundo:

El Estado peruano debería crear un solo despacho aduanero, el cual se le podría denominar como un Despacho Único de Mercancías (DUM), mediante el cual, permita utilizar las modalidades del anticipado o diferido a libre decisión

del importador, otorgando la facultad de poder cancelar los derechos arancelarios y transmitir toda la información relacionada al despacho con 30 días de anterioridad a la llegada del medio de transporte principal a territorio aduanero peruano con la opción de desaduanar a las 48 o continuar con el despacho por 30 días mas de manera diferida, de esta manera, las ventas sucesivas no se verían perjudicadas por plazos o contingencias ocurridas al momento de efectuar una venta sucesiva, siendo que el importador podrá recolectar la documentación con un tiempo favorable.

Tercero:

Los depósitos o almacenes aduaneros, deberían unificar, consolidar y publicar precios estándares respecto a los días libres y tarifario, los cuales no deben variar en caso las normas que regulen el ingreso y salida de mercancías variara, ya que lo que se busca es facilitar la cadena logística aduanera y otorgarle al importador las facilidades para que pueda completar una importación para el consumo de manera fácil, sencilla y sin generarles muchos sobre costos. Por otro lado, deberían eliminarse tarifas que generen sobre costos a los importadores e incluirlas en las tarifas base o estándar de los depósitos aduaneros, ya que esto genera que el importador tenga que cubrir obligaciones que no tiene previstas en su cadena logística.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Quispe F., P. (2016). *Situación socio jurídica de la importación para el consumo*. (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal). (Acceso 01 de mayo del 2017).
- Pérez A., R. (2012). *El control aduanero como sustento de la facilitación, mediante la gestión de riesgo en la oficina de oficiales de la aduana marítima del callao*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Ingeniería). Recuperado de http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1663/1/perez_ae.pdf
- Chacón B., C. y Chávez H., M. (2010). *Propuesta de mejora de la gestión de procesos del departamento de almacén de mercancías de la Intendencia de Aduana de Tacna – Incremento de la rotación del stock mercancías*. (Tesis de Magistratura de Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). Recuperado de <http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/273844/2/MCh%C3%A1vez.pdf>
- Cosío J., F. (2012), *Comentarios a la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053*. (1.ª ed.). Perú: JURISTA EDITORES.

- Álvarez T., B. (2014). *El contrabando aduanero como una de las causas de daño efectivo al patrimonio público*. (Tesis de grado, Universidad Central de Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3999/1/T-UCE-0013-Ab-238.pdf>
- Cosio J., F. (2017), *Curso de Derecho Aduanero*. (1.ª ed.). Perú: JURISTA EDITORES.
- Méndez M., J. (2005). *Fundamentos de Economía*. (4.ª ed.). México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Parkin, M. y Loría, E. (2010). *Macroeconomía, Versión para Latinoamérica*. (9.ª ed.). México: PEARSON EDUCACION de México, S.A. de C.V.
- Mur, A. et al. (2008). *Economía y Organización de Empresas. 2º de Bachillerato: Seminario de Profesores de Economía*. Zaragoza: Gobierno de Aragon.
- Wong C., D. (1996). *Finanzas en el Perú: un Enfoque de Liquidez Rentabilidad y Riesgo*. (2.ª ed.). Perú: Universidad del Pacifico, Centro de Investigación.
- Robles R., C. (2012), *Fundamentos de administración financiera*. (1º ed). México: Red Tercer Milenio.
- GRUPO DEL BANCO MUNDIAL Región de América Latina y el Caribe (BM) (2016), *Análisis Integral de Logística en el Perú Parte 1: Resultados Agregados y Lineamientos Estratégicos*. Perú: MINCETUR.

- Barrantes Mendoza, L. (2010). Proceso Logístico de Exportación [Diapositivas]. Lima: PGBROKERS Asesoría Integral en Comercio Exterior.
- PERU, Congreso de la Republica (2008) Ley N° 1053: Ley General de Aduanas.
- Oyarse, J. (12 de Julio de 2016). El despacho diferido. [Mensaje en un Blog]. Recuperado de <http://magoyarse.blogspot.pe/2016/07/el-despacho-diferido.html>
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (2012), *Guie de Orientación para el Usuario de Despacho Anticipado*. Perú: SUNAT.
- PERU, Poder Ejecutivo (1993) Constitución Política del Perú.
- PERU, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (2009) Procedimiento INTA.PE.00.03 (V.3): Procedimiento específico de Reconocimiento Físico y Extracción y Análisis de Muestras Versión 3.
- PERU, APM Terminals (2017) Reglamento de Tarifas V. 5.3: Reglamento de tarifas Versión 5.3.
- Arias O., F. (1999). *El Proyecto de Investigación, Guía para su Elaboración*. (3.ª ed.). Venezuela: Editorial Episteme ORIAL EDICIONES.

- Cazau, P. (2006). *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales*. (3.ª ed.). Argentina: Buenos Aires.

- Tesis e Investigaciones. (2016). Instrumentos de Recolección de datos. Guanajuato, México. Recuperado de <http://www.tesiseinvestigaciones.com/instrumentos-de-recoleccion-acuten-de-datos.html>

- Monje A., C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa, Guía didáctica*. (1.ª ed.). Colombia: Universidad Sur colombiana, Programa de Comunicación Social y Periodismo NEIVA.

ANEXOS

- Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053
- Reglamento de la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 010-2009-EF
- Decreto Legislativo N° 1235
- Decisión 671 de la CAN
- Tarifarios de depósito temporal de APM Terminals
- Informe N° 47-2017-SUNAT/5D1000

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Javier Oyarse Cruz

TÍTULO

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Entrevistado: Dr. Javier Oyarse Cruz

Cargo: Docente Universitario
ADEX

Institución: PUCP, UPC, UNMSM,

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero?*

Para Oyarse (2017), actualmente para responder esta pregunta primero hay que tener en cuenta dos premisas muy importantes, las cuales nos darán la

respuesta en relación a que lineamientos el Estado modifico la normativa aduanera en el año 2015.

La primera premisa es que el Estado Peruano forma parte de convenios y tratados internacionales vigentes, los cuales tienen como finalidad la simplificación de trámites aduaneros y la facilitación del comercio exterior. La misión que tuvo el Estado peruano era incentivar a los importadores a migrar del despacho diferido al anticipado, puesto que a SUNAT le conviene para sus trámites aduaneros, que los regímenes se acojan a la simplificación y a mayores facilidades, dejándose de lado y reduciendo los plazos del diferido. Actualmente, SUNAT tiene como prioridad el despacho anticipado.

La segunda premisa tiene que ver con las practicas aduaneras llevadas a cabo por otros países vecinos tales como Chile, Brasil o Colombia, que ya promueven desde hace muchos años la simplificación y la facilitación del comercio exterior, teniendo mucho éxito en sus operaciones aduaneras. El Perú no quiso quedarse atrás con la modernidad y la facilitación, es por esa razón que se tuvo que modificar la normativa vigente y poder ser considerado un país competitivo comercialmente, logísticamente y aduaneramente hablando.

En ese sentido, bajo los lineamientos antes mencionados, el Estado peruano considero que incentivar a los importadores a acogerse al despacho anticipado en vez que el diferido, era la mejor opción para simplificar los trámites. Por tal razón, se incrementó el plazo en el anticipado y se redujo en el diferido.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *¿Por qué considera Ud. el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobrecosto generaría su disminución de plazo?*

Según Oyarse (2017), menciona que el despacho diferido es el de mayor preferencia por los usuarios aduaneros por dos razones, las cuales están debidamente justificadas por la realidad que se vive en nuestro país.

La primera razón son los costos. Actualmente la realidad es muy distinta a lo que SUNAT intenta promover. El importador peruano por lo general está acostumbrado a trabajar con su mercancía en un depósito aduanero temporal mientras empieza a recopilar los documentos aduaneramente exigibles por la administración pública. Entonces, es complicado para la realidad del importador tener que dejar de acogerse a una modalidad de despacho que ha venido acogiéndose desde hace años, puesto que su estructura de facturación y hasta sus mismos procesos internos, están relacionados en función al plazo del despacho. Como se puede observar el Estado se ha preocupado mucho en velar por sus intereses en función a la facilitación del comercio. Sin embargo, ha dejado de lado los intereses del importador como usuario aduanero.

La segunda razón son los importadores frecuentes. Como se sabe, los importadores frecuentes son aquellos que mueven la mayor cantidad de carga en nuestro país, por tal motivo, sus operaciones de despacho cuentan con el beneficio de siempre sujetarse al canal de control verde y les resulta irrelevante migrar de despacho porque toda su operatividad logística ya está estructurada y el despacho anticipado no les causa mayor atractivo, ya que tiene los mismos beneficios en el despacho diferido, por ser importadores frecuentes.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. qué procedimientos dentro del despacho aduanero se han visto perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera como afecta la liquidez del importador?*

Según Oyarse (2017), indica que lo que se ve afectado con la disminución del plazo del despacho diferido es de cierto modo la facultad o derecho que tiene el importador para realizar los reconocimientos previos a sus mercancías antes de la importación para el consumo o la nacionalización, con la finalidad de poder observar o constatar lo que realmente el proveedor ha exportado y que coincida con lo detallado en los documentos de importación, Bill of Lading o Airway Bill, Packing List e Invoice, a efectos de poder numerar su declaración (DAM) sin ningún tipo de error.

Cabe resaltar que si un importador consigna erróneamente los datos relacionados a la mercancía, al valor de transacción o a los datos del consignante y/o consignatario, se podría estar sujeto al pago de multas por haber incurrido en infracciones sancionables con el pago de UIT's.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿De qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Oyarse (2017), El importador se verá afectado en la disponibilidad de su carga, toda vez que dicha carga se declare en abandono legal, ya que al haberse reducido el tiempo de plazo del despacho diferido, el importador solo tendrá un pequeño tiempo de 15 días para desaduanar su carga, debiendo presentar a la Aduana, la documentación de importación para el consumo, así como todo tipo de regularización o documento específico que a raíz de la naturaleza de la carga, este deba presentar.

Entonces, como podemos observar, la disponibilidad de la carga se verá afectada, ya que el importador corre el riesgo de demorar más de 15 días hábiles en nacionalizar su carga, debido a las pocas probabilidades de realizar un reconocimiento previo a efectos de verificar la totalidad de la mercancía importada.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. De qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación para el consumo?*

Para Oyarse (2017), se entiende por ventas sucesivas a esa opción que tiene el importador para buscar otra persona, ya sea natural o jurídica, que lo reemplace en la obligación del cumplimiento de las exigencias documentarias y pagos de derechos arancelarios y demás tributos, toda vez que este último comprador, será el nuevo propietario de la mercancía, con la finalidad que el primer importador, obtenga una mayor liquidez en caso de no tenerla al momento de tener que pagar los tributos aplicables a la importación para el consumo.

En ese sentido, al haberse disminuido el plazo del despacho diferido, se está reduciendo el tiempo que tiene el primer importador para buscar un cliente que acepte subrogarlo o reemplazarlo, así como aceptar sus términos de transacción, antes del cumplimiento de los 15 días de plazo para efectuar el desaduanaje. Cabe resaltar que en la práctica, es difícil encontrar clientes que compren mercaderías en venta sucesiva debido a la reducción del plazo del despacho diferido.

Por otro lado, se debe mencionar que así como el Decreto Legislativo N° 1235, redujo el plazo del despacho diferido de 30 a 15 días, también otorgó facultades al importador para poder destinar a otro régimen aduanero a aquella mercancía que se encuentre en calidad de abandono legal, pudiendo destinarla a cualquier régimen, ya sea de depósito, reembarque, tránsito aduanero, etc. Asimismo, el Dr. Oyarse manifiesta que lo recomendable es poder destinar la mercancía al régimen aduanero de depósito aduanero, de esta forma el importador podría ganar un plazo de 12 meses, para regularizar su despacho y fácilmente encontrar un comprador y poder reunir toda la documentación exigible para hacer efectiva una venta sucesiva.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la*

documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez si no los consiguiese?

Según Oyarse (2017), la regularización del despacho aduanero esta relacionado con el tipo de documento faltante. Por ejemplo, si el documento que faltase fuera un certificado de origen, el importador tiene que desaduanar o importar para el consumo pagando los derechos arancelarios correspondientes a la importación y demás tributos aplicables a la transacción y posteriormente a través de un expediente solicitarle a la Aduana, se sirva a devolver lo correspondiente al beneficio arancelario correspondiente al tratado internacional vigente y suscrito por el Perú.

Sin embargo, si se tratara de un documento aduanero como por ejemplo el documento de transporte, el importador si tendría dificultades toda vez que no podría nacionalizar su mercancía y podría caer en abandono legal, toda vez que al haberse reducido el plazo del despacho diferido, se está perjudicando al importador, ya que dichos documentos de exportación o importación que tengan efectos aduaneros, no son de fácil acceso, y en el plazo de 15 días del despacho diferido, no son suficientes para su obtención.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: Para Ud. ¿Cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal?

Para Oyarse (2017), una forma en la cual la Aduana podría promover el despacho diferido es mantener plazos uniformes para todos los tipos de despacho, de esta manera el importador o exportador, tendrá la facultad de acomodar su estructura logística en mejores plazos para poder gestionar sus despachos aduaneros.

Por otro lado, un problema que la Aduana ha cometido es el haber puesto al importador en desventaja al haber reducido el plazo de un despacho aduanero con la finalidad de obligar a los importadores a acogerse al despacho

anticipado. En este caso, la Aduana fue egoísta, ya que se pensó la modificación viéndose desde la conveniencia del Estado, dejando de lado los intereses del importador y su manifestación de voluntad.

Es importante señalar que dicha disminución no se dio arbitrariamente, sino que fue a razón de las exigencias del tratado de libre comercio celebrado con Estados Unidos, el cual nos condicionaba a promover la facilitación del comercio exterior y la disminución de costos y procesos logísticos. Sin embargo, debió promoverse la facilitación sin alterar los plazos de los despachos y de la destinación aduanera, los cuales se encuentran comprendidos en la normatividad comunitaria en la Decisión 671 de la Comunidad Andina.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿En qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Oyarse (2017), la disminución del plazo del despacho diferido, entre muchas razones, una de las principales premisas mediante la cual se sostuvo en la exposición de motivos, fue que los almacenes temporales eliminen sobrecostos que a la fecha vienen cobrando como por ejemplo, los vistos buenos, estiba, desestiba, el consolidado y desconsolidado de mercancías, el barrido de contenedores, el traslado de contenedores, entre otros.

Actualmente, los almacenes temporales han creado una “mini aduana”, ya que sus operaciones estaban enfocadas en generar sobrecostos que causaban un perjuicio al importador. Ahora bien, si bien es cierto, dichos costos han generado sobrecostos, actualmente con la disminución del plazo del despacho diferido, los almacenes aduaneros tienen que modificar sus procesos, ya que, si antes cobraban enfocados en 30 días, ahora deben hacerlo en 15. Por tal motivo, aumentarían los costos de sus servicios y podrían disminuir el tiempo de días libres de permanencia de la carga en sus instalaciones como depósito aduanero, causando perjuicios económicos al importador.

Esto causaría un perjuicio a la liquidez del importador, ya que ahora tendrá que desembolsar más dinero por trámites aduaneros de almacenaje que antes no cubría y ahora tendrá que utilizar mayor logística para gestionar sus operaciones teniendo en cuenta que contará con pocos días libres del almacenaje.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Considera Ud. ¿Que aumentarán los costos de operaciones dentro de un almacén temporal, a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Según Oyarse (2017), considera que no aumentaran los costos de las operaciones dentro de un almacén temporal debido a dos razones:

La primera razón es que se encuentran contra el plazo. Con la disminución del plazo del despacho diferido, los almacenes aduaneros deberán de reducir sus procesos, y brindar menos días libres y menos tiempo para la realización de sus operaciones, por tal sentido, no es normal que suban el costo de sus operaciones, sino que estas bajen para así poder realizar con normalidad el despacho aduanero diferido dentro de los 15 días antes de caer en abandono legal.

La segunda razón es la rotación de mercancía dentro del almacén temporal. Para los almacenes temporales, la clave del negocio se encuentra en la rotación e ingreso de mercancía a sus instalaciones, ya que esto generaría

mucho más ingreso económico. No es beneficioso que la carga se quede en sobre estadía en un almacén ya que este pierde la oportunidad que ese espacio en el almacén sea ocupado por otro cliente que más carga y por ende con la necesidad de recurrir a más servicios de almacenaje, como estiba, desestiba, consolidado y desconsolidado de mercancías, etc.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. Podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse disminuido el plazo del despacho diferido en nuestro país?*

Para Oyarse (2017), no se vería para nada bien que los almacenes de golpe se pongan de acuerdo para reducir sus días libres, que por costumbre son entre 10 ó 11 días libres, toda vez que dichos servicios de almacén temporal son muy competitivos y el importador buscaría otras maneras de afrontar dichas obligaciones de manera más rentable.

Por tal sentido, no cree que los almacenes temporales reduzcan sus días libres, ya que podría afectar no solo la economía de las personas sino también podría afectar a la economía del país.

Los almacenes temporales no deberían preocuparse en la reducción de sus días libres, sino deberían preocuparse en otorgar al importador un servicio logístico de almacenaje de calidad, donde se puedan realizar sin ningún problema, los reconocimientos previos, los rotulados, la extracción de muestras, el pesaje y otros servicios esenciales de la operatividad aduanera, y de esta manera promover el comercio exterior.



Firma del Entrevistado
Dr. Javier Oyarse Cruz

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Walter Robles Gonzales

TÍTULO

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Entrevistado: Dr. Walter Robles Gonzales

Cargo: Asociado Principal y Docente Universitario **Institución:** Estudio Eche copar y U. Lima

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero?*

Para Robles (2017), el lineamiento más importante por el cual se modificó la Ley General de Aduanas y posteriormente el Reglamento de la Ley General de Aduanas, es que se busca promover el despacho anticipado de mercancías, toda vez que permite que la Aduana cuenta con toda la información respecto al despacho 30 días antes de la llegada del medio de transporte principal.

Asimismo, la intención de la Aduana es volver al despacho anticipado como el único despacho obligatorio, ya que permite desaduanar en un máximo de 48 horas siguientes a la llegada del medio de transporte y esta intención de obligatoriedad se puede ver reflejada expresamente en el artículo xx del Decreto Legislativo N° 1235.

En tal sentido, la Aduana con la necesidad de poder facilitar el comercio exterior y poder tener una reducción de tiempos en sus procesos y procedimientos aduaneros y la operatividad aduanera, decidió disminuir el plazo del diferido y aumentar al anticipado, a efectos de hacer que los importadores se acojan a los beneficios de un despacho anticipado.

Por otro lado, el Dr. Robles señaló que dicha disminución se dio por un tema de control de riesgos, ya que la Aduana al suscribir diversos tratados internacionales, debe cumplir con ciertas premisas o controles de calidad que aseguren a la gestión aduanera como segura y flexible.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *¿Por qué considera Ud. el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobre costo generaría su disminución de plazo?*

Según Robles (2017), no considera que el despacho diferido sea el preferido por la mayoría de importadores, sino que señala que para gran parte de importadores pequeños, que no cuentan con almacenes aduaneros de gran volumen y que no importan grandes cantidades de carga, el despacho diferido sería la mejor opción, toda vez que al no contar con la infraestructura necesaria para que una mercancía ingrese de frente al local del importador, es preciso que dicha mercancía vaya a un almacén temporal y en un plazo de 15 días, generar el despacho sin ningún tipo de preocupaciones.

Asimismo, señala que dichos almacenes aduaneros, también puede funcionar como almacenes simples, donde un importador puede generar toda su cadena logística y distribuir su mercadería a sus diversos clientes. En ese sentido, el

despacho diferido es la primera opción de despacho en nuestro país, ya que la mayoría de importadores son los de pequeña y mediana empresa.

En esos efectos, el importador puede negociar con el almacén para la utilización de sus instalaciones como alancén temporal y como un almacén simple para sus operaciones logísticas y operar desde ese mismo recinto, esto queda a facultad del importador en negociar tarifas integradas y tarifas preferenciales.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. qué procedimientos dentro del despacho aduanero se han visto perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera como afecta la liquidez del importador?*

Para Robles (2017), para todos los regímenes aduaneros, no solamente para el régimen de importación para el consumo, estas operaciones aduaneras se verán afectadas por la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que cualquier mercancía que ingresa al Perú debe cumplir con estar declarada y acogida a un régimen de interés del importador, para su debida destinación aduanera y finalmente cumplir con el levante autorizado.

También señala que dentro de las operaciones que se ven perjudicadas por la disminución del despacho diferido, es la potestad del importador para realizar un reconocimiento previo, ya que si antes de la modificación del Decreto Legislativo N° 1235, antes se contaba con un plazo e 30 días, ahora son de 15 días, exactamente la mitad del plazo, lo cual causaría un perjuicio al importador porque su mercancía podría ser declarada en abandono legal.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿De qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Robles (2017), la disponibilidad de la carga se ve afectada toda vez que el importador no podrá contar con la disposición de su mercancía en caso no

declare exactamente lo que se encuentra en sus documentos de importación, ya que esta carga podría ser declarada en abandono legal, teniendo facultades el importador de cambiar de destinación aduanera al régimen de depósito.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. ¿De qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación para el consumo?*

Para Robles (2017), las ventas sucesivas por lo general se dan en zona primaria, y se efectúan cuando el importador a través de su manifestación de voluntad, decide vender su mercancía importada a efectos de obtener solvencia económica y que él no sea quien declare como importador final. Es importante mencionar que la disminución del plazo del despacho diferido afectara a las ventas sucesivas toda vez que, si antes tenía un plazo de 30 días, ahora dichos trámites de recolección de información deberían hacerlo en la mitad de tiempo, teniendo como consecuencia que la mercancía se declare en abandono legal.

Asimismo, en caso la mercadería se declare en abandono legal, el importador tiene una solución, y es destinar la mercancía a otro régimen aduanero, el cual sería deposito, el cual otorga un plazo de 12 meses para efectuar la nacionalización de manera parcial. Sin embargo, este cambio de régimen aduanero podría traerle consecuencias a la liquidez, toda vez que las tarifas de un deposito aduanero son muy altas, y si la intención del importador es vender, esto generaría un sobre costo altísimo.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez si no los consiguiese?*

Para Robles (2017), la regularización del despacho diferido, en caso no se consiguiese la documentación total exigible por la Aduana, en una venta sucesiva, el importador tiene la facultad de poder destinar a otro régimen aduanero distinto a la de importación para el consumo, toda vez que a través del Decreto Legislativo N° 1235, se le otorgo al importador dichas facultades.

El régimen de depósito aduanero es el indicado para poder regularizar el despacho aduanero, ya que si en una venta sucesiva, no se llegara a conseguir los documentos exigibles, los cuales son la factura de exportación del país de venta y la última factura de importación del comprador, el importador podría en un plazo de 12 meses (régimen de depósito), regularizar y conseguir dicha documentación para finalmente poder nacionalizar su mercancía. Sin embargo, si su deseo es obtener liquidez con dicha venta sucesiva, en esta modalidad lo único que ganaría es que la mercancía no se declare en abandono legal, mas no liquidez, toda vez que toda carga que ingrese a un depósito, genera sobre costo ya que dichos depósitos cobran por operaciones dentro del almacenaje y esto se puede observar en sus tarifarios y en sus reglamentos.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal?*

Según Robles (2017), más que promover el despacho diferido, lo que tiene que hacer la Aduana es buscar la manera de uniformizar sus plazos sin tener que disminuir el diferido y aumentar al anticipado, con la finalidad que no sea vea afectado a los importadores que se acogen al diferido. Teniendo mismos plazos para todos los despachos aduaneros en nuestro país, el importador tendría que

elegir cual le conviene más, si nacionalizar y retirar su carga para llevarlo a su local en 48 horas, contadas desde el término de la descarga o retirar su carga desde un almacén temporal.

Es importante mencionar que el objetivo de la Aduana es obtener información del despacho mucho más rápido para poder tener una mejor operatividad y agilizar sus procedimientos aduaneros, de esta manera se evita congestión y dilatación del procedimiento de despacho. En ese sentido, debería crearse un solo despacho aduanero que se denomine anticipado, pero que cuente con dos modalidades.

La primera modalidad estaría referida a que el importador transmita toda la información de manera anticipada y que decida si retira su carga desde zona primaria luego de la descarga en 48 horas.

La segunda modalidad estaría referida a que el importador transmita de manera anticipada toda la información del despacho, pero que decida retirar su carga desde un almacén, de esta manera podría continuar con su operatividad como si se tratase de un despacho diferido.

Como se puede observar, actualmente el despacho diferido está atado al almacenaje, lo cual debe subsanarse ya que el importador es quien debe tener la última decisión en donde retirar su carga, independientemente de la modalidad de despacho que elija.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿En qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido?*

Según Robles (2017), los almacenes se ven perjudicados ya que, al haberse disminuido el plazo del despacho diferido de 30 a 15 días, el costo de sus operaciones tendrá que variar, ya que si antes una tarifa se encontraba relacionada y enfocada a un plazo de 30 días, ahora esa misma tarifa debe estar enfocada en 15 días menos, por lo cual las operaciones dentro de un almacén deberán aumentar sus costos para que dichos operadores de comercio exterior no se vean perjudicados económicamente.

Por otro lado, los días libres deberán de modificarse ya que, si antes por lo general se otorgaba de 10 a 11 días libres enfocados en el plazo de 30 días, ahora con 15 días de disminución, no podrán otorgar 11 días libres. En consecuencia, de ello, los almacenes se verán obligados a reducir sus días libres a 5 o 6 días.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Considera Ud. ¿Que aumentarán los costos de operaciones dentro de un almacén temporal, a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Según Robles (2017), las tarifas de los almacenes temporales comprenden toda aquellas operaciones o procedimientos que se dan dentro del almacenaje, como por ejemplo, reconocimientos previos, estiba, desestiba, barrido de contenedores, traslado de contenedores, entre otros.

A raíz de la disminución del plazo del despacho diferido, los tarifarios de los almacenes aduaneros aumentaran, toda vez que al reducirse la estadía de la carga de 30 a 15 días, el cobro por servicios subirá para que de cierta manera los almacenes no pierdan dinero en sus servicios.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. Podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse disminuido el plazo del despacho diferido en nuestro país?*

Según Robles (2017), los días libres otorgados por los almacenes temporales se verán perjudicados a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que, si antes los almacenes otorgaban de 10 a 11 días libres en relación a 30 días de despacho diferido, es imposible que otorguen 10 días con 15 días de despacho diferido, ya que no le generaría ganancia a los almacenes.



Firma del Entrevistado

WALTER ROBLES GONZALES
ABOGADO
C.A.L. 39298
Estado Michoacán

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gonzalo Bernal Neumann

TÍTULO

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Entrevistado: Dr. Gonzalo Bernal Neumann

Cargo: Asociado principal y Docente Universitario **Institución:** PUCP y
Estudio Echeconpar

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL
DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO
AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero?*

Para Bernal (2017), uno de los principales lineamiento por el cual se disminuyó el plazo del despacho diferido y se modificó aproximadamente el 50% de la Ley General de Aduanas y su Reglamento fue precisamente por la facilitación del comercio exterior, toda vez que el Estado peruano no era competitivo

internacionalmente a diferencia de los demás países hermanos, motivo por el cual la facilitación otorgaba a los importadores y exportadores, así como a los operadores de comercio exterior, un campo mucho más ágil, tecnológico y preparado para afrontar la demanda y hacer más sencillo y seguro el comercio internacional.

Bajo la premisa de la facilitación del comercio exterior, la Aduana exigió a los importadores una transmisión de la información de manera anticipada, de esta manera se podrían cortar tiempos y generar el levante autorizado dentro de las 48 horas después de la llegada de la carga a puerto nacional. Sin embargo la Aduana no tuvo en cuenta que ciertas mercancías, por su naturaleza, son indispensables para trabajarse en un despacho diferido y no un anticipado.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *¿Por qué considera Ud. el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobrecosto generaría su disminución de plazo?*

Para Bernal (2017), el despacho diferido es el más utilizado por los importadores por 4 razones:

La primera es por falta de conocimiento de los incentivos o facilidades que otorga el despacho anticipado de mercancías. Actualmente, existe cierto desconocimiento por las modalidades de despacho en nuestro país, generando que la mayoría de importadores no tenga la suficiente información para elegir el mejor despacho que se adecue a sus necesidades.

Por otro lado, el despacho diferido es preferido por los importadores ya que estando la mercancía en un almacén temporal, se pueden subsanar errores antes de la declaración, de esta manera, evitar incurrir en infracciones que puedan sancionar al importador con multas pecuniarias que generen sobre costos en sus operaciones

Asimismo, el despacho diferido es el de mayor acogimiento, toda vez que actualmente los importadores provenientes de pequeñas y medianas

empresas no tienen la suficiente tecnología o infraestructura para transmitir la información de manera anticipada y recoger su carga desde el puerto hasta sus locales, por tal motivo, les favorece que la mercancía permanezca en un almacén y luego poco a poco ir nacionalizando su mercancía.

Finalmente, uno de los mayores motivos por el cual los importadores prefieren el despacho diferido, es que en el despacho anticipado, los operadores de comercio exterior necesitan presentar una garantía global, para que la Aduana pueda otorgar el levante autorizado dentro de las 48 horas. Ahora bien, no todos los importadores tienen la capacidad financiera para poder otorgar una garantía global a la Aduana para el levante autorizado, por tal motivo, se prefiere el despacho diferido, ya que no es requisito presentar dicha garantía global.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. qué procedimientos dentro del despacho aduanero se han visto perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera como afecta la liquidez del importador?*

Bernal (2017), señala que más que un perjuicio al procedimiento aduanero, lo que la Aduana ha generado es un gran impacto el cual ha causado perjuicios al importador que prefiere acogerse a un despacho diferido, ya que las mercancías podrán caer en abandono legal en 15 días y no 30 como era antes de la modificación.

Por otro lado, la Aduana debe generar incentivos para que los importadores migren del despacho diferido al anticipado, teniendo en cuenta que no todos los importadores cuentan con la infraestructura o con el financiamiento para acogerse al anticipado, por tal motivo, la Aduana debe respetar los principios de proporcionalidad y razonabilidad para que los importadores no se vena perjudicados en tener que presentar a la aduana las garantías y requisitos para acogerse al anticipado.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿De qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Bernal (2017), el importador se ve perjudicado en la disponibilidad de su carga cuando llegado los 15 días cumplidos para el despacho diferido, este no ha cumplido con presentar a la aduana los documentos de importación exigibles o por cualquier otra razón, no ha culminado con el procedimiento de importación para el consumo.

El abandono legal es la principal causa por la cual los importadores se ven perjudicados en la disponibilidad de su carga, ya que el abandono legal consiste en la adjudicación del bien por parte de la SUNAT, teniendo potestad para rematarlo, destruirlo o remitirlo a la entidad pública competente, perdiendo el importador propiedad sobre su mercancía.

Cabe resaltar que al verse reducido el tiempo del despacho diferido, el importador tiene menos tiempo para solicitar un reconocimiento previo y demás acciones que antes podría solicitar como por ejemplo resoluciones de clasificación arancelaria, entre otros.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. ¿De qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación para el consumo?*

Para Bernal, (2017), la pregunta está más enfocada en términos comerciales a los cuales no tiene información al alcance, por tal motivo no pudo concretar una correcta respuesta para dicha pregunta.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez si no los consiguiese?*

Para Bernal (2017), la regularización no es una opción, ya que si lo que se debe regularizar es la presentación de documentación, esta solo se regularizaría con la debida presentación de estos. Sin embargo, la solución podría darse por otras vías, como por ejemplo destinar la mercancía a otro régimen aduanero que permita obtener más tiempo para que el importador pueda con mucha calma, buscar la documentación que le falte con la finalidad de poner a concretar una venta sucesiva o nacionalizar su mercancía.

El régimen indicado para este caso sería el régimen de depósito aduanero, ya que permite manejar la mercancía en depósito, a 12 meses, pero genera costos de almacenaje al importador.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal?*

Para Bernal (2017), el despacho que debería promoverse tendría que ser el anticipado, ya que permite al importador gozar beneficios que en el diferido no se puede otorgar por la misma naturaleza del despacho.

Por otro lado, el despacho diferido debería utilizarse únicamente para las mercancías que por su naturaleza necesiten permanecer en un tiempo determinado en un almacén temporal o depósito aduanero para efectuar análisis químicos con la extracción de muestras.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿En qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Bernal (2017), los almacenes aduaneros deberán adaptar sus procedimientos y todas sus operaciones a los 15 días de despacho diferido que otorga la Aduana, toda vez que dicha disminución se pensó con la finalidad de promover el comercio internacional y la facilitación del comercio internacional.

Asimismo, los almacenes aduaneros deberán fijar días libres y costo de sus operaciones enfocadas en la realidad de los importadores y en hacer más vistosos sus ofertas ya que cada almacén aduanero es libre de fijar sus días libres y de fijar los precios como entidades privadas que son. En ese sentido, es tarea de los almacenes aduaneros de ser llamativos en sus precios y en sus operaciones de comercio exterior.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Considera Ud. ¿Que aumentarán los costos de operaciones dentro de un almacén temporal, a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Bernal (2017), tocar el tema de costos en las operaciones es un tema mucho más comercial y no tan aduanero, por tal motivo, los almacenes aduaneros tienen toda la libertad de fijar sus precios, toda vez que finalmente es el importador o el usuario aduanero quien elegirá los precios que mejor le convengan y para esto pueden elegir entre todos los almacenes aduaneros vigentes hoy en día en nuestro país.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. Podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse disminuido el plazo del despacho diferido en nuestro país?*

Para Bernal (2017), nos encontramos en un país donde predomina la libre competencia y todas las personas jurídicas tienen la libertad de fijar sus precios siempre y cuando no afecten ni pongan en una situación de desventaja a los usuarios o al consumidor. Bajo esa premisa, los almacenes aduaneros pueden fijar los precios que mejor le convengan sin perjudicar al consumidor final, quien en estos casos era el importador.



Firma del Entrevistado
GONZALO BERNAL NEUMANN
ABOGADO
C.A.L. N° 58752
Estudio Echeopar

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Percy Quispe Farfán

TÍTULO

**DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL
PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN
PERÚ**

Entrevistado: Dr. Percy Quispe Farfán

Cargo: Ponente y Docente Universitario

Institución: PUCP, UPC

Objetivo Jurídico General

**ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL
DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO
AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ**

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero?*

Para Quispe (2017), anteriormente, el plazo del despacho diferido se encontraba en concordancia con el Decreto Legislativo N° 678, el cual señalaba que el despacho Excepcional (llamado así anteriormente. Luego se modificó con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1235) cumplía con un plazo de 30 días contados desde el día siguiente al término de la descarga.

Sin embargo, de manera Unilateral, el Estado Peruano a través de Decreto Legislativo N° 1235, modificó los plazos de los despachos aduaneros anticipado y diferido, aumentando el plazo de 15 a 30 en el anticipado y de 30 a 15 el diferido. Cabe resaltar que el Estado Peruano no puede modificar normativa que forme parte de un tratado Internacional, lo que debió hacer el Perú fue negociar o proponer la modificación de la Ley General de Aduanas, previo aviso a la Comunidad Andina de Naciones CAN.

Tal modificación se dio en razón al cumplimiento del Capítulo 5 del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos, ya que no se cumplía con las premisas de la facilitación del comercio exterior ni con garantías y seguridad de la carga.

Por tal motivo, se disminuyó el plazo y se incentivó a los importadores a acogerse a las facilidades del despacho anticipado.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *¿Por qué considera Ud. el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobre costo generaría su disminución de plazo?*

Según Quispe (2017), los importadores prefieren el despacho diferido antes del anticipado por una razón meramente logística y de infraestructura, toda vez que la mayoría de importadores no cuenta con la liquidez suficiente para costear la totalidad del costos y sobre costos de una cadena logística que involucre demasiada carga importada y tampoco cuentan con la infraestructura necesaria para poder almacenar la cantidad de contenedores en sus locales de trabajo.

Por ejemplo, en el caso práctico que un importador en el mejor de sus meses, tenga la oportunidad de importar 10 contenedores con mercancías, ¿Dónde lo almacenaría?, teniendo en cuenta que la mayoría de empresas no cuentan con la zona e infraestructura necesaria para almacenar 10 contenedores. En ese sentido, el despacho diferido es una opción totalmente válida, ya que permite que los 10 contenedores permanezcan en un depósito temporal hasta que se complete el término del régimen de importación y la regularización del despacho aduanero.

Como dato importante, la mayoría de importadores que cuentan con locales cerca a puerto del Callao, ya sea DP World o APM Terminals, descargan sus mercancías en la madrugada y en las afueras de las avenidas Argentina, Gamarra y Montevideo debido a que no cuentan con la infraestructura necesaria para almacenar carga de tal volumen.

Otro motivo por el cual los importadores prefieren el despacho diferido es por desinformación y desconocimiento del despacho anticipado. Actualmente, el MTC y el MINCETUR están en proyecto de implementar módulos de información, los cuales serían muy necesarios, ya que los importadores a la fecha, no conocen las facilidades y beneficios que otorga un despacho anticipado, inclusive no conocen a la perfección el despacho diferido y las acciones que puede realizar un importador.

Ahora bien, dejando de lado al importador y su libre decisión de acogerse a cualquier despacho que estime adecuado a sus operaciones, el despacho diferido es el más utilizado por los importadores debido a que los agentes de carga y los agentes de aduana han creado un negocio redondo a costas de la liquidez de los importadores.

Actualmente, los agentes de carga y los agentes de aduana trabajan y negocian con los depósitos temporales a efectos de conseguir más importadores que eligen la modalidad de despacho diferido y utilicen sus servicios. En ese sentido, cuando un agente de aduana convence a un importador desinformado de acogerse a un despacho diferido, obtiene una

comisión por parte del depósito temporal, el mismo que a la fecha se consigna como "monitoreo de carga", el cual es un sobre costo logístico al importador.

Por último, el reconocimiento previo es una opción por el cual los importadores prefieren numerar su DAM a través de un despacho diferido, ya que es más sencillo de reconocer la mercancía antes de nacionalizar en un depósito temporal que en el mismo puerto. En ese sentido, resulta más cómodo y logísticamente más práctico.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. qué procedimientos dentro del despacho aduanero se han visto perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera como afecta la liquidez del importador?*

Según Quispe (2017), la SUNAT a través de un comunicado a informado que los importadores demoran entre 10 a 15 días calendario para regularizar un despacho diferido, asimismo, si en caso se llegara a superar el plazo, el importador tiene la opción de solicitar un plazo extra, el cual será de 15 días extras, contados desde la notificación, dejando en prenda su mercancía. Por tal motivo, los procedimientos aduaneros no se verían afectados de tal modo que el importador se vea en una situación de desventaja o de violación a sus derechos. Sin embargo, el importador no contara con su carga dentro del plazo determinado y esto si podría afectar su liquidez.

Por ejemplo, un importador que su giro de negocio sea la venta de accesorios navideños y diversos accesorios en época de navidad y año nuevo que se acoge a un despacho diferido el día 20 de noviembre. Anteriormente, con un plazo de 30 días para el despacho, tranquilamente podría esperar la carga en el deposito temporal hasta el 20 de diciembre y cumplir con sus operaciones de venta. Sin embargo, con la disminución del plazo del despacho diferido, el importador esta obligado a numerar su carga y retirarla del deposito temporal a los 15 días, ósea aproximadamente el día 5 de diciembre, teniendo que buscar un deposito aduanero para trasladar su mercancía y generándose un sobre costo logístico que antes no cubría.

Se puede apreciar que SUNAT al haber reducido el plazo del despacho diferido, esta obligando a los importadores no solo a retirar su carga del deposito temporal, sino que también los esta obligando a pagar los tributos en un menor tiempo, de esta manera, SUNAT obtiene mayor liquidez debido al rápido pago de derechos arancelarios y demás tributos que gravan una importación.

En ese sentido, se puede observar la mala fe de SUNAT al obligar al importador a pagar tributos de manera más rápida.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿De qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Según Quispe (2017), el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga, toda vez que superado los 15 días de plazo del despacho diferido, SUNAT tiene la facultad de declarar dichas mercancías en abandono legal, siendo que SUNAT podría adjudicarse, rematar, destruir o remitir dicha mercancía a la entidad publica pertinente. Sin embargo, el importador podría recuperar su carga destinando la mercancía a otro régimen aduanero distinto al de importación para el consumo, como por ejemplo deposito aduanero, transito aduanero y/o reembarque.

Sin embargo, la rapidez de SUNAT para declarar una mercancía en abandono legal, dependerá mucho del tipo de mercancía, siendo que una mercancía interesante o valiosa será declarada con mucha más rapidez en abandono legal que una mercancía nada interesante. Por ejemplo, se conocen de muchos casos que un importador trataba de ingresar tecnología ya sean laptop, computadoras o celulares, pero al no cumplir el plazo de 15 días para su destinación aduanera, los funcionarios aduaneros al percatarse de que la mercancía eran computadoras, declaraban el abandono legal al día 16, gestionando todo el procedimiento con mucha celeridad a fin de poder adjudicarse las computadoras, siendo que al final del procedimiento los mismo

trabajadores se quedaba con las computadoras y el importador perdía la propiedad de su mercadería.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. ¿De qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación para el consumo?*

Según Quispe (2017), las ventas sucesivas significan que un importador tiene la facultad para vender su mercadería en zona primaria antes de la nacionalización, la cual se puede dar por muchos motivos, logísticos, comerciales o inclusive aduaneros.

El haberse reducido el plazo del despacho diferido causaría un efecto en las acciones de ventas sucesivas del importador, toda vez que al existir menos tiempo para el despacho diferido, el empresario tendrá menos tiempo de negociaciones y asimismo menos tiempo para recolectar los documentos exigibles, los cuales son la primera factura de exportación y la última factura de importación.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez si no los consiguiese?*

Según Quispe (2017), el importador tendría la potestad de destinar su mercancía a otro régimen aduanero distinto al de importación para el consumo, toda vez que la Ley General de Aduanas así lo permite.

Hay que tener en cuenta que ningún agente de aduana numeraría una DAM sin contar con la correcta y completa documentación, ya que calificaría como una sanción grave y el comiso de la mercancía.

En ese sentido, a menos tiempo de despacho, menos tiempo para recolectar la documentación y menos tiempo para negociar las ventas sucesivas.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal?*

Según Quispe (2017), el Perú no va a incentivar nunca el despacho diferido de mercancías, toda vez que lo que busca en Estado es promover e incentivar el despacho anticipado, ya que luego de suscribir el Tratado de Libre Comercio entre Perú – Estados Unidos, el Perú se comprometió a promover la facilitación del comercio exterior y la simplificación de procesos aduaneros.

Cabe señalar que antes de la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos, Perú no cumplía con los requisitos y exigencias de Estados Unidos relacionadas a la facilitación del comercio exterior, a la seguridad que el Estado le brinda al comercio exterior y en la simplificación de los tramites o procedimientos aduaneros, por tal motivo, el Perú se vio obligado a cumplir con dichas exigencias.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿En qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Quispe (2017), los almacenes temporales podrían desaparecer en un tiempo, toda vez que el Estado peruano está evaluando la obligatoriedad del despacho anticipado.

Esto quiere decir que el Estado tiene la intención de desaparecer el despacho diferido de mercancías, lo cual traería no solo consecuencias muy perjudiciales a los depósitos temporales, sino también a los importadores que por la misma naturaleza de su mercancía, necesitan necesariamente acogerse a un despacho diferido y trabajar la carga en un almacén.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Considera Ud. ¿Que aumentarán los costos de operaciones dentro de un almacén temporal, a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Quispe (2017), los costos de los procedimientos dentro de un depósito temporal no se verán afectados por la disminución del plazo del despacho diferido, toda vez que los almacenes tendrán que adoptar dicha modificación.

Sin embargo, lo que debería eliminarse son los sobre costos en nuestros procesos logísticos aduaneros ya que eso es lo que le genera una pérdida de dinero considerable a los importadores.

Por ejemplo, un sobre costo es el traslado de la mercancía del puerto al depósito temporal, a lo que se le denomina como tracción. El responsable de

trasladar la mercancía del puerto al depósito es el representante del depósito temporal, por tal motivo, es que se utiliza la mayor seguridad, la misma que se genera en sobre costo para el dueño de la mercancía.

En conclusión, tras a la disminución del plazo del despacho diferido, deberían eliminarse los sobre costos logísticos del almacenaje para después moldearse a la modificación del Decreto Legislativo 1235

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. Podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse disminuido el plazo del despacho diferido en nuestro país?*

Según Quispe (2017), los días libre que otorgan los depósitos temporales no se ven afectados, ya que la SUNAT obliga al importador a cancelar los tributos en el día 15, e indistintamente, el importador podría permanecer más de 15 días en el almacén.


Firma del Entrevistado
Dr. Perce Hugo Quispe Tafaján
Cel: 55006

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Gustavo Wanda Carhuayo

TÍTULO

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Entrevistado: Eco. Gustavo Wanda Carhuayo

Cargo: Agente de Aduana

Institución: Agencia de Aduana Pedro Dongo

Soria

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL
DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO
AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. bajo que lineamientos el Estado Peruano decidió disminuir el plazo del despacho diferido en nuestro ordenamiento jurídico aduanero?*

Para Wanda (2017), la modificación de los despachos aduaneros se dio a razón de 2 premisas muy importantes, las cuales mencionaremos a continuación:

En primer lugar, para que SUNAT obtenga mayor liquidez en sus operaciones. Como se sabe, la función principal de SUNAT es recaudar impuestos a través de las importaciones, por tal motivo es de gran importancia que SUNAT recaude los tributos con mayor celeridad posible. De esta manera podemos darnos cuenta que SUNAT al hacer notar más beneficioso el anticipado, está logrando que se convierta en el más usado por los importadores, con la opción de volverlo obligatorio a futuro.

En segundo lugar, es la facilitación del comercio exterior, toda vez que es una premisa que a través de las últimas modificaciones se ha incorporado a nuestra legislación aduanera, con la finalidad de hacer más flexible y eficiente nuestros despachos aduaneros y procedimientos aduaneros peruanos.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *¿Por qué considera Ud. el despacho diferido es el preferido por los importadores y qué sobrecosto generaría su disminución de plazo?*

Para Wanda (2017), el despacho diferido es el más solicitado por los importadores peruanos toda vez que permite realizar con mucho más calma el despacho aduanero ya que el importador tendrá la facultad de poder entregar los documentos de importación y pagar los derechos arancelarios con posterioridad a la llegada del medio de transporte principal.

Asimismo, el despacho anticipado, conlleva que el importador necesite una garantía global para poder retirar su mercancía dentro de las 48 horas. Teniendo en cuenta que los importadores de pequeñas y medianas empresas no cuentan el capital necesario, es por tal motivo que utilizan más el diferido, ya que es una opción para poder diferir el tiempo de pago hasta 15 días posteriores a la llegada de la mercancía.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. qué procedimientos dentro del despacho aduanero se han visto perjudicados con la disminución del plazo del despacho diferido y de qué manera como afecta la liquidez del importador?*

Para Wanda (2017), los procedimientos aduaneros que se ven afectados por la disminución del plazo del despacho diferido son el reconocimiento previo de mercancías y la institución del abandono legal de mercancías. El reconocimiento previo se verá afectado ya que actualmente, el puerto del callao posee una de las mayores congestiones de carga a nivel internacional, siendo así el caso, al existir menos plazo para el despacho diferido, existirá más congestionamiento entre los operadores que soliciten el reconocimiento previo, llegando a perder la facultad de solicitarlo al haber demasiados operadores en espera.

Por otro lado, al existir menos tiempo para el despacho diferido, existirá más incidencia de mercancía que se declaren en abandono legal, ya que serán declaradas en abandono al día 16 del despacho y el importador podría perder su mercancía, siempre y cuando no cancele los derechos arancelarios, así como los intereses ganados.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿De qué manera el importador se ve perjudicado con la disponibilidad de su carga a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Wanda (2017), el importador se ve perjudicado en la disponibilidad de su carga por la disminución del plazo del despacho diferido, puesto que anteriormente, el importador podría caer en error al declarar equivocadamente una DAM al no haber tenido el suficiente tiempo para realizar un reconocimiento previo, motivo por el cual, podrían inmovilizarle una parte de su mercancía, si es que encuentran mercancía de más que no fue declarada antes de la nacionalización.

Por otro lado, al existir menos tiempo para realizar el despacho diferido, el importador tendrá que no solo acelerar sus procesos, sino que también en caso no tenga el dinero suficiente, tendrá que buscar la opción de financiarse, ya que si no llegara a destinar su mercancía, esta sería declarada en abandono legal, lo cual le causaría un perjuicio, no solo por el sobre costo aduanero, sino también por la falta de disponibilidad de sus mercaderías, toda vez que si contaba con nacionalizar en una fecha determinada, este tendrá que prorrogarlo hasta poder recuperar sus bienes.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. ¿De qué manera la disminución del plazo del despacho diferido afecta las ventas sucesivas del importador antes de la importación para el consumo?*

Para Wanda (2017), las ventas sucesivas son una opción que tendrá el importador para vender mercadería que por muchas razones no serán nacionalizadas por el antes de su importación para el consumo en zona primaria. Cabe señalar que las ventas sucesivas pueden realizarse en el despacho anticipado o el diferido, siendo el caso que en el diferido, el importador tenía antes la facilidad de venderlas en un plazo de 30 días antes de la modificación y actualmente 15 días, contados desde el día siguiente al término de la descarga.

Con la disminución del plazo del despacho diferido, en caso que el importador consiga negociar con algún empresario, la opción de comprar ciertas mercancías antes de su nacionalización, este último tendrá que recopilar la información exigible por SUNAT para proceder a importar para el consumo dichos bienes. Entre los documentos exigibles están, los documentos aduaneros y adicionalmente la primera Factura de Exportación del país de origen de la mercancía y la última factura de compra a la empresa dueña de la carga.

Si bien es cierto, pareciera una tarea sencilla, muchos de los importadores que no son considerados como frecuentes u Operadores Económico Autorizado, no cuentan con las tecnologías para poder coordinar y comunicarse con el proveedor del país de origen a efectos de solicitarle dicha documentación. En la práctica es una tarea difícil que debe realizarse con tiempo, ya que caso contrario, la mercancía podría ser declarada en abandono legal.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el importador podría regularizar su despacho si no consigue la documentación total para una venta sucesiva antes de la importación y que perjuicios traería a su liquidez si no los consiguiese?*

Para Wanda (2017), en caso el importador no pueda recopilar la documentación necesaria para importar su mercancía adquirida de una venta sucesiva entre operadores de comercio exterior, no podrá regularizar su despacho, toda vez que declarar una DAM, sin contar con la documentación pertinente es una infracción, la cual se encuentra normada en el numeral 2) del literal B) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas, la misma que sanciona con una multa de 0.5 UIT.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿Cómo el Estado peruano podría promover al despacho diferido en nuestro país luego de haberse reducido su plazo y de qué manera el importador podría recuperar su mercancía en abandono legal?*

Para Wanda (2017), el Estado Peruano podría promover el despacho diferido otorgando un tiempo prudencial para que los importadores no se vean afectados por la disminución del plazo. Lo que se debería proponer es que si bien es cierto lo que busca nuestra Administración Aduanera es facilitar el comercio internacional, debieron modificar los plazos y unificarlos, a efectos de que existan los mismos plazos para todos los despachos. De esta manera, el principio de facilitar el comercio se vería cumplido.

Sin embargo, SUNAT no promoverá el despacho diferido, toda vez que lo que busca es incentivar o de cierta manera obligar a los importadores a migrar del diferido al anticipado, por tal motivo hicieron mas vistoso el anticipado y menos atractivo el diferido.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2
ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: *Para Ud. ¿En qué aspectos los almacenes temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje por la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Wanda (2017), los depósitos temporales se ven afectados en sus operaciones de almacenaje, toda vez que la estructura de sus operaciones esta estrictamente relacionada con los plazos consignados en los cuerpos normativos aduaneros como la Ley General de Aduanas y su Reglamento, motivo por el cual, de modificarse plazos, principios o procedimientos, los almacenes tendrán que adaptar sus operaciones en concordancia con la ley, caso contrario podría cometer infracciones aduaneras o podrían ser parte en

procesos judiciales ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, deponiendo el caso.

Es obligación de los operadores de comercio exterior la de cumplir con lo establecido en la normatividad aduanera y en general.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: *Considera Ud. ¿Que aumentarán los costos de operaciones dentro de un almacén temporal, a raíz de la disminución del plazo del despacho diferido?*

Para Wanda (2017), considera que los costos de las operaciones dentro de un depósito temporal si podrían verse afectados, toda vez que los precios están en relación a los plazos y al tiempo en que la mercancía se encuentre dentro del depósito temporal. De esta manera, de ser menos tiempo, los depósitos podrían ganar menos dinero a diferencia de antes de la modificación. Por tal razón, al tener total libertad para modificar sus tarifarios, podrían aumentar el costo de sus operaciones y así compensar el tiempo disminuido por SUNAT.

Hay que considerar que actualmente los depósitos temporales compiten con sus semejantes, por tal motivo, existirá alza de precios en algunos depósitos, mientras que otros aprovecharan la situación para otorgar más beneficios o dar la facultad a los importadores de negociar tarifas o días libres.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: *¿Para Ud. Podrían los almacenes reducir sus días libres de almacenaje por haberse disminuido el plazo del despacho diferido en nuestro país?*

Para Wanda (2017), indica que actualmente los importadores negocian con los depósitos temporales los días libres que este le ofrecerá, con la finalidad de llegar a un acuerdo y que el importador utilice sus instalaciones para realizar su despacho. Sin embargo, no se puede pasar por alto la posibilidad que los depósitos temporales aumenten el costo de la tarifa base y de las demás operaciones dentro de sus instalaciones, afectando directamente sobre los días libres.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Objetivo Jurídico General

PEDRO DONGO SORIA S.A.
AGENTES DE ADUANA
RUC: 20101418747


GUSTAVO ADOLFO WANDA CARHUAYO
DNI: 07319216
REPRESENTANTE LEGAL
Libro 01 - Registro a Fojas
N° 35-909 del 05/08/1982

Firma del Entrevistado

ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN

PERÚ

En relación al presente objetivo general, se consultó lo señalado por Cosío (2017), en su libro Curso de Derecho Aduanero el cual indica que el derecho aduanero es aquel conjunto de normas que cumple como función el regular la salida y entrada de mercancías al territorio aduanero peruano, cumpliendo con presentar una debida declaración aduanera y cumplir con el pago de los respectivos derechos arancelarios.

Por otro lado, se consultó lo referido por Quispe (2016), en su tesis Situación Socio Jurídica de la Importación para el Consumo, en la cual concluye que las modificaciones de la Ley General de Aduanas y su Reglamento se dan en razón de la obligación del Estado Peruano para cumplir con las premisas de la Facilitación del Comercio Exterior, las cuales fueron incorporadas a la legislación aduanera peruana a través del Decreto Legislativo N° 1235.

Asimismo, se interpretó lo acotado por Oyarse (2016), relacionado a al despacho diferido, indicando que poco a poco se ha ido perdiendo la antigua denominación de excepcional, toda vez que ahora es el despacho con más preferencia por los importadores en el Perú, puesto que permite realizar los procedimientos aduaneros con la carga en un deposito temporal con 15 días de plazo contados desde el día siguiente al término de la descarga, a efectos de poder realizar reconocimientos previos. Sin embargo, con la disminución del plazo del despacho diferido, al reducirse el tiempo, generara congestión y a su vez que los almacenes puedan elevar sus costos, generándose un sobre costo real al importador.

Continuando con la investigación, se tomó en cuenta lo señalado por Wong (1996), en su libro Finanzas en el Perú: un enfoque de liquidez, rentabilidad y riesgo, cuando hace mención a que la liquidez es la manera en la cual una persona se hace frente a sus obligaciones a corto plazo, transformando sus activos en dinero en efectivo. La liquidez está muy relacionada con la

rentabilidad y con la seguridad, puesto que hoy en día un negocio es exitoso, si uno puede transformar los activos en flujo de efectivo (liquidez), puede obtenerse el dinero más rápido y tenerlo físicamente (seguridad) y si el negocio tiene aspectos positivos y le conviene a la empresa (rentabilidad).

Por otro lado, SUNAT a través del Informe N° 47-2017-SUNAT/5D1000, emite opinión respecto a las nuevas modificaciones a la Ley General de Aduanas y su Reglamento a través del Decreto Legislativo N° 1235, aplicadas a los importadores que se encontraban realizando sus despachos aduaneros cuando entró en vigencia dichas modificaciones, para lo cual, SUNAT indicó lo siguiente:

Que, se debe analizar la aplicación de la norma, la misma que indique que existen 3 tipos de aplicación, la inmediata, la retroactiva y la ultractiva. Nosotros analizaremos la retroactiva, ya que está relacionada al presente trabajo de investigación.

Aplicación Retroactiva de la norma:

Es aquella aplicación de la norma cuando su acción o poder regulador va a causar efectos inclusive con hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando estos efectos sean benignos o causen beneficios a los administrados.

En ese sentido, según el Informe SUNAT N° 047-2017, los despachos aduaneros que se encontraron pendientes al momento de la publicación y entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1235, no les resulta aplicable la retroactividad ya que no se está constituyendo un derecho adquirido, sino una facultad que posee el importador.

Objetivo Jurídico Especifico 1

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Según la CAN (2016), en su Dictamen N° 004-2016, analiza la acción de incumplimiento presentada por los almacenes temporales contra el Estado Peruano, por haber reducido el plazo del despacho diferido, en el cual indican que el haber disminuido el plazo del diferido, antes excepcional, es una acción que viola la normatividad comunitaria, toda vez que se vulneran los derechos de los importadores y de los almacenes temporales, afectando también procedimientos aduaneros, dentro de los cuales se encuentra la facultad de realizar **ventas sucesivas** antes de la importación.

Objetivo Jurídico Especifico 2

ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Según Oruna (2015), el almacenaje y toda operación que esté relacionada a ella, tiene un costo, ya sea por el mismo almacenaje o por las operaciones derivadas como, por ejemplo, el consolidado o desconsolidado, el traslado de contenedores o acciones aduaneras solicitadas por el importador. Los costos por el almacenaje están relacionadas también al tiempo de permanencia de la carga en el depósito temporal o en almacén simple, dependiendo en donde sea almacenada, siendo que una variante en los tiempos, podría generar variantes en los costos de almacenaje y en los cobros de los almacenajes.

Los almacenes simples y los depósitos temporales forman parte de la cadena logística de suministros, ya que los importadores tienen la facultad de poder

efectuar acciones y disponer de su carga dentro del almacén, a efectos de continuar con la cadena logística de suministros.

GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO

TÍTULO

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

Objetivo Jurídico General

ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

LEY GENERAL DE ADUANAS

El **artículo 2°** de la Ley General de Aduanas, establece que, de ser el caso, se realizarán recargos a los importadores a todas las obligaciones correspondientes a las deudas tributarias correspondientes a la importación para el consumo u otro régimen que regule el ingreso de mercancías al territorio aduanero peruano.

Diferido: Cumplir con la presentación de la documentación dentro del plazo de 15 días calendario computados desde el día siguiente a la descarga de la mercancía del medio de transporte principal.

El **artículo 131** de la Ley General de Aduanas, indica que el reglamento de la Ley General de Aduanas, es quien establecerá los regímenes de aduanas y los diferentes plazos de los despachos aduaneros. Asimismo, establece la voluntad de la Autoridad Aduanera para hacer obligatorio el acogimiento al despacho anticipado.

Por otro lado, en el **artículo 176** de la Ley General de Aduanas se establece que el abandono legal es la figura jurídica aduanera, en la cual las mercancías estarán a disposición de la Autoridad Aduanera con la finalidad de adjudicarse, destruir, disponer o enviar la mercancía a la Entidad Pública competente, siendo la única forma de poder recuperar sus bienes a través del pago de los derechos arancelarios y demás intereses o costos generados del almacenaje y demás operaciones relacionadas a la mercancía materia de abandono legal

En el **artículo 178** de la Ley General de Aduanas, se establecen las causales del abandono legal de mercancías. Cabe señalar que, en el abandono legal, las mercancías pasan a ser disposición del Estado.

Cuando no se haya culminado su trámite dentro del plazo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente a la numeración de la declaración o dentro del plazo de cuarenta y cinco días calendario cuando se haya numerado una declaración bajo la modalidad de despacho anticipado.

Finalmente, en el **artículo 192** de la Ley General de Aduanas, se indican las infracciones que los operadores de comercio exterior pueden cometer, así como las posibles sanciones, las cuales pueden ser sanciones de multa, sanciones con comiso, suspensión o cancelación.

En el literal c) del mencionado artículo se establecen las causales por las cuales los dueños, consignatarios o consignantes incurren en infracciones sancionable con multa. Las cuales se señalan la no regularización del despacho aduanero dentro de los plazos establecidos por la Autoridad Aduanera, cuando consignen datos erróneos en la Declaración Aduanera de Mercancías y cuando se constate la existencia de mercancía no declarada en la DAM.

DECISIÓN 671 DE LA COMUNIDAD ANDINA

El **artículo 15** de la Decisión 671 de la Comunidad Andina, indica que el plazo de permanencia de las mercancías en los depósitos temporales será de un máximo de 30 días calendario. Asimismo, indica que a solicitud del declarante, este plazo podría extenderse, siempre y cuando sea justificado.

Objetivo Jurídico Especifico 1

ANALIZAR CÓMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL COMERCIO SUCESIVO AFECTA LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ

REGLAMENTO PARA LA VALORIZACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA DE LA OMC

Según el *literal j) del artículo 1* del Reglamento para la valoración de mercancías según el acuerdo sobre valoración en aduana de la OMC, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-99-EF, las ventas sucesivas son consideradas como una serie de ventas de una misma mercancía a varios compradores antes de su importación definitiva para el consumo. Es importante indicar que, en los casos de ventas sucesivas, la valoración aduanera se efectuará respecto de la última venta efectuada justo antes de realizarse el despacho aduanero de mercancías.

Según el *artículo 2* del Reglamento para la valoración de mercancías según el acuerdo sobre valoración en aduana de la OMC, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-99-EF, señala los métodos de valoración que la Autoridad Aduanera aplicará a las mercancías provenientes del exterior, las cuales serán importadas por el dueño. La valoración aduanera, constará de 6 métodos de valoración, los cuales se aplicarán por escalas, siempre y cuando no se pueda aplicar uno, se aplicará el siguiente.

Primer método de valoración: El valor de aduana es el valor de transacción de las mercancías importadas. Este método se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 15 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Segundo método de valoración: El valor de aduana es el valor de mercancías idénticas. Esto se encuentra normado en los artículos 2 y 15 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Tercer método de valoración: El valor de aduana es el valor de mercancías similares. Esto se encuentra normado en los artículos 3 y 15 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Cuarto método de valoración: El valor de aduana es el valor deducido, según lo normado en el artículo 5 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Quinto método de valoración: El valor de aduana es el valor reconstruido, según lo estipulado en el artículo 6 del Acuerdo de Valor de la OMC.

Sexto método de valoración: El valor de aduana es el último recurso, en concordancia con lo normado en el artículo 7 del Acuerdo de Valor de la OMC.

PROCEDIMIENTO ESPECIFICO DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO DE VALOR DE LA OMC

Según el **artículo 1 del acápite A.3** Casos especiales de valoración del procedimiento de valoración de mercancías según el acuerdo de valor de la OMC – INTA-PE.01.10^a, indica que las mercancías que hayan sido objeto de ventas sucesivas después de su exportación definitiva y antes de la importación para el consumo, para determinar el valor en aduana en aplicación del primer método de valoración, se tomara como base el precio pagado o por pagar correspondiente a la última venta, la cual se constatará en la importación para el consumo.

Es importante indicar que si en caso de existir dudas en relación al valor de la última venta, el funcionario aduanero es quien formulará la duda razonable.

Objetivo Jurídico Especifico 2

**ANALIZAR COMO LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL
DESPACHO DIFERIDO EN RELACIÓN AL ALMACENAJE AFECTA LA
LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ**

**PROCEDIMIENTO DE INGRESO, ALMACENAMIENTO E INVENTARIO DE
MERCANCÍAS**

En el **Artículo 1** del literal C del procedimiento de Ingreso, almacenamiento e inventario de mercancías – INAR-PG.03, se indica que el personal designado, quienes serán trabajadores del almacén, serán los encargados de ubicar las mercancías en las zonas de almacenamiento, para que estén sujetas para efectuar el remate aduanero, adjudicación, destrucción o entrega a las instituciones encargadas de su control.

Es importante indicar que el almacenamiento está relacionado con las mercancías que se declaran en abandono legal, ya que dichas mercancías serán las almacenadas para efectuar las acciones de abandono legal, antes mencionadas en el párrafo precedente.

Asimismo, el **Artículo 2** del literal C del procedimiento de Ingreso, almacenamiento e inventario de mercancías – INAR-PG.03, señala que las mercancías serán ubicadas en zonas especiales del almacén, considerando su similitud con otras mercancías, teniendo en cuenta del crecimiento del almacén y de la disponibilidad del espacio que en el haya.

Es importante de mencionar que la mercancía podrá ser trasladada o movilizada a través de paletas, mejor conocidas como “pallets” o cajas uniformes y homogéneas que puedan facilitar su control, manejo, localización, conteo físico y/o movimiento.

Por otro lado, el **Artículo 3** del literal C del procedimiento de Ingreso, almacenamiento e inventario de mercancías – INAR-PG.03, advierte que son

acciones dentro del procedimiento de almacenaje, la manipulación, estiba, desestiba, embalaje, barrido, consolidado, desconsolidado y codificación de la mercancía, así como el rotulado y el reconocimiento previo de mercancías. Motivo por el cual deben cumplir con presentar la siguiente documentación pertinente.

- N° de acta de recepción
- Cantidad de bultos
- Peso recibido
- Descripción de la mercancía por ítem
- Código de ubicación física

REGLAMENTO DE TARIFAS Y POLÍTICA COMERCIAL APM TERMINALS

Según el **Artículo 3.1.1** del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals, indica que APM Terminals se encuentra facultado para establecer los montos de las tarifas por la prestación de servicios Estándar, los cuales estarán detallados en el Tarifario oficial publicado en la página oficial del puerto.

Asimismo, el **Artículo 3.1.2** del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals, señala que los precios estarán regulados económicamente por parte del ente regulador OSITRAN, debiéndose respetar las leyes y disposiciones aplicables.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: _____
 1.4. Autor(A) de Instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos y categorías.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

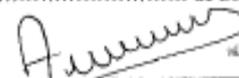
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima, 13 de Octubre de 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 09884191 / Telf. 989129766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: BACLA TEROS GARCIA MANUEL SORLE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos y categorías.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

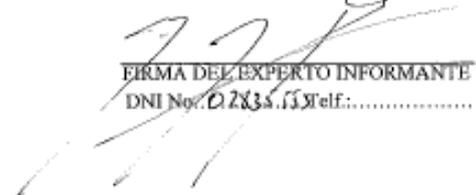
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 18 de Octubre de 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 0 2834 1581 etc.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RABANAL MARIO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCTOR UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos y categorías.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

57

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 6 de octubre de 2017

Mario Chavez Rabanal
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 9854279 Telf.: 985595522

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MAURICIO RUIZ ROSADO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	DISMINUCION DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ
PROBLEMA	¿Cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afecta la liquidez del importador en Perú?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	¿Cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el comercio sucesivo afecta la liquidez del importador en Perú? ¿Cómo la disminución del plazo del despacho diferido en relación al almacenaje afecta la liquidez del importador en Perú?
SUPUESTO GENERAL	La disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afectaría perjudicialmente sobre la liquidez del importador en Perú, puesto que el importador tendrá menos tiempo para inspeccionar físicamente su mercancía antes de nacionalizarla, perdiendo la ocasión de disponer de ella, haciendo que incurra en infracción aduanera por declarar erróneamente, siendo sancionable con el pago de multas durante el despacho aduanero, causando un perjuicio a

	<p>su liquidez al tener que cumplir con el pago de multas que antes no incurría.</p>
<p>SUPUESTO ESPECÍFICOS</p>	<p>La disminución del plazo del despacho diferido en el comercio sucesivo afectaría perjudicialmente la liquidez del importador en Perú, puesto que, al existir menos tiempo para el despacho, el importador no tendrá el tiempo suficiente para conseguir la totalidad de los documentos respectivos cuando se trate de una venta sucesiva antes de la nacionalización, generándose que no pueda disponer de su mercancía dentro de los 15 días de plazo y estas se declaren en abandono legal, teniendo que pagar por los servicios de un depósito aduanero, afectándose su liquidez.</p> <p>La disminución del plazo del despacho diferido en relación al almacenaje afectaría perjudicialmente a la liquidez del importador en Perú, puesto que, al existir menos tiempo para el despacho diferido, los bienes ingresarán de manera más rápida al almacén, generando congestión y que la carga permanezca más tiempo del plazo legal en el almacén, motivo por el cual, los almacenes aduaneros habrían aumentado el costo de sus servicios logísticos y reducido sus días libres, lo cual, generaría que el importador tenga que desembolsar más dinero al tener que cubrir gastos de almacenaje que antes no cubría.</p>
<p>OBEJTIVO GENERAL</p>	<p>Analizar cómo la disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero afecta la liquidez del importador en Perú.</p>
<p>OBJETIVOS</p>	<p>Analizar cómo la disminución del plazo del despacho</p>

ESPECIFICOS	<p>diferido comercialmente afecta la liquidez del importador en Perú.</p> <p>Analizar cómo la disminución del plazo del despacho diferido relacionado al almacenaje afecta la liquidez del importador en Perú.</p>
CATEGORIAS	<ul style="list-style-type: none"> - DESPACHO DIFERIDO - LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR
TIPO DE INVESTIGACION	<ul style="list-style-type: none"> - Orientada a la Comprensión - Básica y Descriptiva
DISEÑO DE INEVSTIGACION	<ul style="list-style-type: none"> - Teoría Fundamentada - Transversal



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : 406-PP-PR-U2.C2
Versión : 07
Fecha : 15.01.2017
Página : 1 de

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor de la tesis titulada

"DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ", de estudiante **MAURICIO ANTONIO RUIZ ROSADO**, constato que la investigación, tiene un índice de similitud de **8%** verificado en el reporte de originalidad de programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. Al igual saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de marzo de 2019




Firma
José Jorge Rodríguez Figueroa
DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--------------------------------------------------------------------------	--------	-----------

	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : 008-P3-PR-02.00 Versión : 07 Fecha : 8-03-2017 Página : 1 de 1
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Yo, Mauricio Antonio Ruiz Rosado, identificado con DNI N° 73137964, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, **autorizo** la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **"Disminución del plazo del despacho diferido en el procedimiento aduanero y la liquidez del importador en Perú."** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.



HRMA

DNI: 73137964

FECHA: 13 de marzo de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectoría de Investigación y Calidad	Aprobó	Secretario
---------	----------------------------	--------	--------------------------------------------------------------------------------	--------	------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MAURICIO ANTONIO RUIZ ROSADO

INFORME TÍTULADO:

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DEL DESPACHO DIFERIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADUANERO Y LA
LIQUIDEZ DEL IMPORTADOR EN PERÚ.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA O MENCION: 15 (QUINCE)




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN